TOMO LXXV — Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1924 — Núm. 5431

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración manifestando que han sido dadas instrucciones especiales a los destacamentos militares que cooperan a la represión del contrabando en la frontera del Departamento de Artigas.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.—(Número 581|924).—Honorable Consejo Nacional de Administración: Con motivo de una nota pasada por la Dirección General de Aduanas, en la que se transcribía una denuncia sobre contrabandos de mercaderías que se efectúan por el Departamento de Artigas, en las Puntas del Cuareim, se requirió informe al Estado Mayor del Ejército, el que se ha expedido en los siguientes términos: "La cooperación que presta el Ejército para la represión del contrabando en la frontera del Departamento de Artigas se acordó, en oportunidad, con el Receptor de Aduanas de ese Departamento, quien solicitó solamente cuatro hombres para cada uno de los siguientes puntos: Picada de Sierra del río Cuareim, Paso del Saladero de Cuarahy y Picada del Polígono del mismo río. Ese servicio se encuentra a cargo del Batallón de Infantería número 16, el que efectúa el relevo de los puestos en fecha no fija, ya cada cuarenta y ocho horas como cada tres días, y la vigilancia de los sectores comprendidos entre los indicados puntos se hace por dos hombres que permanecen en esos puntos y patrullos de igual número de hombres. La cooperación que se ha reclamado del Ejército, en el caso, se limita a una parte reducida de la frontera y la vigilancia que en ella se realiza tiene que ser deficiente, necesariamente, por el escaso número de tropa a ella dedicada (12 hombres), y por desempeñar ésta el servicio a pie, como por el procedimiento adoptado".

Ahora bien: con fecha 8 de Mayo corriente, el Ministerio de Guerra y Marina ha hecho saber que han sido dadas instrucciones especiales a las que deben sujetarse los destacamentos militares que cooperan en la represión del contrabando en la frontera del Departamento de Artigas.

Lo que tengo el agrado de llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad, a quien saluda atentamente.—JOSE SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende al comisario de la 18.a sección del Departamento de Colonia.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 21 de 1924.—(Número 662|924).—Vista la presente información sumaria, instruída a la policía de la 18.a sección del Departamento de Colonia, en mérito al pedido de garantías formulado ante este Ministerio por varios vecinos de Estación Cufré;

Resultando: Que al prestar declaración en la presente información sumaria los autores del pedido de garantía se limitaron a manifestar que lo habían hecho en mérito a la pasividad del comisario seccional para el debido esclarecimiento de un incidente ocurrido entre Arturo Rodríguez y Timoteo Fernández o Peláez, en el cual este último descerrajó un tiro de revólver contra el primero sin dar en el blanco, siendo ambos reducidos a prisión por el suboficial Eusebio V. Alvarez, acto seguido de producirse el incidente, y a haberse establecido en el parte policial que el hecho había ocurrido sin testigos presenciales, a pesar de que existieron testigos, actuando luego la comisaría con parcialidad en el trato dado a los presos, pues mientras Fernández o Peláez fué dejado en la cuadra, Rodríguez fué encerrado en un calabozo; que los denunciantes agregan que el expresado incidente ocurrió debido a la tolerancia de la policía en el porte de armas y para con individuos que suelen andar ebrios y armados, concretando los casos de Fernández o Peláez, coautor del incidente expresado, y del vecino Eleomiro Miñon, quien se embriaga a menudo, en cuyo estado acostumbra a provocar a las personas que se hallan en los comercios a que concurre, obligándolos a retirarse, a fin de evitar consecuencias enojosas, y que en cierta ocasión llegó a penetrar a caballo en el local de un comercio, todo lo que hace con la tolerancia de la policía, por ser amigo del comisario seccional;

Resultando: Que el comisario Jacinto F. y Díaz declara a fojas 20 y vuelta que no hizo más averiguaciones respecto a la forma en que había ocurrido el incidente entre Peláez y Rodríguez, por tener plena confianza en el suboficial que los había aprehendido y le había comunicado la novedad, y porque los propios actores del incidente le manifestaron desde el primer momento que no había ningún testigo del hecho; que en cuanto a Eleomiro Miñon, si bien se embriaga a menudo, es un buen vecino, y que es cierto que en estado de ebriedad suele discutir y acalorarse, pero que esto es debido a que siendo muy partidario acostumbran a darle bromas sobre cuestiones partidarias, y "que las diferencias que Miñon tiene en el comercio de Olivera y Cabarret, de Estación Cufré, es porque allí lo provocan continuamente, haciéndole toda clase de bromas demasiado pesadas, como cortarle las riendas, sacarle los estribos o atarle el caballo con muchos nudos, etc." y "que en cuanto a que haya entrado a caballo en dicho comercio, dicen que fué hace muchos años, y que el exponente hace poco más de un año que está allí"; que Timoteo Peláez es un buen jornalero, que frecuenta muy poco los comercios, y que tanto éste como Miñon nunca usan armas, habiéndose armado Peláez en la noche del incidente que tuvo con Rodríguez por hallarse de viaje; que es incierto que Rodríguez haya sido encerrado en el calabozo, puesto que no existe calabozo en el local de la comisaría;

Que el suboficial Eusebio V. Alvarez, confirma en un todo la declaración del comisario Díaz;

Que el funcionario sumariante, Inspector de Policías don Francisco J. Lúgaro,

expresa en su informe de fojas 22 a 24 que si bien los hechos concretos imputados a la policía seccional carecen de fundamento, "recorriendo el vecindario (personas citadas a fojas 19 y vuelta), lo mismo que en giras anteriores, pudo constatar que sin hacer cargos concretos a la policía, ni denuncia alguna, y reconociendo todos la honestidad personal del señor comisario, en general, no les agrada su actuación, pues la tildan de no vigilar bastante y ser poco activo";

Resultando: Que al ser citado el comisario Díaz por el funcionario sumariante para declarar en la presente información sumaria, contestó con la carta de fojas 17 y 18, expresando que no desearía ir a Estación Cufré porque "aún haciendo un gran esfuerzo de voluntad no podría soportar la presencia de ninguno de sus denunciantes, etc.", y en la que se queja de procedimientos adoptados por su superior jerárquico, aun cuando dejando constancia de no cer su ánimo faltarle a la consideración debida;

Considerando: Que a pesar de que los hechos concretados por los denunciantes no dan mérito a responsabilizar al comisario Díaz, si bien éste pudo ser más diligente para esclarecer la forma en que ocurrió el incidente entre Rodríguez y Peláez, lo manifestado por el Inspector de Policías en su informe, respecto a cómo se estima entre el vecindario la actuación de ese funcionario, hace que sea conveniente que la Jefatura de Policía vigile especialmente su conducta en el desempeño de sus deberes, a fin de aplicarle las sanciones que correspondan en caso de comprabarse la falta de diligencia que se le imputa;

Considerando: Que el comisario Díaz incurrió en una irregularidad administrativa al excusarse de cumplir la orden de su superior jerárquico por las razones invocadas, puesto que el hecho de haber sido denunciado por algunos vecinos del lugar en que actuaba el funcionario sumariante no podía obstar a que concurriera a ese lugar, tanto más cuanto que a pesar de la circunstancia aludida sus deberes de funcionario le obligan a mantener con aquéllos, las relaciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones;

Que en su mérito procede aplicarle una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de cinco días, sin goce de sueldo, al comisario de la 18.a sección del Departamento de Colonia, don Jacinto F. y Díaz.

2.o Que la Jefatura de Policía de Colonia observe especial vigilancia sobre la forma en que el comisario Díaz ejerce sus funciones.

3.o Que se comunique, publique, anote en el legajo de servicio y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no hay base para admitir como probados los hechos denunciados por Vinituto Ferreira da Costa.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 21 de 1924.—(Número 2635|1923). Vista esta información sumaria, instruída a la policía de la 10.a sección del Departamento de Artigas en mérito a una denuncia sobre prisión indebida y malos tratos formulada por Vinituto Ferreira da Costa;

Resultando: Que en la denuncia de fojas 1 Ferreira da Costa se queja de haber sido detenido sin motivo por el escribiente Domingo Damasco y el sargento Manuel Olivera, en circunstancias en que el 20 de Noviembre del año pasado se hallaba acostado cerca de la costa del Cuareim; Que los empleados mencionados llegaron donde se hallaba el denunciante, y el primero de ellos lo maltrató de palabra y luego le pegó varios golpes; Que después fué conducido a la oficina, y el empleado Damasco lo encerró en un calabozo y le aplicó nuevos castigos, siendo puesto en libertad al día siguiente a las 15 horas. En su declaración de fojas 7 el denunciante manifiesta que no tiene presente si fué detenido el 20 o el 21 de Noviembre, confesando que en el momento de ser detenido llevaba consigo una botella de "canina" y un cuchillo;

Resultando: Que tanto el escribiente Damasco como el sargento Olivera expresan a fojas 9 vuelta y fojas 8 que la detención de Ferreira da Costa se efectuó por haberlo hallado echado en el suelo en bastante estado de ebriedad y con una botella de "canina", y que, en esa circunstancia, el escribiente Damasco le pidió se levantara y se retirara a su domicilio, lo que dió motivo para que Ferreira gritara e insultara a la policía con actitud amenazante, por cuya razón se procedió a su detención, y que los medios empleados no fueron violentos, concretándose ambos a abrazarlo para impedir sacara un cuchillo que llevaba en la cintura, pues hacía mención en ese sentido;

Resultando: Que los señores Vitalino Viera y Luis Erba, que vieron llegar a la comisaría a Ferreira, manifiestan a fojas 11 y fojas 12, que éste se hallaba en estado de ebriedad y que era conducido sin ninguna violencia;

Considerando: Que en mérito a los hechos expuestos no hay base para estimar probados los cargos denunciados por Ferreira, si bien ha quedado comprobado que los agentes que decretaron la libertad de Ferreira no procedieron correctamente, por cuanto, a estar a sus manifestaciones, aquél habría incurrido en la falta prevista en el inciso 7.o del artículo 104 del Código Penal, cuando no en el delito de atentado a mano armada, castigado por el artículo 191 del mismo Código y, en consecuencia, correspondía que Ferreira fuera sometido a disposición de la justicia,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que de lo actuado en esta información no hay base para admitir como probados los hechos denunciados por Vinituto Ferreira da Costa.

2.o Que sin perjuicio de la observación formulada en esta resolución, que la Jefatura de Policía de Artigas deberá tener presente para lo sucesivo, deberá ésta de inmediato dar conocimiento a la justicia de los hechos articulados en las declaraciones del escribiente Damasco y sargento Olivera.

3.o Que se comunique, se publique y pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Artigas a los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no hay mérito para proceder contra el suboficial de la 5.a sección urbana del Departamento de Salto don Martín J. Gastesi.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — (Número 654|1924). —Vista la información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Salto al suboficial inspector de la 5.a sección urbana don Martín J. Gastesi con motivo de una denuncia formulada por Horacio Almeida;

Resultando: 1.o Que Horacio Almeida acusa al nombrado suboficial de haberlo castigado e insultado el día 14 de Enero próximo pasado, cuando lo conducía preso a la comisaría; Que al llegar a la puerta de esta oficina le pegó un empujón, y que luego, en el cuarto de detenidos, le aplicó más castigos;

2.o Que los testigos Teodomiro Lemos, a fojas 12 vuelta; Simón e Ignacio Arzuaga, a fojas 17 vuelta y 19; Fermín Pérez, a fojas 20, y Fermín Soto, niegan que el suboficial Gastesi lo haya castigado a Almeida mientras lo conducía preso, agregando los cuatro últimos que Almeida, que se hallaba ebrio, se tiró varias veces al suelo, negándose a seguirlo al suboficial, y no obstante lo cual este funcionario lo levantaba del suelo y de buenas maneras le pedía que lo acompañara a la comisaría;

3.o Que el suboficial Gastesi niega haberle aplicado castigos a Almeida, y el guardia civil Faustino Alvarez, a fojas 17, manifiesta no haber visto que dicho empleado lo castigara a Almeida en el cuarto de detenidos;

4.o Que el escribiente Juan Arduino expresa a fojas 10 vuelta que fué él quien lo puso en libertad a Almeida, no notándole que tuviera heridas o manchas de sangre, y que aquél no le formuló ninguna queja, a pesar de que le observó seriamente que no reincidiera, porque se vería obligado a darle una corrección más severa;

5.o Que el ex sargento Casildo Rivero declara a fojas 12 que no vió que Gastesi castigara a Almeida, si bien lo vió caer varias veces al suelo, y que, al salir el mencionado suboficial del cuarto de detenidos, le manifestó que le había dado una trompeadura;

6.o Que Benigno Tobas, a fojas 15, dice que lo vió caer varias veces a Almeida, mientras era conducido preso, pero no vió que fuera castigado, si bien oyó que el empleado que lo llevaba lo insultó; y Saturnino Cardozo, a fojas 16, declara haber visto que el suboficial procediera en la forma que lo acusa Almeida;

7.o Que la comisaría de la 5.a sección, ante la cual se formuló la correspondiente denuncia tres días después de ocurridos los hechos, no hizo someter a la supuesta víctima de los castigos al examen médico de práctica;

Considerando: Que siendo contradictoria la prueba producida respecto a la aplicación de los castigos denunciados, no es posible hacer un pronunciamiento respecto a los hechos expuestos;

Considerando: Que el comisario de la 5.a sección, señor Juan A. Pérez, omitió recabar el examen médico de Almeida, a falta del cual se ha dejado de aportar un valioso antecedente para la apreciación de los hechos denunciados, por lo que corresponde se le observe esa omisión;

Considerando: Que también ha sido incorrecto el proceder del escribiente Juan Arduino, quien dispuso la prisión de Almeida y decretó luego la libertad, sin someterlo a disposición del Juez competente, al que correspondía el juzgamiento de la falta en que había incurrido Almeida (artículo 406, inciso 3.o del Código Penal),

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no hay mérito para proceder contra el suboficial de la 5.a sección urbana del Departamento de Salto, don Martín J. Gastesi.

2.o Que la Jefatura de Policía de Salto observe al comisario y escribiente de la sección precitada, don Juan A. Pérez y don Juan Arduino, por las incorrecciones a que hace referencia los precedentes considerandos.

3.o Que se comunique, se publique, se anote en los legajos respectivos y se archive.—SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Salto aperciba severamente al comisario de la 2.a sección urbana don José P. Maurente.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 21 de 1924.—(Número 655|924).— Vista la precedente información sumaria, instruída a la policía de la 2.a sección urbana del Departamento de Salto con motivo de una denuncia formulada por la señora Tomasa Lena de Martínez;

Resultando: Que la precitada señora se queja de que el 1.o de Marzo fué citada por un guardia civil para que concurriera a la comisaría, siendo detenida poco tiempo después por el mismo guardia civil, el que la condujo a viva fuerza a la comisaría, donde, después de ser maltratada por empleados de policía fué observada groseramente por el comisario Maurente;

2.o Que está probado que el comisario Maurente mandó citar a la denunciante a pedido del comerciante Pablo Coste, quien le había expresado que dicha señora lo insultaba con frecuencia y promovía escándalo en su casa de comercio (declaraciones de Maurente, fojas 3, y Pablo Coste, fojas 9);

3.o Que la citación la efectuó el guardia civil Jacinto Díaz, quien manifiesta a fojas 6 que la señora mencionada se negó a concurrir a la comisaría, de lo que dió conocimiento al comisario Maurente, quien le ordenó que en caso de que encontrara en la vía pública a la señora Lena de Martínez le intimara nuevamente la orden de comparecer a la oficina; que siendo las 12 horas y 30 el guardia civil Díaz se encontró en la vía pública con dicha señora, a la que le pidió con buenas maneras que si aún no había concurrido a la comisaría lo hiciera de inmediato, lo que dió motivo a que aquélla se desatara en insultos y gritos (declaración del guardia civil Jacinto Díaz, fojas 6 vuelta; Delfino Saldías, fojas 8; Pablo Coste, fojas 10; Patricio Rosso, fojas 11 vuelta, y Manuel Carballo, fojas 13);

4.o Que tanto el guardia civil Díaz como el comisario Maurente niegan haber realizado los hechos irregulares de que les acusa la denunciante, agregando a fojas 4 y 4 vuelta, el último de los citados, que le observó a la señora de Martínez su proceder con el guardia civil, haciéndole presente que si volvía a reincidir se vería en el caso de proceder con toda energía;

Considerando: Que si bien las declaraciones que figuran en la informancion son favorables a la actuación de la policía de la 2.a sección, el comisario Maurente no procedió correctamente al dispensar por sí a la señora Lena de Martínez de la sanción a que se había hecho acreedora por la falta en que había incurrido al faltar al respeto a la autoridad (inciso 7.o del artículo 404 del Código Penal), por lo que, sin perjuicio del correspondiente conocimiento que sobre ese hecho debe darse a la justicia, corresponde amonestar severamente al comisario Maurente,

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Salto aperciba severamente al comisario de la 2.a sección urbana, don José P. Maurente, sin perjuicio de que la misma Jefatura disponga lo conveniente a fin de que se dé la intervención que corresponde a la autoridad judicial que debe conocer en la falta en que incurrió la señora Lena de Martínez al insultar y desobedecer a la autoridad en materia leve.

2.o Que se comunique, se publique, se anote en el legajo respectivo y se archive.—SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara pensionista del Estado a la señora Juana Martirena de Ramos.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — (Número 1840. — Año 1923). — Vista esta gestión promovida por don Anastasio L. Gamarra en representación de doña Juana Martirena de Ramos, según carta-poder de fojas 1, a fin de que se declare a su representada pensionista del Estado con arreglo a la ley de 8 de Mayo de 1892, en su calidad de viuda del ex sargento de la policía de Rocha don Tiburcio Ramos, muerto en acto de servicio el día 11 de Abril de 1899;

Resultando: Que de los autos del juicio criminal seguido a Manuel Páez por homicidio de Tiburcio Ramos y Concepción Nieves, archivado en el Juzgado del Crimen de 1.er turno y agregados a estos obrados con carácter de oportuna devolución, resulta que el sargento Tiburcio Ramos fué muerto por Manuel Páez el día 11 de Abril de 1899, en circunstancias en que pretendía detener a este último;

Resultando: Que la Contaduría General informa que Ramos figuraba en el mes de Marzo de 1899 como guardia civil de la subcomisaría de San Miguel, con una asignación de quince pesos mensuales, y que de acuerdo con los términos de la ley de 9 de Mayo de 1892 su viuda tendrá derecho a disfrutar una pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su extinto esposo, o sea la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales, sujeta a los impuestos de ley;

Resultando: Que pasados estos autos en vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, doctor Carlos Lenzi, este funcionario se expidió aconsejando se desestimara el pedido de pensión por haber transcurrido más de veinte años desde la muerte del causante, es decir, desde que debió iniciar la peticionaria su acción para el cobro de la pensión que solicita, y haberse prescripto, en su mérito, la acción personal a que daba lugar su derecho, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1216 del Código Civil, a cuyas disposiciones debe recurrirse a falta de otras que contemplen el caso ocurrente;

Considerando: Que estando debidamente acreditado que Tiburcio Ramos falleció a consecuencia de un acto de servicio corresponde otorgar a su viuda, doña Juana Martirena de Ramos, la pensión que solicita, de acuerdo con la ley de 8 de Mayo de 1892. Que no debe tenerse por extinguido el derecho de la peticionaria, como lo aconseja el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, por cuanto la ley que rige el caso ocurrente no ha establecido plazo para que las personas a quienes beneficia se presenten a deducir el derecho que les acuerda, como ocurre en leyes análogas, y que si bien es cierto que en las relaciones jurídicas de derecho común entre los particulares y el Estado debe aplicarse, a falta de disposiciones especiales, las normas legales que regulan las relaciones entre particulares, no procede la aplicación del mismo criterio cuando, como en el presente caso, la fuente de la obligación es una ley de derecho público, reguladora de principios jurídicos especiales, con caracteres propios que la distinguen de la ley civil. Que además la ley de 10 de Julio de 1903 declaró que lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 16 de Mayo de 1892, reglamentario de la ley de 8 de Mayo, estableciendo un plazo de presentación a los que quisieran ampararse a los beneficios de ésta, bajo apercibimiento de tener por extinguido su derecho, "es contrario al texto y espíritu" de la ley reglamentada. Que la única prescripción aplicable en este caso es, por lo tanto, la dispuesta por el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente para las pensiones devengadas,

SE RESUELVE:

1.o Declarar pensionista del Estado a la señora Juana Martirena de Ramos, viuda del ex guardia civil de la policía de Rocha don Tiburcio Ramos, con derecho a una asignación equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía su extinto esposo, o sea la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), sujeta a los descuentos de ley.

2.o Que se desglose el sumario judicial y la carta-poder de fojas 1 a efecto de ser devueltos al Juzgado del Crimen de 1.er turno y al interesado, respectivamente, dejando constancia, se expida la cédula respectiva, se comunique y pase a la Contaduría General. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Dispone que la Jefatura de Policía de Colonia observe al comisario de la 14.a sección rural por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.—(Número 650|1924). —Vistos estos antecedentes, relativos al mal estado de algunas líneas telefónicas policiales del Departamento de Colonia, de las cuales la de la 14.a sección rural es la que presenta mayor situación de abandono.

SE RESUELVE:

1.o Que la Jefatura de Policía de Colonia observe al comisario de la expresada sección, Julio C. Ordoqui, por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus deberes y anótese en el legajo respectivo.

2.o Comuníquese y pase a informe de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-telefónicas. — SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Mantiene la suspensión impuesta al comisario de policía volante don Isidro Benavente por no haber recorrido la sección a su cargo en Enero próximo pasado.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Mayo 14 de 1924.—(Número 635|1924). —Vistos y atento a lo informado por la Jefatura de Policía de Minas, mantiénese la suspensión que por el término de diez días, sin goce de sueldo, fué impuesta por resolución de 19 de Marzo próximo pasado al comisario de policía volante, encargado de la comisaría de la 4.a sección, don Isidro Benavente, por no haber recorrido la sección a su cargo en Enero próximo pasado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de 5 de Junio de 1923.

Comuníquese, etc. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra Agente de Rentas de Mosquitos al de San Antonio, señor Pedro H. Alfaro, y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — (Carpeta número 42|1924). — Hallándose vacante el cargo de Agente de Rentas de Mosquitos por jubilación del señor Francisco E. Nocetti, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al actual Agente de San Antonio, señor Pedro H. Altaro; en reemplazo de éste al auxiliar de la Agencia de Santa Rosa, señor Pedro Sierra, y para sustituir a éste al ciudadano don Pedro Rodríguez; todos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra oficial de 2.a clase de la División de Depósitos al señor Juan M. Pelayo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — (Carpeta número 24|1924). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General de Aduanas, relativos a la provisión del cargo de oficial de 2.a clase de la División de Depósitos, vacante por jubilación del señor Elbio Mórtola;

De acuerdo con las prescripciones establecidas en el decreto de 18 de Febrero del corriente año sobre la forma de proveer las vacantes del personal aduanero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al oficial de 3a clase de la misma Dirección señor Juan M. Pelayo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el marcador de la División de la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas señor Lucas M. Sierra Porro y le reemplaza con don Mario Aguirre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — (Carpeta número 24|1924). — Vista la renuncia presentada por el señor Lucas M. Sierra Porro del cargo de marcador de la División de la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar en su reemplazo en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Mario Aguirre.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto para las operaciones de exportación de harina.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — (Carpeta número 1501|1919). — Vistos: La gestión de la Administración Nacional del Puerto a fin de que se apruebe la tarifa que propone para las operaciones de exportación de harina;

De acuerdo con la proposición a que se hace referencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prestar aprobación a la siguiente tarifa de proventos de eslingaje, operaciones directas, semidirectas, entrada, salida y lanchaje de harina que se embarque para exportación hasta el 30 de Julio del corriente año por dársenas y muelles oficiales del puerto de Montevideo:

Eslingaje pagarán:		
Los mil kilos	$	0.25
Operación directa, pagarán:		
Los mil kilos	$	0.30
Operación semidirecta, pagarán:		
Los mil kilos	$	0.50

Las operaciones serán consideradas directas cuando las mercaderías sean recibidas por el interesado en el momento de la descarga para ser conducidas fuera de la zona portuaria o viceversa. Serán consideradas semidirectas cuando el interesado utilice zorras, vagones u otros servicios del puerto para recibir o entregar las mercaderías.

Este provento se pagará sin perjuicio del de entrada y salida y del de descarga cuando proceda.

Entrada y salida, pagarán:		
Los mil kilos	$	0.50
Lanchaje de exportación, pagarán:		
Los mil kilos	$	0.75
Estadías de lanchas, pagarán:		
Por día, los mil kilos	$	0.10

Las estadías para la harina que permanezca en lanchas se contarán después de diez días transcurridos desde la iniciación de los embarques. La circunstancia de que se establezcan esos diez días libres de estadías no significa que el referido artículo podrá embarcarse en cualquier caso diez días antes de la llegada de los buques a que debe ser conducido.

Esa tolerancia se refiere únicamente a las demoras producidas sin propósito deliberado de ocasionarlas.

Las estadías, en general, deberán ser abonadas por los cargadores.

Los gastos de jornales de dependientes y peones, de remolque, etc., que se originen cuando se mande una lancha al costado de un buque y éste la rechace por falta de cabida, apuro en salir o por cualquier otra causa, deberán ser abonados por los cargadores.

Las horas consideradas extras, en que se trabaje por conveniencia del embarque o desembarque, serán de cuenta de quien las ordene, ya sea en los vapores, muros o donde fuere.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1924.

1—Se nombra mensajero de 2.a clase de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales a don Juan Bello.

2—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir por la Jefatura de Policía de Salto, al suboficial inspector de la 5.a sección urbana don Martín J. Gastesi, con motivo de una denuncia formulada por Horacio Almeida, declarándose que no hay mérito para proceder contra el referido funcionario; disponiéndose que la Jefatura observe al comisario y escribiente de la sección precitada, don Juan A. Pérez y don Juan Arduino, respectivamente, por las incorrecciones cometidas en el desempeño de sus cargos.

3—Se manda tener por resolución un informe del señor Fiscal e Inspector General de Policías recaído en una solicitud del vecino de la 6.a sección de Rivera Florisbelo Barboza, en la que pide autorización a la Jefatura de Policía para tener a sus órdenes un hombre armado que le cuide sus intereses.

4—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 2.a sección de Salto con motivo de una denuncia formulada por la señora Tomasa Lena de Martínez referente a malos tratos recibidos de parte del personal de la expresada seccional, disponiéndose que la Jefatura observe al comisario señor José P. Maurente, sin perjuicio de que dé la intervención que corresponde a la autoridad judicial que debe conocer en la falta en que incurrió la denunciante al insultar y desobedecer a la autoridad en materia leve.

5—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para aceptar el ofrecimiento que le fué hecho por la Comisión de Fomento de Puntas de San Juan, consistente en dos piezas y potrero para asiento de un destacamento policial de la comisaría de la 13.a sección, el que estará a cargo del subcomisario de la misma.

6—Se manda liquidar a favor de los pensionistas del Estado menores Lola, Benito y Ramona Suárez, hijos del ex guardia civil de Rivera Ramón Suárez, la suma de $ 216.00, importe de pensiones devengadas hasta el 11 de Marzo próximo pasado.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la promulgación de la ley que incorpora a la planilla de presupuesto de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura una partida de $ 10.000.00 para repoblación forestal de las islas fiscales.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se declara pensionista del Estado a la señora Juana Martirena de Ramos, viuda del ex guardia civil de Rocha Tiburcio Ramos, con derecho a percibir la suma de $ 120.00 anuales.

10—Se expide la cédula correspondiente.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre envío a la Honorable Asamblea General del proyecto de ley relativo al reintegro de la suma de $ 7.800 entregada al señor A. Saint Hilaire por indemnización de perjuicios causados en su establecimiento de lechería con motivo de la tuberculinización del ganado del mismo.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos a la prisión de Beltrán Amengual por la policía del Departamento de Colonia.

14—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

15—Se traslada al suboficial de la 2.a sección urbana de Río Negro, Polonio Nacimiento a la 1.a sección rural y al de ésta, Andrés Sánchez a aquélla.

16—Decreto por el que se traslada al subcomisario de la 4.a sección rural de Río Negro don Juan P. Costa a la 6.a sección rural y al de ésta don Juan E. González a aquélla.

17—Decreto declarando cesantes a los comisarios de la 3.a sección urbana y 2.a sección rural de Río Negro a los señores Antonio F. Corazza e Isabelino Ibarguren, respectivamente. Se nombra comisario de la 3.a sección urbana y 2.a sección rural a los señores Isabelino Ibarguren y Antonio F. Corazza.

18—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 65.10 por consumo en Abril próximo pasado.

19—Se manda tener por resolución un informe del Fiscal e Inspector General de Policías recaído en la solicitud de la Directora del colegio San Juan Bautista, de Colonia, en la que pide se le exima del pago de la Contribución Inmobiliaria.

20—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 10.a sección de Artigas en mérito de una denuncia sobre prisión indebida y malos tratos, formulada por Vinituto Ferreira da Costa, declarándose que de lo actuado no hay base para admitir como probados los hechos denunciados por Ferreira da Costa, adoptándose otras disposiciones de orden administrativo.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole testimonio de las notas dirigidas a la policía por el señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú don José Reyes.

22—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar, en comisión, los servicios de los empleados que menciona.

23—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 11.90 en la compra de útiles para el médico del Servicio Público.

24—Decreto trasladando al comisario de la 6.a sección de Minas Juan F. Colman a la 3.a sección, nombrándose para el desempeño de aquel cargo a don Narciso Plada.

25—Decreto trasladando al subcomisario de la 2.a sección rural de Flores Belisario Agosto (hijo) a la 3.a sección rural y al de ésta Andrés A. Gómez a aquélla.

26—Se manda pagar a don Nicolás Simone la suma de $ 291.30, importe de la construcción e instalación de una estantería para el archivo de este Ministerio.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 89.89, reintegro de los gastos originados al Oficial 1.o de la Policía de Investigaciones Francisco Salada con motivo de una comisión que le fué confiada por este Ministerio.

28—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para destacar en la frontera por el término de un mes al Inspector de Policías con el cometido de organizar el servicio de represión del contrabando.

29—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de $ 15.40 en la compra de lámparas eléctricas para el servicio de la expresada Jefatura.

30—Se dispone que pasen a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relativos al pago de un pasaje oficial expedido a nombre del señor Jefe de Policía de Río Negro.

31—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó Rufino Pesce.

32—Se declara que la provisión de sables, vainas y tiros a bala, dispuesta por resolución de 30 de Abril próximo pasado, es con destino a la Jefatura de Soriano y no a la de Paysandú.

33—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por varios vecinos de la 6.a sección de Rocha en el sentido de que se concedan permisos para la celebración de carreras durante dos días consecutivos.

34—Se nombra guardahilos de la red policial de Tacuarembó a don Alberto Escobar.

35—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para descargar por sus rubros la suma de $ 7.50, gastos originados al Alcaide-escribiente en la conducción de un preso a Rivera.

36—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 41.20 en la compra de material para el médico del Servicio Público.

37—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que suprime un puesto de carrero en la Dirección General de Pesas y Medidas.

38—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

39—Se resuelve aprobar el procedimiento de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre aceptación de cheques como garantía de las propuestas que se presenten en los llamados a licitación.

40—Se manda expedir un cheque a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 40.39 para abonar las cuentas de la Viuda e Hijos de P. Gillardo y Crocker y Compañía por concepto de la provisión de diversos efectos para el archivo de este Ministerio.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 45.45, reintegro de los gastos originados al doctor Teófilo Arias en la comisión que le confiara este Ministerio.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 217.88, reintegro de los gastos efectuados por el Secretario señor Carlos Ferrando con motivo de las comisiones que le confió este Ministerio.

43-44—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativos a la libertad anticipada de los penados Jesús Gato o Gatto y Francisco Gómez.

45—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

46—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por el término de un mes al consejero doctor Atilio Narancio.

47—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

48—Se resuelve dejar sin efecto el artículo 1.o de la resolución de 7 del corriente que mandaba expedir un cheque por la suma de $ 1.239.50 para pago de materiales a adquirirse para la prosecución de las obras del cuartel de Bomberos.

49—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que dá una nueva distribución a los inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo.

50—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Se conceden tres meses de licencia por razones de enfermedad al comisario de la 7.a sección de Canelones Máximo Bernadet.

52—Se resuelve suspender por el término de cinco días sin goce de sueldo al comisario de la 18.a sección de Colonia don Jacinto F. Díaz, debiendo la Jefatura observar en la forma que este funcionario ejerce sus funciones.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre recaudación de rentas policiales en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de forrajes adquiridos en Setiembre próximo pasado para la caballada policial. Su nota sobre versión a Rentas Generales de la suma de $ 24.800 a tomarse de la Patente Especial de Seguros.

—A la Fiscalía de Policías — Cuentas de Caja de la Jefatura de Policía de Artigas y de Maldonado por Marzo próximo pasado. Antecedentes relativos a la provisión de vestuario de verano para la policía de campaña. Gestión de L. Ovalle y Tedesco sobre pago de sobretodos proporcionados al personal inferior de la Oficina de Claves.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de gastos de hospedaje en esa del empleado en comisión de la Policía de Investigaciones.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota relacionada con la denuncia de A. Platero contra el comisario de la 15.a sección, S. Martínez.

—Circular — A las Jefaturas de Policía de campaña respecto a la forma de envío de certificados mensuales de existencia de jubilados y pensionistas.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Maldonado en Abril próximo pasado a empleados de su dependencia. Licencia por diez días concedida por la Jefatura de Policía de Florida al subcomisario de la 2.a sección urbana O. Ubal. Diez días de licencia al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores M. F. Simonet.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Solicitud de licencia del guardia civil Guimaraes S. Spoza.

—A archivar—Denuncia de J. D. Roa contra la policía de Treinta y Tres. Sumario instruído por la Jefatura de Policía de Tacuarembó con motivo de una denuncia aparecida en el diario local "El Heraldo", contra la policía de la 1.a sección rural. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre aplicación del producido de la Oficina Dactiloscópica.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Flores por Marzo próximo pasado.

—Se manda devolver al interesado — Gestión del coronel retirado L. C. Vila sobre justificación de servicios policiales.

—Se da vista al interesado — Gestión de doña E. Orcajo de Franco sobre pensión.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Policía de Soriano la dé a M. Martínez, V. Torres, F. Urta y P. Suffícto de los cargos de comisario de la 2.a sección urbana y 6.a rural, subcomisario de la 8.a rural y escribiente de esta última, respectivamente.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre novedades ocurridas en el Departamento en el mes de Abril próximo pasado. Antecedentes relativos a la Inspección Técnica de la línea policial de Paysandú. Telegrama de la Jefatura de Policía de Salto sobre reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana. Antecedentes relativos a la reparación de la línea telefónica de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación — Gestión de A. Vaccaro sobre pago de raciones suministradas para los presos alojados en la cárcel de Río Negro en Junio de 1922. Gestión de P. A. Vidart sobre pago de artículos suministrados a la Jefatura de Policía de Río Negro desde 1919 a 1922.

—A la Contaduría General — Notas de la Jefatura de Canelones sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal y baja de un guardia civil.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía del Salto por Marzo próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Denuncia de J. B. Goñi contra la policía de la 2.a sección.

—Al expediente respectivo — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre necesidades policiales del Departamento.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo rela-

cionada con los sucesos ocurridos en la nave "Italia" durante su estadía en el puerto de esta Capital. Gestión del Polígono de Tiro del Ejército sobre concurrencia de un oficial de Sanidad con las fuerzas policiales que concurren a efectuar ejercicios.

—A archivar — Relación de novedades de las Jefaturas de Policía de Cerro Largo y Tacuarembó en Abril próximo pasado. Queja de varios vecinos de Carmelo (Colonia) por haberse negado la Jefatura de Policía a conceder permiso para la realización de una conferencia nocturna en la vía pública.

—A la Fiscalía de Policías — Cuentas de caja de la Jefatura de Policía de San José por los meses de Julio de 1923 a Marzo próximo pasado inclusive.

—A sus antecedentes — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre gastos de movilización de fuerzas para la represión del contrabando en la frontera.

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre prisión del oficial inspector R. Olivencia por disposición de Juez.

—A archivar — Relación de giras efectuadas por el Jefe de Policía de Maldonado en Febrero y Marzo próximos pasado. Nota de la Jefatura de Policía del Salto con un ejemplar del balance de caja por Abril próximo pasado. Relación de novedades ocurridas en Treinta y Tres en Abril próximo pasado. Relación de infracciones y delitos denunciados a Jefatura de Policía de Paysandú en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre reparación del edificio de la comisaría de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de Arturo Fousat.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre versión de fondos en Tesorería General. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre versión de fondos a Tesorería General.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por Abril próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos a la compra de extinguidores de incendio para la Escuela Militar de Aviación. Nota del Ministerio de Hacienda sobre exoneración de derechos de Aduana a varias muestras de material para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Hacienda sobre apertura de una cuenta para "Custodia de dinero de presos".

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Policía de Rivera la dé a G. Cardozo del cargo de escribiente de la 8.a sección.

—Oportunamente se proveerá — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre estabilidad del personal del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana.

—Al expediente respectivo — Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre necesidades policiales del Departamento.

—A archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre devolución a la Escuela Militar de Aviación de una estación radiotelefónica de avión.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de multas y desperfectos causados por A. Berá por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Antecedentes relativos a la recorrida efectuada por los comisarios y subcomisarios en Enero y Febrero próximo pasados.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre suspensión preventiva del suboficial inspector D. Díaz.

—A archivar — Nota de la Contaduría General sobre envío de 1.000 hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que transcribe el decreto que comete a este Ministerio el cumplimiento de las leyes relativas al escudo, himno y bandera nacionales.

—Ocurra donde corresponda—Gestión de J. Escuder y Cía. sobre concesión de permiso para la instalación de polvorines.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes relativos al aumento de precio de la impresión mensual de balances de caja.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Denuncia del diario comunista contra el suboficial Guerra de la policía de Las Chacras sobre aplicación de castigos corporales al detenido Florentino Rodríguez.

—Se manda transcribir a las Jefaturas de Policías de Río Negro y Salto el informe producido por el Instituto Profiláctico con motivo observaciones hechas por dos médicos del Servicio Público respecto a dificultades en el envío de suero de sangre de empleados policiales para reacción de "Wasserman".

—A la Contaduría General — Gestión del guardia civil de la policía de Tacuarembó A. Gómez sobre devolución de medios sueldos retenidos. Telegrama de la Jefatura de Policía de Rocha sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 2.a sección rural por el teniente E. J. Vera.

—A la Fiscalía de Policías — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de cinturones para uso del personal policial del Departamento de Colonia. Cuenta de caja de la Jefatura de Cerro Largo por el mes de Marzo próximo pasado. Gestión de la Jefatura de Policía de Minas sobre provisión de armamento y munición.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de conducción de materiales para reparación de la línea telefónica policial de la 8.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Gestión de I. Soria sobre pensión.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión del ex comisario de la policía de Durazno J. C. Etchegaray sobre jubilación.

—A la Jefatura de Colonia — Sus notas sobre libertad, decretada judicialmente, de los guardias civiles T. Giardelli y P. Gómez.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Escrito de F. Merlo sobre reparación de desperfectos del edificio de su propiedad arrendado para asiento de la comisaría de la 2.a sección urbana.

—Al registro respectivo — Fojas de servicios y legajos personales del comisario de la 1.a sección rural R. Benavente y del escribiente de la 1.a sección urbana E. Arbiza, pertenecientes al personal de policía de Río Negro.

—Se manda anotar en los legajos respectivos — Licencias concedidas y sanciones disciplinarias aplicadas por la Jefatura de Policía de Artigas a funcionarios de su dependencia en Abril próximo pasado. Licencia por 12 días concedida por la Jefatura de Policía de Florida al comisario de la 4.a sección rural B. Caneros.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, sobre funcionamiento irregular del denominado "Hotel du Paradis".

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre el producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Gestiones de los señores López y Ovalle sobre el pago de sobretodos suministrados al personal inferior de la Oficina de Claves.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Rivera por el mes de Marzo próximo pasado.

—A archivar — Antecedentes relativos a las giras efectuadas por los comisarios y subcomisarios del Departametno de San José en Abril próximo pasado. Nota de la Jefatura de Minas relativa a la adquisición de un automóvil para el servicio de la misma. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de varios vecinos de la 8.a sección del Departamento de Paysandú contra el comisario I. Cabrera. Relación de novedades ocurridas en Artigas en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General — Telegramas de la Jefatura de Rocha sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 8.a sección por M. Corbo.

—A la Jefatura de Flores — Escrito de M. Freire, M. A. Wetheral sobre retiro de vigilancia policial establecida frente a su domicilio por disposición de la Comisión de Prostitución.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Autorización concedida al Jefe de Policía de Florida para bajar a esta Capital. Suspensión sin goce de sueldo, por 5 días, al alcaide-escribiente de la Jefatura de Colonia F. Lleonar por omisión al cumplimiento de sus deberes.

—Licencia — Se concede por 30 días al mecánico-conductor del Cuerpo de Bomberos de la Capital S. Lambruschini.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre pago de 200 monturas donadas por el Jockey Club a la Guardia Republicana.

—Se manda acusar recibo a la nota del Comité Patriótico "Las Piedras", que invita al señor Ministro para asistir a los festejos programados en conmemoración a la batalla de "Las Piedras".

—A la Contaduría General de la Nación — Notas de la Jefatura de Policía de Soriano sobre descargo de comprobantes y descargo de duda de ejercicios anteriores. Telegrama de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del cargo de suboficial de la 11.a sección por T. O. Amaro.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Policía de Rocha la dé a S. Pérez del cargo de subcomisario de "Las Chacras".

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de materiales adquiridos para la reparación del edificio de la comisaría de la 13.a sección. Nota de la Jefatura de Minas sobre justificación de salud del suboficial de la 11.a sección T. O. Amaro. Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en "El Heraldo" de Maldonado sobre existencia de garitos en San Carlos y otras localidades. Gestión de la Jefatura de Canelones sobre refuerzo policial con motivo de la conmemoración de la Batalla de las Piedras. Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en el diario de San Carlos "La Propaganda" (Maldonado), sobre concurrencia de menores a los cafees, etc.

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Minas sobre cesantía del comisario de la 3.a sección H. Varela. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión de los cargos de inspector de policías, comisario de la 4.a sección rural por A. F. Monegal, y J. R. Alcoba respectivamente. Nota de la Jefatura de Salto sobre toma de posesión de los cargos de comisario y subcomisario de la 4.a sección rural y escribiente de la 6.a sección rural, por R. Rivas, J. Sena y R. Rodríguez respectivamente. Nota de la Jefatura de Flores sobre la baja de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma

de posesión del cargo de subcomisario de la 10.a sección por M. Martínez.

—A la Fiscalía de Policías — Gestión de la Jefatura del Salto sobre provisión de materiales telefónicos.

—A la Jefatura de Salto — Su nota sobre donación de 16 caballos para la policía de la 8.a sección rural.

—Al Registro respectivo — Foja de servicios y legajos personales del escribiente de la Jefatura de Río Negro H. Palladino y del escribiente de la 3.a urbana G. Zunino.

—Al legajo respectivo — Se manda anotar 10 días de licencia concedidos por la Jefatura de Minas al comisario de la 5.a sección L. J. Monua. Solicitud de varios vecinos de la 2.a sección rural de Salto sobre ascenso del subcomisario de la misma C. Conti.

—Informe la Secretaría — Nota de la Jefatura de Artigas sobre el precio de "Foja de servicios y legajo personales para guardias civiles".

—Al expediente respectivo — Nota de la Jefatura de Paysandú sobre provisión de varios efectos para las comisarías del departamento. Licencias por 15 días al guardia civil de la policía de Paysandú C. Rodríguez y por igual término al de Artigas L. Tejeira.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de Soriano la dé al teniente J. Barbadora, del cargo de subcomisario de la 7.a rural.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 23 de Mayo de 1924.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 800.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Marzo y Abril próximo pasado para las caballadas policiales de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 14.40, importe de la adquisición de 24 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Minas.

4—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 18.00, importe de la adquisición de 30 pilas secas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Río Negro.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 89.89, reintegro de los gastos originados al Oficial 1.o de la Policía de Investigaciones don Francisco L. Salada, con motivo de su traslado al Departamento de Maldonado en cumplimiento de una comisión que le confiara este Ministerio.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 217.88, reintegro de los gastos originados al Secretario de esa Jefatura don Carlos Ferrando, con motivo de su traslado a los Departamentos de Treinta y Tres, Florida y Canelones en cumplimiento de comisiones que le confiara este Ministerio.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 45.45 reintegro de los gastos originados al señor Teófilo Arias con motivo de su traslado a la ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de una comisión que le confiara este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 1924.

1-2—Acepta la renuncia presentada por el doctor Luis Varela del cargo de Presidente del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y se dispone que se agradezcan los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

3-4—Autoriza la devolución de la suma de $ 14.90, abonada en demasía por la firma Alberto Bergamino por concepto de derechos de exportación.

5—Autoriza la devolución de la suma de $ 152.51, abonada en demasía por la firma Morrison y Cía., al importar un lote de artículos de hierro.

6-7-8-9—Acepta la renuncia presentada por don Esteban Rodríguez del cargo de guarda de 3.a clase de Receptorías de Aduana.

10—Acepta la renuncia presentada por don Luciano M. Tort del cargo de Subreceptor de Aduana de Nueva Palmira.

11—Desestima la gestión de la Compañía Swift de Montevideo tendiente a obtener devolución de la suma de pesos $ 368.64, abonada por concepto de derechos de importación de materiales en razón de haberse operado la prescripción del derecho al reclamo.

12—Declara libre de derechos la importación de 20 tambores de aceite lubrificante despachados por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

13—Declara libre de derechos la importación de 2.466.89 centímetros de lona impermeable despachada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

14—Autoriza a la Tesorería General y Oficina de Crédito Público para disponer la impresión por la Imprenta Nacional de 600 ejemplares de un folleto conteniendo estados demostrativos de la deuda pública con costo de $ 319.00 que se abonarán con Eventuales de Hacienda del ejercicio próximo.

15—Aprueba la tarifa especial propuesta por la Administración Nacional del Puerto aplicable a la harina que se embarque para exportación hasta el 30 de Julio del año en curso por dársenas y muelles oficiales.

16—Amplía la reglamentación de 9 de Agosto de 1910 relativa al artículo 42 (bis) de la ley de 16 de Julio del mismo año sobre percepción del impuesto de 1 o|oo a cargo de las sociedades anónimas, fijándose las fechas de pago y recargos en que incurrirán los morosos.

17—Confirmar una resolución anterior por la que se desechó la gestión de don Manuel Facal con la finalidad de que se monopolizara el trabajo de transporte de mercaderías dentro de la zona aduanera.

18—Designa para ocupar el cargo de Oficial de 2.a clase de la División Depósitos de Aduana, en las condiciones establecidas por el decreto de 18 de Febrero de 1924, al Oficial de 3.a clase don Juan M. Pelayo.

19—Declara separado del cargo de marcador de Aduana al señor Francisco Castillo.

20—Declarar separado del cargo de auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos al señor Eduardo Stewart Vargas.

21—Acepta la renuncia presentada por don Luis Piria del cargo de revisador de patentes de giro en el Departamento de Artigas.

22-23—Acepta la renuncia presentada por don Lucas M. Sierra Porro del cargo de marcador de Aduana y designa para reemplazarlo, en las condiciones establecidas por el decerto de 28 de Diciembre de 1922, a don Mario Aguirre.

24—Designa para ocupar el cargo de Agente de Rentas de 2.a clase en Mosquitos al que lo es de 3.a clase en San Antonio don Pedro H. Alfaro, y en su reemplazo al auxiliar de la Agencia de Santa Rosa don Pedro Sierra y para sustituir a éste al ciudadano don Pedro Rodríguez, todos en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

25—Declara justificadas las inasistencias, por razones de enfermedad, en que ha incurrido el empleado de Aduana Anastasio Gastón Gamarra durante los meses de Febrero, Marzo y Abril y dispone el pago de los sueldos retenidos.

26—Dispone el pago a la Corte Electoral de la suma de $ 125.000.00 con cuya entrega se completa el total de pesos 300.000.00 que autorizó la ley de 9 de Enero próximo pasado.

27—Autoriza la devolución a varios contribuyentes de las sumas abonadas en demasía por concepto de Patentes de Giro dentro de la cantidad de $ 188.00.

28—Autoriza la devolución a varios contribuyentes de las sumas abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma de $ 866.05.

29-30—Autoriza la transferencia de la patente de giro para almacén y despacho de bebidas alcohólicas que ha sido pactada entre don Manuel Ameal y los señores Aguirre y Fernández.

31-32—Otorga la jubilación solicitada por el señor Franco Segarra del cargo de Fiscal e inspector de policías de la capital con una asignación anual de pesos 2.715.

33—Otorga la jubilación solicitada por el señor Baldomero Navarro del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de San José con una asignación anual de $ 134.46.

34—Otorga la jubilación solicitada por el señor Melchor J. Pacheco del cargo de Jefe de Sección del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de pesos 833.06.

35—Otorga la jubilación solicitada por el señor Guillermo E. Hollidge del cargo de profesor de inglés del Liceo Departamental de Artigas con una asignación anual de $ 358.95.

36—Otorga la pensión solicitada por la señora María M. Alfonso de Duarte, en calidad de viuda del contador del Concejo de Administración Departamental de Salto con una asignación anual de $ 636.90.

37—Otorga la jubilación solicitada por el señor Ramón Ibarra del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital con una asignación anual de pesos 218.68.

38—Otorga la jubilación solicitada por el señor Ramón Pascua del cargo de Fiscal de 3.a clase de la División del Resguardo de la Capital con una asignación anual de $ 552.00.

39—Otorga la jubilación solicitada por el señor Juan Santos del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú con una asignación anual de $ 108.24.

40—Autorízase el pago a doña Josefina Márquez de Garçao de la suma de pesos 716.80, importe de intereses de su crédito por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano correspondientes al período que media entre el 1.o de Enero y el 20 de Mayo en cuya última fecha se efectuó la escrituración.

41-42—Autorízase la impresión por la Imprenta Nacional de 1.669.000 estampillas de distintas especies que son necesarias en la Dirección General de Impuestos Directos disponiéndose su pago con el producido de los impuestos en la parte que corresponde y el saldo con la partida de gastos e impresiones del presupuesto de la Dirección citada correspondiente al ejercicio de 1924-1925.

43—Se manda pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda durante los meses de Marzo y Abril últimos.

44—Autorízase a la Proveduría de Muebles y Utiles para disponer la confección

de 18 uniformes para igual número de porteros de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría General con costo de $ 378.00 a cargo de "Eventuales" de Hacienda.

45—Autorízase el otorgamiento de patente de giro para el expendio de bebidas alcohólicas a favor de doña Clorinda P. de González.

46—Concédese licencia a la señorita Elisa Irene de Bas para residir en el extranjero por el término de un año y cuatro meses.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre un pedido del Ministerio de Industrias para que las Estaciones Agronómicas le reintegren lo que gastó por cumplimiento del decreto de 27 de Abril de 1923, sobre instalación del Semillero de las Estaciones que asciende a $ 1.000.00. — A los fines indicados por la Contaduría General, pase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas.

—Expediente sobre una consulta formulada por el Instituto de Química Industrial referente al cumplimiento del decreto de 31 de Marzo próximo pasado sobre gastos y pagos con cargo a proventos. — Atento lo informado por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Expediente sobre una propuesta de venta al Estado del local que ocupa el Archivo y Museo Histórico Nacional formulada por don Luis P. Ponce. — Estando pendiente de sanción legislativa el proyecto de presupuesto por el cual quedará refundido el Archivo Histórico con el Archivo Administrativo, espérese a su oportunidad.

—Expediente sobre los balances del Archivo General Administrativo de los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1924. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre un pedido del Instituto Meteorológico Nacional para que se fije una tarifa a los informes que expida esa oficina a empresas y particulares. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre un pedido de aumento de sueldo para los empleados de las oficinas escolares de campaña.—Téngase presente en la confección del nuevo presupuesto.

—Expediente sobre las reparaciones de obras sanitarias en el local de la escuela de 1.er grado número 45 de la Capital. — A sus antecedentes y espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre un pedido de cambio de designación de "Ayudantes de práctica agrícola" por la de "Profesores ayudantes de práctica agrícola", formulado por los ayudantes de práctica agrícola del Instituto Nacional de Agronomía. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de doña Herminia Arroqui. — A los efectos indicados en el precedente informe, pase al Ministerio de Industrias solicitándole el informe que menciona la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de María Cerruti de Sívori. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Antonia C. de Paoli. — Vista a la interesada, a fin de que se sirva manifestar la causal que invoca para jubilarse.

—Expediente sobre construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 22 de Durazno. — Atento a que no existe rubro a qué imputar la suma que se solicita, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre el balance de proventos del Instituto Nacional de Agronomía en el trimestre de Enero a Marzo de 1924. — Atento lo expresado por la Contaduría General, pase a informe del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre la construcción de un edificio para la escuela de 2.o grado número 12 de Canelones en un terreno donado por la Presidencia de la República. — Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, como la Contaduría General, han informado en casos análogos al presente que no existe rubro a qué imputar esta clase de erogaciones, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre las reparaciones al edificio de la escuela rural número 13 de Durazno. — Atento a que tanto el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal como la Contaduría General, informan que no existe rubro a qué imputar esta erogación, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay). Nota de entrega del edificio a la directora del establecimiento. — A sus antecedentes.

—Expediente sobre la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas (Paraguay). Nota sobre ampliaciones de obras y enjardinado, arreglo de verjas, construcción de portones, etc. (presupuesto). — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre gestión de la Policía Sanitaria Animal a fin de que la Estación Agronómica de Paysandú le abone $ 165.00, por tuberculinización en 33 bovinos, que importó de la Argentina esa Estación. — A sus efectos, pase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas.

—Expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 42 de Durazno. — Atento a lo informado por la Contaduría General, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre construcción del edificio escolar "Felipe Sanguinetti" (certificado número 15 a favor del contratista de la obra don Donato Pascale). —Se manda abonar la suma de $ 16.189, importe líquido de ese certificado.

—Expediente sobre un pedido de la Universidad de Missouri, Columbia (Norte América), de una nómina de los maestros de escuela de este país. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva remitir a este Ministerio la nómina solicitada.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de los antecedentes sobre licencias a don Ernesto H. González, empleado de las oficinas escolares de Soriano.— Como se pide, agréguense los antecedentes solicitados, fecho, pasen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite con nota un pedido de libros de texto formulado por el profesor de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Asunción, doctor Juan José Soler. — A la Universidad.

2—Escribanía de Gobierno y Hacienda — Presenta una extensa exposición pidiendo se deje sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración, que dispone que deberá trasladarse a campaña uno de los escribanos de esa repartición a efectuar las escrituraciones de los terrenos que se expropien para la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha. — Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Ministerio de Industrias — Remite los antecedentes relacionados con la invitación formulada por el Gobierno de España al del Uruguay para designar representantes al Congreso Nacional de Medicina a efectuarse en Octubre próximo en Sevilla. — A la Universidad.

4—Contaduría General de la Nación — Indica que en la gestión del Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones don Julio Sáez, pidiendo liquidación de haberes debe oírse al Registro Civil. — A la Dirección del Registro del Estado Civil.

5—Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Remite los antecedentes relacionados con la gestión del Agente Fiscal Letrado de San José, pidiendo revalidación de varias partidas. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Antecedentes relacionados con la reclamación interpuesta por el vigilante central de la Cárcel Penitenciaría, don Cosme Arechaederra, en el nombramiento de don Aurelio Diano para vigilante 1.o. — Vista al interesado.

7—Se conceden las siguientes licencias por enfermedad: 2 meses a la auxiliar 2.o de este Ministerio, señora Lucía Z. de Sobredo, y hasta el 31 del corriente a los señores Manuel Do Campo Gago, auxiliar 2.o de este Ministerio, y señorita Elia M. Méndez Previtale, auxiliar del Fichero del Registro del Estado Civil, y por asuntos particulares, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Contaduría de la Universidad, don Emilio Tourn.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 26 de Mayo de 1924.

Ubaldo Adrógüe, argentino.
Pedro Grimoldi, italiano.
Manuel Iglesias, español.
Aristoteles Mazzupappa, italiano.
Adán de los Santos, brasileño.
Irineo Melo (hijo), brasileño.
Emilio Sayago, griego.
Juan A. Urquía, español.
José Manuel Pesqueira, español.
José Salvador Rodes, argentino.
Lorenzo Goros, argentino.
Juan Correa, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE MAYO DE 1924.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Manuel Cabanelas, para la provisión de 6.000 m.3 de pedregullo y 1.250 m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 20-040 y 34-040.

2—Se autoriza la introducción libre de derechos de importación, patentes adicionales de 4 o|o y patente extraordinaria de 5 o|o, de 180 vagonetas volcadoras adquiridas por resolución de 27 de Marzo último, al señor Ernesto Quincke, para ser utilizadas en los trabajos de terraplenamiento en la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 40.30, importe de las liquidaciones de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por servicio de grúas, descarga y transporte de materiales en los meses de Enero y Febrero próximo pasados, destinados a los talleres de la Dirección Puerto.

4—Idem ídem de la suma de $ 829.56, importe de las cuentas de la Usina Eléc.

trica de Montevideo por suministro de luz y fuerza motriz a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

5—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 6.876.31, importe de las planillas de jornales $ 6.879, de gastos de locomoción, $ 26.08, y de comidas, $ 49.44, del personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado en los talleres de la referida Dirección.

6—Idem ídem de la suma de pesos 2.028.27, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo corriente en la Sección B (Conservación de Obras) de la mencionada Dirección.

7—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero próximo pasado.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 236.20, importe de la cuenta del señor Santiago Bonsignore por suministro de 128 tirantes tea en el mes de Setiembre de 1923, a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

9—Idem ídem de la suma de $ 367.49, importe de las cuentas por suministro de correas, sierra sin fin, corcholina, pinceles, remaches, pasadores, etc., en el mes de Octubre próximo pasado.

10—Idem ídem de la suma de pesos 50.74, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz y fuerza motriz en el mes de Noviembre próximo pasado.

11—Idem ídem de la suma de $ 185.60, importe de las cuentas por suministro de martillos, chapas galvanizadas, hierro redondo, sobres de embalaje, vidrios, etc., en el mes de Diciembre de 1923.

12—Idem ídem de la suma de pesos 727.16, importe de las cuentas de don Carlos Galbiati, por suministro de un torteau y una hélice de cuatro palas, en el mes de Diciembre próximo pasado.

13—Idem ídem de la suma de pesos 520.30, importe de la cuenta de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Cía., por suministro de 62 casquillos de acero de 140, 145 y 150 m|m. en el mes de Diciembre de 1923.

14—Idem ídem de la suma de pesos 484.88, importe de la cuenta de don Santiago Bonsignore por suministro de tablas de pino tea y Brasil, en el mes de Diciembre de 1923.

15—Idem ídem de la suma de pesos 106.24, importe de la cuenta de la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección del Puerto de Montevideo por jornales de albañiles, vidrieros y utilización de un carro durante la primera y segunda quincena del mes de Enero próximo pasado.

16—Idem ídem de la suma de pesos 15.86, importe de la cuenta de don Félix J. Reventós por suministro de 159 kilos de hierro, en el mes de Enero próximo pasado.

17—Idem ídem de la suma de pesos 837.99, importe de las cuentas por suministro de tintura de iodo, agua oxigenada, tuercas, remaches, acero elástico, casquillos de acero, vidrios, etc., en el mes de Febrero próximo pasado.

18—Idem ídem de la suma de pesos 63.30, importe de la cuenta de los señores B. A. Barrere y Cía., por suministro de 15 cajones de nafta a $ 4.22 el cajón, en el mes de Febrero próximo pasado.

19—Idem ídem de la suma de pesos 270.18, importe de la cuenta de la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo, por jornales de obreros de la misma utilizados por los talleres de la nombrada Dirección en diversas obras a su cargo y por suministro de materiales a los referidos talleres en el mes de Febrero próximo pasado.

20—Idem ídem de la suma de pesos 56.48, importe de las cuentas de los señores Carlos Galbiati, $ 13.14, y Sala y Cía., $ 22.22 y $ 21.12, por suministro de un caño de hierro, planchuelas de hierro, hierro redondo, mechas, etc., en el mes de Marzo próximo pasado.

21—Idem ídem de la suma de pesos 488.98, importe de las cuentas por suministro de hierro, tornillos, etc., en el mes de Marzo próximo pasado.

22—Idem ídem de la suma de pesos 1.248.54, importe de las cuentas por suministro de chapas de hierro galvanizado, alambre, resina, tornillos, aceite, pinceles, etc., en el mes de Marzo próximo pasado.

23—Idem ídem de la suma de pesos 699.57, importe de las cuentas por suministro de hierro en planchuelas, chapas galvanizadas, hierro ángulo y redondo, mechas cónicas, estopa, etc., en el mes de Abril próximo pasado.

24—Idem ídem de la suma de $ 396.80, importe de las cuentas de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. y $ 4.30 y de los señores Sala y Cía. $ 392.50 por suministro de grifos, elásticos, manotas para los mismos, tuercas y tornillos en el mes de Abril próximo pasado.

25—En el escrito presentado por los señores Lanata y Cía. solicitando no se les obligue a la escrituración o se les exonere del pago de la escritura del contrato que deben celebrar con el Estado para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 526.77, importe de las cuentas por suministro de aceite, kerosene, grilletes de cadena, estopa, pintura, empaquetadura, acumuladores de gas acetileno, etc., en los meses de Octubre de 1923 y Febrero del corriente año, con destino a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y por el alquiler de los locales que ocupan en Salto y Paysandú las oficinas encargadas de la dirección de dichas obras.

27—Idem ídem de la suma de $ 58.50, importe de la cuenta de los señores Francisco Leis y Cía. por trabajo de peones y carros con motivo de la carga, descarga y conducción hasta la Estación del Ferrocarril Central en el mes de Mayo corriente, de 117 barricas conteniendo sulfato de alúmina destinado a las usinas de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

28—Idem ídem de la suma de pesos 122.68, importe de las cuentas de la Barraca Americana, de Paysandú, pesos 13.50, y de los señores Antonio y Luis Camerota, $ 109.18, por suministro de tablas de cedro, ídem de madera dura, hierro en planchuelas y redondo, ruedas de hierro fundido, etc., en el mes de Febrero próximo pasado con destino a la reparación de la chata "F 6".

29—Idem ídem de la suma de pesos 324.00, importe de las cuentas de los señores Antonio y Luis Camerota, $ 131.00 y $ 93.00, y de la Barraca Americana, de Paysandú, $ 100.00, por suministro de bulones, soportes, grampas, válvulas, etcétera y trabajos de carpintería y herrería efectuados en el mes de Febrero próximo pasado con motivo de la reparación del vapor "D 3".

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 762.67, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Mayo corriente en el servicio de balizamiento y conservación de boyas y balizas, y se libra la orden de pago correspondiente a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 283.97, importe de las cuentas de los señores Iriarte Hermanos y Boffill por suministro de hierro en barras, tuercas, arandelas y tornillos en los meses de Abril próximo pasado y Mayo corriente, con destino a la construcción del varadero de La Teja.

32—Se resuelve modificar la resolución de fecha 7 de Mayo corriente, en la parte que fija en $ 792.00 el 50 o|o con que contribuye el Estado a la construcción de un pontón sobre la cañada del Sauce, en el camino nacional de Tacuarembó a Montevideo, declarando que ese 50 o|o, de acuerdo con el presupuesto formulado por la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó, asciende a la cantidad de $ 971.97.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 845.54, importe de las cuentas por suministro de pintura, martillos, cabo de acero, aceite de lino, estopa, aceite de colza, etc., en el mes de Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a las embarcaciones que forman el plantel del dragado del puerto de La Paloma.

34—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Lanata y Cía. para la provisión de 5.796 m3 de pedregullo y 1.208 m3 de recebo, con destino al recargo del trozo de la carretera a Florida, comprendido entre los kilómetros 24.200 y 29.040.

35—Se autoriza el pago de la suma de $ 42.00, importe de las cuentas de la Imprenta Nacional por suministro de 2000 planillas de orden de servicio y 4500 ídem de partes diarios en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, con destino a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Idem ídem de la suma de pesos 96.93, importe de la cuenta de la West India Oil C.o por suministro de 27.764 kilos de fuel-oil en el mes de Abril próximo pasado, con destino al gánguil "E 7".

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 25.40, importe de las cuentas de los señores Alfredo Carro y Juan Francisco Rotondo por transporte de carbón desde la Estación Colonia al puerto del mismo nombre en el mes de Febrero próximo pasado con destino al vapor "C-3" y por suministro de una lata de kerosene en el mes citado al referido vapor.

38—Se confirma el pago anticipado hecho por el Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 45.00, importe del sueldo devengado por don Manuel Palacios durante quince días (del 30 de Abril próximo pasado al 14 de Mayo corriente) que prestó servicios en el vapor "Oyarvide", en sustitución de un tripulante que se hallaba enfermo, y se autoriza al citado Ministerio para transferir la expresada suma de los fondos procedentes de la partida que figura en el presupuesto del vapor "Oyarvide" para carbón, etc., a los recursos de que dispone para anticipos.

39—Se aprueba el presupuesto formulado por la Dirección de Ferrocarriles para la ejecución de los estudios del trazado de la línea férrea desde el pueblo Santiago Vázquez hasta Libertad.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 110.28, importe de la cuenta de los señores Sala y Cía. por suministro de 36 metros de hierro en el mes de Enero próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

41—Se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo al marinero de la draga "A 3" don José Soto.

42—En la gestión iniciada por los tripulantes de la grúa "H 2", solicitando

que cuando su sueldo sea abonado por la Dirección de Hidrografía, se le liquide con el aumento del 4 o|o acordado al personal del dragado en compensación del descuento del montepío que sufren sus jornales, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

43—Se autoriza a la Administración General de Faros para alquilar por la suma de $ 12.00 mensuales una pieza propiedad de don Enrique Pollero, con destino a depósito de inflamables del faro de Punta Brava. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

44—En el escrito presentado por la Compañía General de Obras Públicas sociedad anónima contratista de las obras de saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres, solicitando no se le imponga la escrituración del contrato celebrado o en caso contrario se declare de oficio dicha escritura, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

45—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la Dirección Puerto de Montevideo, sobre eliminación de una firma comercial de la lista de industriales y proveedores habilitados para presentarse a las licitaciones del Ministerio de Obras Públicas. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

46—Se resuelve acordar a los señores arquitecto don José M. Delgado y ayudante don José Costa, la suma de pesos 30.00 a cada uno en compensación de los gastos de locomoción y manutención que se le hayan originado con motivo de los servicios extraordinarios prestados en el mes de Diciembre de 1921, a la ex Comisión Investigadora de las casas de "La Teja". (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas en mayoría).

La Secretaría.

TRAMITE

A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasa una nota del señor Martínez, solicitando licencia.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan las cuentas de los señores Cassarino y Sala por suministro de materiales en Abril a la Sección Navegación del Interior.

—A informe de la misma Contaduría pasan diversas cuentas por el concepto ya expresado anteriormente.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" pasa una nota del señor Juan Izbarbo, solicitando licencia.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre aplicación de una multa por infracción al reglamento de Vialidad por el señor C. Azambuya.

—A la Contaduría General pasan diversos comprobantes por Marzo próximo pasado por gastos habidos en la Oficina de Navegación Interior.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el escrito de los marineros de la Señal Sonora del Faro de la Isla de Lobos solicitando aumento de sueldo.

—A informe de la Oficina de Claves y Comunicaciones pasa una cuenta de la West Telegraph por transmisiones de telegramas con motivo de la compra de carbón.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes y pasajes expedidos en Marzo por cuenta del Ministerio.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles pasa un escrito de don Juan M. Ramasso sobre descuento en sus haberes para pago de montepío.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del señor Solsona y Flores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre apertura de un camino público en los campos de la sucesión Giró, en Paysandú.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir una partida de hierro para los talleres de la misma.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con obras ampliatorias en el edificio del Correo.

—A la misma Dirección pasa el expediente sobre reconstrucción del edificio destinado a la comisaría de la 6.a sección de Canelones.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales por obras realizadas en el edificio del Asilo de Huérfanos del Salto.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en libro mayor en Junio 30 de 1923

Debe

Propiedades y existencia	$	488.453 69
Varios deudores	"	767.904 85
Gastos generales	"	105.344 74
	$	1.361.703 28

Haber

Ventas y varias entradas	$	702.215 02
Varios acreedores	"	659.488 26
	$	1.361.703 28

8728.

Banco Italo-Belga

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1923

Activo

Existencia —		
Emisión mayor	$	174.000 —
Id. menor, plata y níquel	"	404 32
En el Banco	"	400.518 31
	$	574.922 63
Deudores —		
Cuenta corriente y garantida	$	1.535.221 09
Valores descontados y caución	"	1.120.578 08
	$	2.655.799 17
Varios —		
Inmuebles	$	366.376 10
Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	"	1.501.413 16
Diversos	"	556.579 63
	$	2.424.368 89
	$	5.655.090 69
Valores depositados (valor nominal)	$	3.379.597 60

Pasivo

Capital	$	750.000 —
Acreedores —		
Cuenta corriente no exigible	$	85.339 65
Cuenta corriente ordinaria	"	780.821 78
Caja de ahorros y plazo fijo	"	1.256.239 81
	$	2.122.401 24
Varios —		
Cuentas en moneda extranjera y corresponsales	$	1.059.642 55
Sucursales y agencias, cuenta corriente	"	1.139.972 45
Diversos	"	583.074 45
	$	2.782.689 45
	$	5.655.090 69
Depositantes de valores (valor nominal)	$	3.379.597 60

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

8780.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Augusto Boll contra Melitón Pereyra. Test. Agustín Parodi, incidente sobre administración. Suc. Napoleón C. Salvagno. Test. Diego Z. Roquero. Josefina Thomas Pereira de Gervais contra Fernando Capurro. Timoteo Machado. Felipe Serrentino contra Anselmo Cánova. Suc. Silvestre o Silverio Gourgues o Gorugues. Ana Fin, por sus menores hijas María Esther, Ana Zulma y otras contra la suc. de Silverio o Silvestre H. Gourgues o Gorugues. Teodoro Rodríguez Amaro, ciudadanía. Juan Isbasescu, ciudadanía. Manuel Dovado, ciudadanía. Manuel Jáureguy, ciudadanía. Salvador López, ciudadanía. Justo Novo, ciudadanía. Ignacio Ariosa, ciudadanía. Suc. Máximo Penadés. Manuel Barral, ciudadanía. José María Basalo, solicitando la entrega de su menor hija Dolores Basalo. Suc. Julia Sarciat de Lassere. María Aquino contra la suc. de Juan José Cenoz. Suc. Rosa Butler de Pérez. Suc. Francisco Suárez. Antonio Meffe, ciudadanía. Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca. Suc. María Victoria Martí y Ríus. Sucesión Pedro N. Puig. El Banco de Londres y Río de la Plata contra la suc. de Carlos Ferreira Ramos. Concurso del doctor Pedro Duprat.

Interlocutorias — Sucs. de Domingo Truco o Trucco y Francisca Carozzi de Trucco y otros. Eugenio Villanueva contra Juan P. Salvañach. Suc. Antonia Hermida de Benzo. Antonia H. de Benzo y Blanca Benzo de Paz. Suc. Luis Carlevaro.

Definitivas — Test. Francisco Duthil. Suc. José Rodríguez o Rodríguez Ferreiro. Suc. Luis Muñoz. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — E. C. de Morales. A. Carfagno con Credit Foncier del Uruguay. A. Castro con M. Santa Bárbara. M. L. Gaayrayud. F. Eneric. L. R. Gallardo con S. Durante. L. E. de Marchal L. y Gastaldi. E. Sánchez. V. C. Luzardo de Correa. E. Bouvet. I. Mora con suc. de R. Irrazábal. S. Mena con suc. de R. Irrazábal. A. Platero. L. Castagnetti. C. G. de Barañón con P. C. de León. L. López de Castro. L. Mella. F. H. Piegas. C. B. de Richieri. J. Falco. A. Schaittino. A. B. de Maffia. S. Moreno. J. Negro. Banco Francés con S. Brawer. Prado M. con M. Domínguez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 29—Trámite—Suc. Teresa L. Vallarino de Granara. José Ameglio y Borea con Adrián D. Vivas. Pedro Sanguinetti con Fermín Iturregui. Suc. Eubaldina Píriz de Cortés. Suc. Amabilia Montiel de Ainzuain. Juan Lacrampe con sucesión

Leonardo Denis. Juan Rodríguez, ciudadanía. Sucs. Julio Scianca y otros. Francisco Sassano, incapacidad. Margarita Franco de Vázquez, venia. Alberto Sozzo. Juan B. da Franca Mascarenhas con María H. Bordagorry de Assumpcao. Sociedad Balley Limitada con Santiago Donadio. Pascuala Maisonnave de Bascou. Suc. Francisco Simón. José Ameglio y Borea con Andrés Salvador Vivas. Suc. Paulina Pita de Baptista. Lorenzo Alonzo y otros. Suc. Juan Insua Conze. Suc. Margarita Azcué de Azcué. Suc. José Storace (hijo). Delia Doval con sucesión Santiago Santero. Suc. Cipriana Cabrera. Suc. Pablo Alazzia. Suc. Juan J. Domínguez. María O. Schiaffino.

Interlocutorias—Suc. Mercedes Ametlla de Recarey. Test. Baltazara Vodar de Zás. Suc. Victorio Graña. Banco Mercantil del Río de la Plata con Fábrica Nacional de Ropa Blanca. Carlos M. Camacho y otros. Delfina Alamis con sucesión Pedro T. Huertas Sosa. Suc. Ana Etchequia de Caubarrere.

Definitivas — Sucs. Gabriel Velazco y otro. María Blanco de Pérez. Juan Valdi. Suc. Francisco B. Mattos Topín con Román C. Domínguez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Federico C. Mullers Melchers con Rafael Nístico. Salvador Waksman contra Gabriel Mizraji. Julio Lansac e Hijos con Marcelino L. García. Luis Morcio solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lechería "La Central Uruguaya". Feliciano Presno, corredor. Antonio Pasolini contra Emilio Ledoux. Manuel Pérez Castro con Jacinto Méndez y Eduardo Palmer. Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía. Miguel Daye, quiebra (2 providencias). Percy Bridal con Matilde C. de Servetti y Servetti. Cordero Hermanos. Domingo Rilla con Francisco y Ginés Goldaracena. La Caja Obrera con Ramón Gil Britos. Vicente Dopico Fernández contra Gabriel Castellá. Banco de Crédito con Domingo Vergara, Isaac Abudara y Manuel Ferreiro Rodríguez. Joaquín Vila con Julio de Castro. Mateo Brunet y Cía. con Conrado Martínez Pueta. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán, desde fojas 32 tercería excluyente de mejor derecho deducida por Manuel Blanco. José Marchetti con Martín Fonseca. Percy Bridal contra Angel Roberto Facio. Nelson Carrasco con Namus y Aziz. Joaquín Gorina contra Noel Setien Velázquez. Banco Popular del Uruguay con Ignacio Rama y Manuel Ferreiro. Eulogio C. Maglio con Pablo Vidal. Barquet y Basil con Claudio Santías. Banco Español del Río de la Plata con M. Allende y Compañía. José Baluja, quiebra. Manuel González y Pedro Ponti solicitando se haga una intimación al rematador Julián Gordillo Iraburú. Eugenio Barth y Cía. con R. Eguía Puentes y Compañía y otros. Marcos González, quiebra (del Juzgado Letrado de Florida). José Rodríguez, matrícula.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Nueve.

Interlocutorias — John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez.

Audiencia — Una.

Definitivas — Parodi Hermanos con Lucio F. Pereyra. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Banco de Crédito con Leonard Ilich. Jenaro Dell Isola, corredor y rematador. Lamas y Eira, matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Núñez Balbina contra Santos Mardones. Galbán Antonio contra Juan M. Esnert. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Fernández Melchor y Basilia Pose. Pausen Ricardo. Arroyal Casiano. Cazar Lucía contra Saturnino de León. Marigliani Alfre do contra Carlos Rodríguez. Maricha Juana contra Carlos Cañate. Novo Joaquín. Lema Manuela contra A. Eusebio Alonso González. Facelli Luis. Hermosilla y Cía. Pérez Antonio. Pedronzo Alonso Francisco. Romero Ricardo. Rodríguez Mercedes contra Benito Argones. Falchoni José María contra Amalia Silveira Silva Rosa contra Manuel Andrés Arditi Gómez. Godoy Guillermo. Sanguinetti Saturnina y Esteban contra F. A. Hughes Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 818. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 1722. Exhorto del Juzgado Departamental de Minas número 1693. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 1721. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 878. Silveira Norberto Cardona Palmira contra Julio V. Chiocconi. Pérez Torrado Francisco Escobar Pedro Gerónimo. Díaz Bernat Eduardo y Francisco Sánchez, sucesiones. Martínez da Silva Manuel. Calcagno Angel Antonio contra María Barrado. Caldeyro Vicente y otros contra Manuel A. Thomasset y Anatol. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo Piccardo Raúl Francisco contra Inés Peyre Herrera. Matos Eulalia Francisca contra Antonio Ramón Vázquez. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 960. Olivar Teodoro. Giles María Angélica contra Angel Fernández. Bussón Adela Luisa contra Ramón Llobet. Basilio Amina contra Bachir Cobe (dos providencias).

Definitivas — San Martín Lisandro. Vázquez José. Schuldesfeld Juan. Fernández Luis Pont. Carlos. Brea Manuel. Dobarro Marcelino. Ferrín López Manuel. Silva Juan José con Hermenegilda Leira.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Spatucci de Calacco María Teresa contra Francisco Calacco. Nieto María y Elena Bonatti Eugenia. Lovener Lola. Guinazú Julia contra Alfredo D. Alkaine. Pujol de Lluch Rosa contra Andrés Lluch. Spatuzzi De Calacce María Teresa contra Francisco Calacce, incidente. Carracedo Bernardo, el Director del Hospital Vilardebó, haciendo una denuncia. García Fontes Alfredo. Larrosa Justino. Dupuy Alberto E. Mariani María contra Luis Martínez. Corrente Antonio contra Juan B. Puciarelli. Gregorio Salustiano contra Josefa Castro. Ambrosoni Ballabio y Ortelli contra Bernardo González. Rossaza Gerónima contra Ernesto Barofio. Valianti de Fiori Ida contra Eugenio Fiori. Echegaray Juan Pedro contra María Mercedes Rolalles. Bello Pedro contra Pedro Rebour. Ramos Amelia Carolina contra Concepción Santiago Lanucare. Bellini Carzoglio Carlos contra Antonio Irigoyen. Vidal Luis contra Federico Moure. Pierre Clero Luisa contra José Munner. Silva José contra Teresa Margarita Lucía. Escondeur Celia contra Salvador Antonaccio. Scola Rosalía contra Manuel Fernández, incidente. Acuña de Silva Angela Filomena contra Joaquín Cortés. Molinari Francisco y Compañía contra Carlos M. Algorta Sienra. Farina Juana Evangelista contra Tomás Cabral. Estévez Martín de Roque Catalina contra Antonio Casimiro Roque. Bocco Coggiola José. Cares Bernardo. Calvo Aníbal. Risso Esteban. Avelleira Emilio. Bidegaín Pedro. Silvera Delfino. Saleski Juan. Torralba Eduardo. Rocco Bandalovich. Feyoó Amancio. Olivera José. Wainzoff León. Banges Gerardo. Landinelli Rodolfo. Cáceres Saturnino. Crosci Adriano. Rodríguez Lorenzo. Torres Francisco. Mastrolonardi Pascual. Añón José. Menzorotolo Antonio. Fernández Santos. Reeiro Manuel. Abascal José. Romagnoli osci Luis. Rodríguez Manuel. Reppetti icente. Paramés Antonio. Cardinis Mario. Vacani Carlos. Ichart Francisco. García José Ramón. Gil Vázquez Manuel. Fernández Félix. Fernández Diego. Arias Campio. Ronco Alvarez José. Azinarri Francisco. Tatto Rodríguez Ramón. Blanco Benigno. Metelice Santiago. Peleteiro Manuel. Rapart Julia contra Abelardo ..uiz.

Interlocutorias — Escapa Zimbul contra Isaac Bella. García Bravo Amaro Mario contra María del Carmen Perpetua ..az.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco. Sabatel Antonia María Del Buono Leonor. Olingo Vicente.

Oficios librados — Dieciocho.

Audiencias — Cinco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Uno. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Mayo de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente, entre Mendoza, Villa Mercedes y Las Lajas. Las bajas al Norte, de Oran a Santo Tomé. Dominan vientos fuertes del Sur al Sudoeste en el río de la Plata y parte Sudeste de la República, del Sur al Este en la parte central y Nordeste, del Oeste en la parte Norte y calma en la costa del Atlántico. Cielo, en general, casi nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas; agua caída en litros por metro cuadrado: Rivera, 11 y en Melo, 21. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.60 y 7; Punta del Este, 10 y 8; Rocha, 19 y 7; Melo, 22 y 5; Rivera, 22 y 14, y en Paso de los Toros, 22 y 5. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.50.

Temperaturas: Normal, 12°0..; a la intemperie, 12°70; máxima, 14°60; a la intemperie, 19°00; mínima, 7°00; a la intemperie, 6°80.

Viento, S. S. O., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.90. Humedad relativa, por ciento: 57.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 16.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 9.33.

Temperatura del agua: 12°90.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sudoeste con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Abril de 1924.

Existencia del mes anterior, 31; entrada, 436; total, 467; salida, 424. Pasan al mes de Mayo, 43 inmigrantes.

Nacionalidades: alemanes, 140; españoles, 82; italianos, 61; rusos, 28; turcos, 26; yugoeslavos, 25; polacos, 24; rumanos, 12; argentinos, 11; checoeslova-

cos, 6; brasileños, 4; lituanos, 4; levianos, 3; portugueses, 3; letones 3; armenios, 2; austriaco, 1; húngaro, 1.

Oficios: agricultores, 125; labores domésticos, 102; labradores, 61; herreros, 13; carpinteros, 13; comerciantes, 12; jornaleros, 12; sastres, 8; albañiles, 7; carniceros, 7; electricistas, 5; mecánicos, 5; zapateros, 4; pintores, 3; fundidores, 3; panaderos, 3; tapiceros, 2; foguistas, 2; talabarteros, 2; peluquero, 1; fotógrafo, 1; farmacéutico, 1; marinero, 1, y 42 menores.

Resumen: hombres, 292; mujeres, 102, y 42 menores. Total, 436 inmigrantes— Montevideo, Abril 30 de 1924.—A. Arechavaleta.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 22 de 1924.—Publíquese.—ARIAS.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Peletas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1924

Justo Roji, oriental, 59 años, viudo, Corrales 87.

Manuela Causillas de Gómez Nogueira, oriental, 45 años, casada, Acosta y Lara 127.

María Herminia Iguini, oriental, 21 días, Estivas.

Ramón Bonilla, oriental, 26 años, casado, Camino al Cerro sin número.

Alfredo Grajales, oriental, 44 años, casado, Avenida Simón Martínez sin número.

Sebastián Irrazábal, oriental, 3 días, Mazangano sin número.

María Julia Ocampo, oriental, 10 meses, Dionisio Coronel sin número.

Juan Francisco Castiglia, oriental, 37 años, casado, Tacuabé 5.

Mariana Aphat, oriental, 74 años, soltera, Durazno 1410.

José Manuel Paz, oriental, 66 años, soltero, Yaguarón 1386.

Leoncia Ferreyra da Silva, oriental, 39 años, viuda, Libertad 102.

José Lino López, oriental, 4 meses, San Petersburgo 128.

Elena Faustina Iriondo, oriental, 20 días, Francisco Romero sin número.

Eduardo Scaron Pallares, oriental, 21 años, soltero, Jaime Zudáñez 55.

Julio Milano, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Elida Inés Capel, oriental, 3 días, Baltasar Vargas 9.

Juana Griffo de Ballestrero, oriental, 61 años, casada, Vazcongada 15.

Julio C. González, oriental, 9 1|2 meses, Hospital Pedro Vizca.

Luis A. Negri, oriental, 7 años, Hospital Pedro Visca.

Roberto Penco, oriental, 69 años, casado, Treinta y Tres 1383.

Manuel Santos, oriental, 7 días, 4 de Julio sin número.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 20 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos)

(*Continuación. — Véase el número 5429, Poder Legislativo, página 304*)

distas, asilándolos no solamente en cumplimiento del deber, sino por un sentimiento mucho más alto: haciéndose, en cierto modo, solidarios de la situación de aquellas personas, ya que no podían, porque les estaba vedado dentro de sus funciones, hacer ninguna clase de gestiones dentro del barco.

Yo llegué a la convicción, señor Presidente, de que la agresión había sido brutal, sin que me bastaran para ello las heridas que presentaban las dos personas. La convicción la formé allí mismo en el ambiente, donde, de los propios funcionarios nacionales, partieron palabras que no quiero repetir en este instante para no comprometer a nadie, pero que expresaban de una manera indubitable cuál era el sentimiento de ira que todos sentían contra aquella agresión injustificada, cobarde.

Pregunté a estos señores, al jefe de ayudantes y a otros dos funcionarios más, cuál era su impresión al respecto y los datos de ellos coinciden con los del señor Ministro de Relaciones. Ellos no presenciaron el incidente en su origen y sólo pudieron darse cuenta de lo que ocurría cuando los dos periodistas agredidos se encontraban rodeados, sobre lo que se llama planchada, por diez o quince personas de la dotación del barco, algunas de las cuales parecían que tenían el grado de oficiales por las medallas que lucían, pero la verdad es que no se les puede considerar como tales después del hecho vandálico cometido a la vista de todo el mundo.

Estos funcionarios de nuestro país estaban presentes cuando uno de los oficiales del barco abocó el revólver a las sienes de uno de los periodistas, y ese empleado García, de la Policía de Investigaciones, fué el que detuvo allí mismo, en la planchada, el brazo del oficial referido pudiendo agregarse que si no se hubiera producido esta intervención quién sabe a que extremo se habría llegado.

Esos funcionarios presenciaron también dos de ellos, no todos, la intervención, no sé como calificarla, señor Presidente, de otro oficial, que estando el fotógrafo Rodríguez en el suelo, después de haber luchado contra diez o quince, estando casi sin sentido, le pegó un fuerte golpe con la bota, produciéndole la enorme contusión que tiene el señor Rodríguez en la cara, golpe que seguramente no hubiera sido capaz de aplicárselo frente a frente.

Pero hay más, señor Presidente: algunos de esos funcionarios cuyo nombre no cito,—porque me doy cuenta de la situación en que coloco a todos los que tienen representación del Poder Ejecutivo, en este caso,—trataron de tener alguna versión a bordo de cómo se había producido el hecho, y el segundo comandante del barco expresó que su impresión era que estos periodistas no habían violado la consigna—como dice el señor Ministro de Italia, — sino que intentaron modificarla, reclamando para ellos una consideración que no se tenía para todo el mundo. Me explicaré. Al decir el centinela que la pieza donde estaban los automóviles estaba cerrada para el público, uno de esos periodistas insinuó una broma criticable si se quiere, pero nunca ofensiva, diciendo que debía de permitírsele la entrada a ellos por que investían representación oficial. Eso bastó para provocar una reacción desconsiderada y absurda, gritos alusivos a los comunistas y de inmediato la intervención de quince o veinte de la dotación del barco, que intervinieron en tal forma, que ya no fué posible siquiera al comando detener aquella verdadera avalancha.

Al oir esta versión, señor Presidente, yo mismo tuve interés en ratificarla, y sin invocar fueros, sin invocar siquiera representación del periodismo nacional, a fin de tener una versión verdadera de los hechos, también concurrí al barco y allí no oí una sola voz que hablase de provocación, ni que se refiriese a las palabrotas que después se han echado a rodar con el propósito deliberado de atenuar, ya que no es posible justificar, un atentado como el que estamos comentando.

Pero hay más, señor Presidente: una vez que la nave "Italia" fué a Buenos Aires, la prensa argentina trató, naturalmente, de dar algunas noticias concretas emanadas del propio barco, y el jefe de la nave, el señor Grenet, en un reportaje publicado por el diario "Crítica", de Buenos Aires, dijo exactamente lo que estoy yo diciendo en este instante, es decir, que no hubo provocación en la forma que la han relatado después algunos otros órganos de la prensa, que lo que hubo fué el pedido insistente de estos periodistas de que modificasen la consigna establecida, para ellos poder sacar las fotografías que deseaban; pero en ningún caso referencias a provocaciones o insolencias que, si no hubieran, de ninguna manera, justificado la agresión brutal, por lo menos disminuirían el valor de la protesta. Esa es la verdad de los hechos y lo demás, es pura invención de última hora, para salir del paso.

Bien, señor Presidente. Yo no quiero extender este debate, virtualmente terminado con las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Considero que tal como está planteada la cuestión, es difícil, sino imposible, llegar a soluciones más concretas, debiendo bastarnos con las explicaciones dadas al respecto por el Ministro de Italia.

La palabra cordialidad entre dos pueblos se ha empleado en un documento protocolar. La Cancillería nuestra y el señor Ministro de Italia, con esa hermosísima bandera, solucionan una cuestión enojosa.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en mi concepto, ha procedido correctamente al aceptar la encuesta como verdad y dentro de ese criterio claro está que su acción no podía avanzar más. Pero yo, señor Presidente, que no tengo a mi cargo las graves funciones del señor Ministro, me creo en el deber de afirmar que esa encuesta, para mí, carece de valor y que, como diputado y como hombre, sigo apreciando únicamente como exactas las versiones de los periodistas agredidos y que yo pude ratificar la misma noche que se produjeron los sucesos.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundada mi protesta contra la doble incorrección cometida por el comando de esa nave; la incorrección de hecho y la incorrección de forma; incorrección de hecho, al agredir de manera cobarde y arbitraria a dos hombres que debía de haberse respetado; e incorrección de forma, porque una encuesta realizada en

las condiciones a que me he referido no puede tener otro valor de convicción que aquel que buenamente queramos darle los que estamos realmente interesados en no perturbar las relaciones entre Italia y el Uruguay, que deben seguir siendo siempre cordiales, por el interés de los dos pueblos, vinculados por la raza, por el mismo espíritu solidario y por las mismas ansias de libertad y de progreso. He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — De los hechos relatados por el señor diputado Cortinas yo no me voy a ocupar en este instante. Sólo voy a decir al respecto que gran parte del desarrollo ulterior del incidente, vale decir, después de la iniciación del mismo o sea de la sevicia de que fueron objeto los dos periodistas por parte de un grupo de la dotación del barco, ha sido comprobado en la encuesta que yo realicé y que, a ese respecto, se hizo capítulo especial en mi nota de 14 de Mayo, que no se ha leído pero que, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, será publicada. Pero lo que me interesa, sí, destacar de lo que ha dicho el señor diputado Cortinas, es lo que se refiere a la solución final que ha tenido el incidente.

Probablemente, sobrepasando las intenciones de este señor diputado, ha dicho en el discurso que acaba de pronunciar, que con la palabra cordialidad entre el señor Ministro de Italia y yo, hemos dado por clausurada por completo la incidencia producida. Yo quiero hacer notar al señor diputado Cortinas, me interesa hacer notar a la Cámara toda, que no es del todo exacto lo que él ha expresado.

No es sólo con manifestaciones de cordialidad y reiteraciones de la amistad tradicional entre Italia y el Uruguay, que hemos dado por terminado el incidente producido; no: hay mucho más sustancial y efectivo, hay un desagravio efectivo y substancial para los periodistas agredidos, y ese desagravio consiste en la manifestación terminante del señor Ministro de Italia de que no sólo reconoce que hubo un exceso de represión, que no sólo lamenta que haya habido un exceso de represión, sino que anuncia que, de acuerdo con lo solicitado por mí en la nota de 14 de Mayo, serán castigados disciplinariamente los autores del ataque a los periodistas.

Era lo que quería decir.

Señor Cortinas — El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace muy bien en creerlo!

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Me imagino que nadie ha pensado que en esta Cámara se hubiera planteado con esta interpelación el propósito de perturbar las cordiales relaciones entre el pueblo italiano y el pueblo de nuestro país. Yo creo que esas relaciones continúan siendo cordiales a despecho de quienes, como los representantes del gobierno y no del pueblo italiano, pudieron en algún momento perturbarlas. Porque aquí en este episodio los que han trabajado precisamente para debilitar, empequeñeciéndola, la cordialidad entre pueblo y pueblo, han sido precisamente los representantes del fascismo italiano que fueron tan cordial e inmerecidamente recibidos por el Gobierno de nuestro país.

Debemos, pues, juzgar la cuestión desde ese punto de vista exclusivamente. El pueblo italiano no está en juego, sino que lo está pura y exclusivamente un Gobierno espúreo que no representa al Gobierno Italiano, porque el pobre en la actualidad no está en condiciones de expresar su voluntad, ya que todos sabemos,—y el señor Ministro de Relaciones Exteriores que es tan ilustrado está en primer término,—que el Gobierno italiano es una representacion de la violencia aplicada sistemáticamente en contra de los enemigos del fascismo; Gobierno italiano que quemando la última etapa de su existencia en el terreno de la violencia para atribuirse el valor de la legalidad, hace pocos meses fraguó una elección indecente, verdadera caricatura de democracia, en donde se impuso a todo el mundo la obligación de reconocer legalmente la fuerza que se había apoderado del estado italiano.

Señor Ministro—Ya le he dicho al señor diputado Mibelli que le dejo la responsabilidad de sus apreciaciones. En cuanto a mí, señor diputado, el Gobierno italiano, el fascismo como él lo llama, representa actualmente al estado y al pueblo italianos.

Al tratar con él, tratamos con el Estado y el pueblo italiano.

Señor Mibelli — Eso no es nada que refleje honor sobre el Poder Ejecutivo que representa el señor Ministro en este caso.

Señor Ministro—¿Por qué?

Señor Mibelli—Porque un gobierno que ha salido de un hecho de sangre...

Señor Ministro—Esas son apreciaciones personales del señor diputado. Yo no las participo. No voy a entrar a analizar la situación política italiana actual. Lo único que declaro es que no me solidarizo en absoluto con las apreciaciones del señor diputado. Pienso de otra manera.

Señor Mibelli—Ha de saber el señor Ministro de Relaciones Exteriores que yo nunca he pretendido representar en este caso la opinión del señor Ministro.

Señor Ministro—Natural.

Señor Mibelli—De manera que hay que establecer perfectamente la salvedad, y como el señor Ministro de Relaciones Exteriores pretende vincular al pueblo italiano con el Gobierno, yo, en uso de mi legítimo derecho, quiero hacer notar que el pueblo italiano está completamente independizado de su Gobierno, que mientras en este país todos y cada uno de los ciudadanos están de acuerdo en reconocer que el pueblo italiano es digno de estima y de lástima también,—porque debe sentirse lástima por un pueblo tan horriblemente maltratado por el fascismo como lo ha sido el de Italia, — su Gobierno, responsable único de este acto inaudito de violencia producido en nuestro país por los representantes del fascismo, debe ser claramente repudiado.

Parece que hay embiente en la Cámara para admitir como buena la solución de este incidente; a mí, en cambio, me parece insuficiente.

El señor Ministro de Italia lamenta que dos ciudadanos, dos invitados especiales de la Embajada, dos huéspedes del Gobierno italiano, hayan sido violentamente maltratados. Francamente, lo que faltaba era que el Ministro italiano no lo lamentara!—(Hilaridad).

Dice el Ministro de Italia, también, que se aplicarán sanciones disciplinarias contra los culpables, pero ningún diputado sabe, y probablemente hasta el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores lo ignora, en qué consisten esas sanciones disciplinarias, contra quiénes se han aplicado, si se han aplicado, y acaso si se aplicarán. Nos atenemos, pues, a una simple declaración, a una simple promesa de que se aplicarán castigos disciplinarios y a mi juicio el señor Ministro de Relaciones Exteriores debía haber ido mucho más lejos y exigir terminantemente el deslinde de responsabilidades y los castigos respectivos. Y eso no se ha hecho.

En esta oportunidad, pues, yo insisto para demostrar que esta embajada que ha sido recibida con todos los honores, inmerecidamente, a mi juicio, que no ha representado a Italia sino al fascismo italiano, que es, precisamente, quien avergüenza a la Italia actual, que esa embajada contra la cual yo me he levantado combatiéndola en esta misma Cámara cuando el Poder Ejecutivo solicitó la cantidad de 10.000 pesos para agasajarla diciéndoles, entonces, que la embajada italiana venía a representar aquí al delito y al crimen, con lo cual formulaba una profecía porque pocos días después en nuestro propio puerto, cometió un verdadero delito contra dos ciudadanos inermes y completamente inocentes de toda culpa. Si fuera la oportunidad ésta, podría poner de manifiesto que el verdadero desagravio que debe recibir el pueblo de este país, herido en el hecho de haberse producido un atentado contra dos de sus componentes, debía ser un pronunciamiento categórico del Parlamento, ya que el Gobierno no ha sido capaz de animarse a realizar, para que se supiera en Italia que aquí, en este país, frente a este episodio, a este verdadero atentado, ni un sólo ciudadano del Uruguay se ha levantado contra el pueblo, sino que su protesta se ha dirigido pura y exclusivamente contra la embajada que no ha sido capaz de respetar ni las normas más elementales de educación ni los más sagrados derechos del pueblo.

Señor Ministro—No se puede englobar a la embajada.

Señor Mibelli—La embajada nada ha hecho, y tiene autoridad absoluta sobre el bu[illegible]. ¿Por qué la embajada no ha dado [illegible] al Gobierno?...

Señor Ministro—El órgano del Gobierno italiano y de la embajada es su Ministro aquí.

Señor Mibelli—Yo sostengo, pues, que las explicaciones dadas son insuficientes; son, como decía un señor diputado, unas explicaciones protocolares.

Y si bien la diplomacia resuelve todos estos puntos en esta forma, creo que, planteado ya el asunto en esta Cámara, debe haber un pronunciamiento claro y definitivo, — bien determinado, por otra parte, — de esta Cámara, en el sentido de repudiar ese atentado y de ofrecer al pueblo un auténtico desagravio.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Mibelli — No pediré que se declare la guerra a Italia... — (Hilaridad en la barra).

... aunque no trepidaría en llevarla a los que la deshonran, a los que la gobiernan; pero, eso sí, me parece que esta Cámara tiene la obligación de tomar nota de las explicaciones del señor Ministro y de hacer suya una declaración que voy a pasar a la Mesa, para que se dé cuenta como corresponde, en virtud de la cual se establece con toda claridad que por esta vez al menos, si la Cámara es capaz de votar esta declaración, esta Cámara se habrá hecho cargo de la enorme y colectiva indignación que ha producido en nuestro país ese bárbaro e inaudito atentado, que es único y absolutamente ejemplar en nuestra nación.

(La manda a la Mesa).

Así, en esta forma, estos argonautas de la barbarie, que han visitado a nuestro país, sabrán que también aquí los conocemos en la realidad de sus fechorías internacionales.

He terminado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes, en conocimiento de los recientes atentados producidos a bordo del vapor "Italia", formula su más enérgica protesta contra la injustificada y brutal agresión de que fueron víctimas varios ciudadanos."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Polleri — ¿Puede votarse, señor Presidente?

Señor Presidente — Es una moción, señor diputado.

Señor Cortinas — Es una declaración de la Cámara. ¿Cómo no se va a poder votar una declaración de la Cámara?

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Ministro—¿Antes de que se vote, es posible que yo pueda hablar?

Varios señores representantes — Estamos votando.

Señor Ministro — ¿Pero yo puedo hablar?

Señor Berreta — Pediría que se leyera nuevamente la declaración propuesta por el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Se va a dar lectura nuevamente a la moción del señor diputado Mibelli, porque el señor diputado Berreta no la conocía.

Señor Cortinas — Es una manera de reabrir el debate.

Señor Presidente — No, señor; es una manera de satisfacer a un diputado que pide que se lea nuevamente.

Léase nuevamente la moción del señor diputado Mibelli.

(Se vuelve a leer).

Señor Ministro — ¿Puedo hablar, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Lamo la atención de la Cámara sobre la ulterioridad de su voto al respecto. Preferiría, antes que votara eso, que la Cámara se pronunciara sobre si considera que el incidente diplomático está bien o mal clausurado; preferiría que la Cámara dijera que el Ministro de Relaciones Exteriores, que la Presidencia de la República, que el Gobierno del país, no han sabido dar satisfacción a los agravios inferiores. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Cortinas — No apoyado. Una cosa es la gestión de la Cancillería y otra cosa es la expresión de un sentimiento latente de los ciudadanos que integran esta rama del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Señor Ministro — Yo creo, señor Presidente. que si la Cámara considera que el asunto diplomático ha sido bien ventilado y está satisfactoriamente bien solucionado, la declaración que se propone es completamente implicante y perturba por completo la cordialidad de la solución adoptada. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — Es nuestro derecho a expresar nuestra opinión.

Señor Ministro — Yo no niego el derecho de la Cámara a expresarlo; pero yo digo que después de eso planea una duda, y es la de si la Cámara considera o no que el incidente está bien liquidado, y entonces yo me permitiría reclamar de la Cámara hiciera una declaración expresa al respecto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a formular moción en el sentido indicado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Conjuntamente con la presentada por el señor diputado Mibelli, formulo moción para que la Cámara declare que el incidente ha sido perfectamente solucionado por nuestra Cancillería.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: todo el mundo ha estado de acuerdo que en las interpelaciones no se pueden adoptar resoluciones en las que se juzgue la conducta del Poder Ejecutivo.

Señor Prando — Ni directa ni indirectamente.

Señor Cortinas — Resoluciones no son declaraciones.

Señor Ramírez — ¿Me permite? Yo no voy a hacer un debate sobre esto, pero me parece que todo el mundo no está de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Pero creo que los antecedentes han demostrado ya con la fuerza de los hechos que la mayoría de la Cámara, que es la que puede dictar resoluciones al respecto, está de acuerdo con la doctrina de que no se puede pronunciar la Cámara con respecto a los actos del Poder Ejecutivo que motivan las interpelaciones. Por lo tanto, señor Presidente, no creo que una razón de orden puramente circunstancial, como es el pedido del señor Ministro de Relaciones Exteriores pueda, así; incidentalmente, torcer la conducta que hasta ahora ha seguido la Cámara. La conducta del Poder Ejecutivo en este caso no está en juego. Yo creo que el Ministro de Relaciones Exteriores no ha procedido bien al no haber averiguado qué medidas disciplinarias se habían adoptado. Hace poco un compañero que estaba cerca nuestro me preguntaba si esas medidas se podrían haber reducido a la supresión de las galletitas en el te con leche. — (Hilaridad).

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no está impedida en cualquier momento de adoptar una recisión, declarando su protesta por los hechos que han ocurrido; pero entiendo que después de haber votado afirmativamente la moción, el debate debe reabrirse para estudiar los términos en que está concebido, puesto que después de la segunda lectura he visto que existe en esas notas algunos términos, que a pesar de las manifestaciones personales de algunos diputados, podrían hacer presumir que nosotros no calificamos en ello la acción de los que cometieron el atentado, sino el país o el gobierno a que pertenecen los autores del atentado; y como no puede estar en el espíritu de la Cámara dirigirse a otros sino a los autores de los hechos, creo que debe aclararse en ese sentido, como resolución de la Cámara.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor diputado Ghigliani está en contradicción. Si la Cámara no tiene facultad para pronunciarse sobre la conducta del Poder Ejecutivo en una interpelación que haga a sus Ministros, no debe tener el derecho ni de censurarlo ni de aplaudirlos, esta prohibición debe ser total; pero si hay una moción que indirectamente significa una censura al Poder Ejecutivo, como es la moción que presenta el señor diputado Mibelli...

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Prando — ..., si hay una moción que indirectamente significa darle a la Cámara la facultad de apreciar los actos del Poder Ejecutivo, como es la moción del señor diputado Mibelli, pidiendo a esta Cámara...

Señor Cortinas — No es exacto; no se pretende eso.

Señor Prando — ..., que se pronuncie formulando una protesta contra esos actos, lo que parecería implicar una censura al Ministro de Relaciones Exteriores; si esa moción está en discusión y la Cámara cree que debe ser tratada, yo creo que no hay ningun impedimento, dentro de nuestras instituciones para que mi moción sea tratada conjuntamente con ella.

Si se quiere demostrar que con esa moción no se hacen censuras al Poder Ejecutivo esta Cámara no debe tener ningún inconveniente en votar la moción que yo he formulado, reconociendo que la Cancillería ha procedido correctamente en la solución del conflicto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo me permito llamar la atención de la Cámara respecto a otra cuestión anexa a la incidencia producida. Es una cuestión de buen gobierno, casi diría de separación de poderes. La dirección, la vigilancia, la conducción de los asuntos públicos del país en materia internacional y diplomática está sometida al Poder Ejecutivo. Claro es que nadie niega que le está sometida bajo el control y la vigilancia permanente de la Cámara y del Senado, bajo el control y la vigilancia de los representantes de la Nación; pero yo digo: si el Poder Ejecutivo ha resulto un incidente diplomático en términos que se consideran satisfactorios, no es posible, señor Presidente, que una de las ramas del Cuerpo Legislativo haga oir también su opinión por otro lado... — (Apoyados).

... haga manifestaciones al respecto, pronuncie condenaciones, vote protestas y, en una palabra, trate, por su parte, de buscar soluciones a un incidente que ya se ha declarado clausurado. — (Apoyados).

Llamo la atención de todos los señores diputados, para que, pensando con gran serenidad, con una gran ponderación, se penetren de que es confundir un poco el orden normal de las atribuciones gubernativas pretender, por un lado, dar por arreglado un incidente y, por otro, reabrir una especie de proceso, continuando ventilándolo desde la tribuna parlamentaria.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo creo que se hace una confusión que no puede aceptarse como norma permanente de conducta para el Parlamento. Aun aceptando el criterio de que en las interpelaciones no deba haber pronunciamiento, porque constitucionalmente no puede haberlo. es evidente que no se puede impedir a una Asamblea Legislativa, que no actúa ni siquiera como Poder del Estado, porque es una sola Cámara, que haga una manifestación interpretativa de su voluntad y de su sentimiento.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del país, ha terminado el incidente diplomático, y la Cámara no se pronuncia al respecto, porque no tiene por qué pronunciarse, admitiéndose únicamente como expresiones absolutamente personales aquellas que se refieran al incidente ya solucionado. Pero, señor Presidente, ¿qué tiene que ver, vuelvo a insistir, la misión diplomática del señor Ministro de Relaciones Exteriores, absolutamente terminada, con esta manifestación de la Cámara? Se trata, ahora, de una protesta por los hechos. Y al fin y al cabo, ¿no lo ha hecho la Cancillería? Pedir explicaciones es protestar, señor Ministro de Relaciones Exteriores. Podrá esa protesta atenuarse con todas las anfibologías de la diplomacia, pero la protesta existió por el hecho de pedirse explicaciones. ¿Y por qué el Parlamento, o más bien dicho, una de las Cámaras, ha de poder manifestar ampliamente que protesta contra hechos producidos y sobre cuya derivación ya se ha llegado a un resultado definitivo? ¿Acaso se reabre la gestión, ni mucho menos?

En mi concepto, señor Presidente, creo que puede votarse tranquilamente la moción formulada por el señor diputado Mibelli, sin que eso implique desvirtuar en lo más mínimo las gestiones del señor Ministro de Relaciones Exte-

riores ni volver sobre un pleito diplomático que ya está liquidado.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Nunca es más grande la responsabilidad de los actos parlamentarios que cuando no se mide suficientemente su expresión con sus consecuencias. Pero me parece que podría presentarse a esta Cámara, como para que los señores diputados midiesen en toda su intensidad lo que van a votar como término de este debate:

A nadie escapa ni las consecuencias internacionales ni las consecuencias internas que pueda producir la votación que habremos de realizar.

En el orden internacional, consecuencias evidentemente indeseables, porque por un órgano que no es el representativo en el orden internacional del país, pero es el órgano de una voluntad popular, sería una manifestación que por sus fundamentos y por sus términos va más allá de lo que todos nosotros deseamos. — (Interrupción del señor diputado Cortinas).

Y en el orden interno, señor Presidente, porque sin razón, sin justicia, sin interés para el país, desautorizaríamos una gestión que ha sido celosa y prudente, discreta y enérgica de nuestro Canciller.

Señor Ministro—Se produce la confusión, por lo menos, y yo deseo que se aclare, pero que se aclare de una manera terminante. Yo no puedo salir de este recinto disminuído y desautorizado; yo no puedo tener autoridad suficiente para tratar en adelante con los Ministros diplomáticos si se cree que yo cuento con la desconfianza de la Cámara.—(Apoyados).

Si esto es así, es menester que la Cámara se determine, y se determine de una manera clara e inequívoca.—(Murmullos).

Señor Secco Illa—Es la verdad de las cosas; y tanto más injusta sería esta solución, en cuanto examinando los hechos, si algo hay que decir, es que la actitud de la Cancillería merece en este caso nuestra adhesión y nuestro aplauso.

¿Acaso hemos interpelado al señor Ministro de Relaciones Exteriores porque no haya tomado cartas en un incidente que ha repercutido en la opinión pública? No, señor Presidente; sin esperar la insinuación de nadie, la Cancillería, dándose cuenta de su actuación y de su responsabilidad, fué la primera en hacer gestiones de Cancillería del incidente producido.

¿Qué es lo que en el transcurso de la ventilación de ese incidente ha ocurrido? ¿Acaso una retirada protocolar más o menos desdorosa para el país o la afirmación insistente y enérgica de la reclamación formulada en el primer instante coronada por el éxito de una explicación absolutamente satisfactoria? Esa es la verdad de las cosas.

Con respecto a la Cancillería y a la solución del incidente, cualquier espíritu que mire con desapasionamiento el hecho tiene que concluir (por decir que nada tiene que observar, que en nada tenemos que pronunciarnos, a no ser que encontramos que su actitud corresponde con los dictados exigidos por el momento.

Yo no tengo absolutamente interés político de ningún género en el asunto. Nada espero, ni nada pido, ni nada acepto de las personas que ocupan, según los cambios de nuestra política, los altos puestos gubernativos. Miro el asunto con una absoluta imparcialidad y con un desinterés también absoluto; y declaro, que me sentiría consternado si por una ligereza más o menos voluntaria, involuntaria, seguramente, en muchos de los que van a votar, el fruto de esta deliberación representara un reproche para lo que yo considero actos perfectamente encuadrados en los altos intereses del país y en las normas usuales y corrientes de la Cancillería.—(¡Muy bien!).

No quiero decir con esto, señor Presidente, que personalmente no me sienta solidarizado en absoluto con esa indignación real que ha tenido que producir el exceso de represión con que han procedido los miembros de la dotación de la nave "Italia", justamente en nuestro puerto y en el preciso momento en que ellos, portadores de la bandera de su patria, estaban siendo objeto de las más calurosas manifestaciones de solidaridad y de fraternidad de parte de los uruguayos.

Pero esa indignación es preciso representarla en actos de protocolo internacional por los órganos correspondientes; esa indignación de todos y de cada uno de nosotros ha encontrado eco fiel, exacto y celoso en el órgano de nuestra Cancillería, y la satisfacción nacional, señor Presidente, tiene que pronunciarse declarada y abierta, porque, al fin y al cabo, una nación mucho más importante le ha dado una explicación satisfactoria a nuestra pequeña patria, que tenía su derecho.—(Interrupciones).

Por consiguiente, señor Presidente, si se cree que está Cámara algo debe decir al respecto, yo entiendo que lo que podría manifestar, para dar curso a su solidaridad con la protesta de que se ha hecho cargo la Cancillería con motivo del incidente producido, sería lo que voy a leer: "La Cámara aplaude la intervención del señor Ministro con motivo del incidente ocurrido a bordo de la nave "Italia"; comparte la decisión con que ha procedido al reclamar una reparación por los excesos cometidos por personas de la dotación de la misma nave; protesta contra esos mismos hechos que considera intolerables y pasa a la orden del día".—(¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — La moción del señor diputado Secco Illa plantea la cuestión constitucional de si la Cámara puede o no puede pronunciarse con respecto a las actitudes del Poder Ejecutivo.

Yo mocionaría en el sentido de que la moción del señor diputado Secco Illa, pase a la Comisión de Asuntos Internacionales; pero como le corresponde por turno ser votada primero la moción del señor Mibelli, mi moción adquiriría un carácter eventual: si la moción del señor Mibelli fuera rechazada, yo presentaría entonces la moción previa de que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación. — (Murmullos).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Entiendo que, dada la discrepancia de opiniones, todo el asunto debería pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales y nosotros darnos por satisfechos por ahora con las explicaciones formuladas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y pasar a la orden del día. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Jude — ¿En cuanto a la moción previa?

Señor Presidente — A todo el asunto.

Señor Jude—No; porque si se votara el pase a Comisión, que es lo que yo desearía, entonces no haría uso de la palabra; pero si no se vota yo haría uso de la palabra porque tengo interés en puntualizar el sentido de mi voto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si pasa el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Mibelli — La moción que yo he presentado no tiene nada que ver con el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Pero se ha presentado una moción que dice que pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y es previa.

Se va a votar la moción previa.

Si pasa el asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y cuatro.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 13 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 21 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fígoli, Griot, Muñoz Zeballos, Perotti, Ponce de León, Urioste y Vicens Thievent.

Total: 8.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berro, Bordaberry, Galarza, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Mello, Rodríguez Fabregat, Terra, Viana y Vigliola.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: **Aguirre, Amighetti, Barbato, Cacheiro,** Delfino, Lavagnini, Medina, Mibelli, Puig y Roxlo.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don Rafael Bagué."

—Repártase.

"Don M. Mendoza Silva, bedel de la Escuela de Comercio, solicita equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Martín Azambuya y don Justo P. Calvo, piden cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Josefina Reyes de Bó, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se entra a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general del pedido de informes del señor representante Rogelio C. Dufour al Ministro del Interior.

Tiene la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Cuando interrumpí mi disertación en la sesión anterior, había hecho referencia a un mensaje pasado por el Poder Ejecutivo durante la Presidencia del doctor Brum, en el cual el Ministerio de Guerra y Marina, formulando observaciones a un pedido de informes del señor diputado Andreoli, relativo a la remisión del sumario instruído en la Sanidad Militar, sin negarse a enviar a la Cámara ese sumario, hacía una advertencia para el caso de que el señor diputado Andreoli quisiera inmiscuirse en asuntos que, como aquél, por tratarse de cargos absolutamente amovibles a voluntad de la Presidencia de la República, eran de la incumbencia privativa de ésta, y dije que en mi concepto esa manifestación del Poder Ejecutivo precisaba el verdadero carácter de la cuestión: la diferencia que existe entre el derecho de la Cámara para enterarse de los asuntos administrativos, fuera cual fuere su naturaleza, y la facultad que podría tener después para intervenir en esa clase de asuntos.

Debo formular una aclaración, porque al revisar la versión taquigráfica advierto que puedo aparecer, y nada más que aparecer, en contradicción con nociones que han formado el fondo de la enseñanza que daba en la cátedra de Derecho Constitucional, y con las opiniones que ayer todavía formulaba en esta misma Cámara, con motivo de una manifestación del señor diputado Ghigliani.

Se podría creer que entiendo que la Cámara, tratándose de facultades privativas del Poder Ejecutivo, no podría hacer ninguna manifestación respecto al ejercicio de dichas facultades, y no era esa mi intención. Considero que la Cámara tiene el derecho de formular manifestaciones de cualquier clase, por el simple hecho de ser una entidad provista de pensamiento y de voluntad, y a lo que me he referido es a la eficacia que puedan tener esas manifestaciones, tratándose de facultades privativas discrecionales del Ejecutivo.

La Cámara, naturalmente, podría manifestar al Poder Ejecutivo que considera inconveniente la permanencia de un funcionario público, amovible a voluntad del Ejecutivo, en el desempeño de su cargo; pero esa manifestación no podría tener ni siquiera el alcance práctico, inmediato, de una advertencia conducente a la realización del juicio político en el caso de no ser atendida.

Recuerdo que en vísperas de la guerra entre España y los Estados Unidos de Norte América, la Cámara de los Estados Unidos, que ejercía fuerte presión sobre el presidente Mac Kinley para que se declarase la guerra a España, hizo una manifestación según la cual la situación creada por la insurrección de Cuba, a los intereses morales y materiales de los Estados Unidos, hacía necesaria su intervención en el pleito entre Cuba y España. Como es natural, la cancillería española se alarmó y dirigió una queja a la cancillería de los Estados Unidos. El Ministro de Estado Mr. Seward contestó a la reclamación de España que siendo el Poder Ejecutivo de la Unión Americana el único encargado de la dirección de las relaciones exteriores, en algunos casos con el acuerdo del Senado, y no teniendo la Cámara de Representantes una intervención directa en la gestión referida, la declaración formulada por dicha Cámara no tenía más importancia que la que pudiera darle el prestigio que ante la opinión pública tuvieran los que la habían formulado, pero que no comprometía de ninguna manera la gestión de las relaciones exteriores, confiadas constitucionalmente a la cancillería.

Este ejemplo lo cito porque precisa, en mi concepto, el pensamiento que yo quería formular. Como se ve, ni en aquel caso extremo el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos negaba a la Cámara de Representantes el derecho de formular manifestaciones, y únicamente ponía en duda la eficacia práctica que ellas tuvieran, considerando que desde que no se trataba de asuntos en que le correspondería una intervención constitucional a la Asamblea referida, debía apreciarse esa declaración, pura y simplemente, como desde el punto de vista de la solidaridad que tuviera con la opinión pública y de la influencia indirecta que por el mismo hecho había de tener sobre la política exterior de los Estados Unidos.

Hecha la aclaración que acabo de formular, entro a considerar una parte de las palabras pronunciadas por el señor diputado Prando, que ponía en duda que aún en los estados regidos por el sistema parlamentario se llevara el concepto de la intervención de las Cámaras con facultades legislativas o inspectivas sobre los actos del Poder Ejecutivo, hasta el extremo en que había querido colocarlo el informe de la Comisión de Legislación.

La impugnación puede referirse o bien a la intervención general de las Cámaras reclamando informes o datos del Poder Ejecutivo, o bien al reclamo de sumarios o de expedientes que las Cáma-

ras juzguen necesarios para el desempeño de sus funciones.

He tomado al acaso un período de la vida parlamentaria francesa: el de la Presidencia de Sadi Carnot y he encontrado que sus resultancias son completamente contrarias a la objeción que formulaba contra el dictamen de la Comisión el señor diputado Prando.

Bajo el Gabinete Floquet, no bien se constituye éste, en 26 de Marzo de 1888 se formula una interpelación, un pedido de explicaciones respecto de este caso: el nombramiento de un civil para desempeñar el Ministerio de la Guerra. Era en la época de la agitación boulangista y se consideraba que para oponer una acción enérgica a aquel atolondrado que aparecía con ridículos contornos de Napoleón de opereta, se necesitaba que en el Ministerio de la Guerra existiera una figura militar. Se formuló la interpelación en la Cámara por haberse confiado esa cartera a Monsieur Freycinet y la interpelación fué aceptada sin que a nadie se le ocurriese que tratándose de facultades privativas del Presidente de la República o del Poder Ejecutivo no era posible que prosperase.

Bajo el mismo Ministerio Floquet, en Enero de 1889, el diputado Jouvenel presenta una moción de interpelación para que el Poder Ejecutivo explique, en presencia de las agitaciones que se producían en toda Francia en torno, precisamente, del problema boulangista, las medidas de orden público que había de adoptar el Gabinete, para hacer respetar los Poderes Públicos. Esa interpelación fué votada y se ventiló ampliamente en la Cámara de Diputados.

Bajo el segundo Ministerio Tirard, en Abril de 1889, el diputado Criché, interpela al Ministerio de Justicia sobre el hecho de haberse efectuado diversos nombramientos de magistrados judiciales que recaían en algunos diputados que no habían sido reelectos. La facultad del nombramiento de los magistrados es privativa del Poder Ejecutivo en Francia; sin embargo la interpelación fué aceptada, tuvo su discusión y acabó con un voto de confianza al Ministerio.

En Junio del año 1890 se produce un caso que es todavía más característico. La facultad del indulto es, en realidad, de carácter monárquico, reside en el rey, en el soberano, y ha sido transplantada a las instituciones republicanas por una serie de razones que no es del caso enunciar; pero, repito, si alguna facultad existe que sea privativa y discricional del Presidente de la República, es aquélla. Sin embargo, como el Duque de Orleans hubiese entrado en Francia y fuese objeto de pena de prisión por haber violado disposiciones legales que se lo vedaban, el Ejecutivo lo indultó, y la Cámara aceptó una moción de interpelación del diputado socialista Donaz, respecto de las causas que habían podido inducir al Gobierno a decretar esa medida.

Bajo el Gabinete Loubet, en 20 de Marzo de 1892, el senador Fresnau interpela por el nombramiento de Paul Laffitte para el cargo de profesor de la cátedra de Historia de las Ciencias en el Colegio de Francia, facultad que tampoco podía justificar, dentro del criterio que combato, una intervención parlamentaria, y sin embargo la interpelación, también en este caso, prosperó.

Un nuevo caso relativo al indulto se produjo en el año 1893 en la Cámara de Diputados bajo el primer Gabinete Dupuy; se trataba de un célebre inventor, monsieur Turpín, a quien se había juzgado acusándolo de haber negociado con el extranjero algunos de sus inventos más o menos fantásticos que no quiso aceptar el Gobierno francés. Fué indultado. Se produjo en la Cámara la moción de interpelación y ésta también se aprobó sin que a nadie se le ocurriese objetar que se trataba de facultades privativas y discrecionales del Poder Ejecutivo.

Salvando este período, mi memoria me hacía recordar un hecho que se refiere nada menos que a la distribución de los comandos en los ejércitos dentro del territorio francés, facultad eminentemente discrecional del Poder Ejecutivo, hecho que se produjo durante el primer Gabinete Clemenceau. Se trataba del general Baillaud, jefe del vigésimo cuerpo de ejército, que se encontraba destacado cerca de la frontera de Alemania. En una ceremonia militar ocurrida dentro de una de las unidades militares que formaban parte de ese cuerpo de ejército, el referido militar hizo una alusión concreta y precisa a la posibilidad de una guerra de revancha con Alemania, olvidando el sabio precepto de Gambetta, según el cual respecto de aquellas cosas era necesario "penser toujours et n'en parler plus": pensar siempre y no hablar jamás.

El Gabinete Clemenceau inmediatamente pasó al jefe del XXº Cuerpo al comando del XVIº alejado de la frontera, reemplazándolo por el general Pau, y este hecho, que coincidía, desgraciadamente para el Ministerio, con la circunstancia de haber sido puesto en actividad el teniente Tisserand, quien poco antes había pasado a reemplazo, a consecuencia de haber declarado que en el caso de una hulega, jamás haría fuego sobre los huelguistas, dió lugar a una interpelación en el seno de la Cámara.

Caso más claro de las atribuciones propias, absolutamente privativas del Poder Ejecutivo, en uno y otro de los hechos a que acabo de referirme, no podía existir, y, sin embargo, la interpelación se produjo y se desarrolló ampliamente en el seno de la Cámara.

Si las observaciones del señor diputado Prando se hubieran referido, no al caso general de informes y explicaciones, sino al caso de pedido de expedientes, podría contestarle en la misma forma. La obra clásica de Pierre, sobre el Derecho Político y Parlamentario Francés, cita diversos casos en que los expedientes se negaron, pero concluye diciendo que en el período más próximo a nosotros se ha accedido al envío de dichos expedientes. Se ha accedido lo mismo en casos en que solamente estaba interesado el orden interno, que en ocasiones en que se hallaban en juego las atribuciones diplomáticas, privativas también del Presidente de la República o del Poder Ejecutivo.

Así ocurrió en el año 1832, a propósito del empréstito griego. Se presentó en la Cámara la moción reclamando toda la correspondencia diplomática relativa a la contratación de dicho empréstito, y surgió la oposición del Ministerio. Pero ésta, formulada nada menos que por el Duque de Broglie, jefe del Gabinete, se refería a la conveniencia de que los expedientes se depositaran en la Comisión y no en la Cámara, considerando que el estudio de los mismos podría hacerse en una forma mucho más acabada, sin provocar en ningún caso la objeción de la reserva que pudiera existir para dar conocimiento de una documentación de esa clase a un cuerpo tan numeroso, y no porque en realidad se sostuviera que mediaba, por parte del Poder Ejecutivo, el derecho a negar la remisión de los expedientes. Fué así que, ante la insistencia de la Cámara para conocer toda la documentación, fué presentada al "bureau" mismo de la Cámara, sin perjuicio de que ésta lo remitiera más tarde a la Comisión si lo juzgara conveniente.

Creo haber demostrado así que en países en que, real y positivamente, el Parlamento, como el órgano más representativo de la opinión pública, tiene la influencia que realmente le corresponde, no se hace cuestión, con éxito por lo menos, para colocar las facultades que se llaman privativas o discrecionales del Poder Ejecutivo, fuera del alcance de la intervención parlamentaria.

Volviendo, después de esta excursión, a nuestro país, debo hacer notar que si en un caso como el presente prevaleciera el criterio de la Presidencia de la República, sostenido por el señor diputado Prando y, a medias por el señor diputado Jude, nos encontraríamos con que, no solamente en este caso, sino en muchos otros, se nos podría oponer la misma objección. Cuando se trata, por ejemplo, de la ubicación de la fuerza pública, de su distribución en el seno del territorio con arreglo a las conveniencias nacionales, si la Cámara quisiera enterarse de las razones que han podido determinar una medida de esa clase, tropezaría siempre con la objección que ahora se nos presenta. Se nos diría: "Ese es un asunto privativo del Poder Ejecutivo, es un asunto de su absoluta incumbencia", y yo digo, señor Presidente, que más de una vez podría ocurrir el caso en que la Cámara tuviera legítimamente el deber de intervenir, que pueden ocurrir situaciones en que la distribución de la fuerza pública no obedezca a razones confesables, y que en un caso extremo cabría la posibilidad de que con el fin de servir intereses políticos de orden interno, se descuidarán los verdaderos intereses de la nación de carácter internacional, y yo pregunto, si en un caso semejante, cuando la Cámara quisiera requerir del Poder Ejecutivo las razones que ha tenido para proceder en esa forma, habría un solo diputado que desconociera el derecho parlamentario de proceder así y de recibir del Poder Ejecutivo los informes que solicitara.

Tratándose de medidas de policía, tratándose de la adopción de medidas destinadas a conservar el orden interior, ¿el Poder Ejecutivo podría, acaso, declararse soberano, y desconocer las facultades de la Cámara, para pedirle informes al respecto? Se puede estar bajo la amenaza de una conmoción grave de orden interno, y si el Poder Ejecutivo se equivoca, si el Poder Ejecutivo es omiso, aún con la mejor buena voluntad y, sobre todo, si procede incorrectamente con la intención de hacerlo, ¿podría cualquier diputado desconocer el derecho de la Cámara, para investigar las razones que tiene dicho poder para omitir las medidas conducentes a evitar rebeliones o para adoptarlas en forma contraria a los fines que lealmente debe proponerse?

Me parece que basta plantear la cuestión para que quede resuelta, me parece que nadie podría decir que en un caso de esa índole la Cámara tendría que permanecer inerte, a la espera de que se produjeran los acontecimientos, de que se produjeran los graves males que las medidas mal entendidas del Ejecutivo habrían de producir.

Se ha hablado, señor Presidente, — y la verdad es que a mí me cuesta creer que hombres inteligentes y con preparación en estas cuestiones, como lo es el señor diputado Jude, puedan producirse en esa forma, — de que en el caso concreto sometido a la consideración de la Cámara, ésta no puede intervenir, porque se trata, lisa y llanamente, de una documentación de carácter privado, sustraída por lo mismo, al contralor parlamentario. La verdad que no alcanzo el sentido de esa distinción entre los expedientes públicos y los expedientes privados, documentación pública y la documentación privada, cuando todo está en un archivo de carácter público, en las oficinas de un Ministerio y ha sido iniciado por funcionarios públicos, en el desempeño de sus funciones y respon-

diendo a las órdenes del superior jerárquico. Me parecería ridículo hasta el absurdo que si nombráramos una Comisión Parlamentaria que fuera al Ministerio del Interior con el fin de enterarse de una medida administrativa cualquiera, al llegar a una de las oficinas, la recibieran dos centinelas fascistas como los que actuaban abordo de la nave "Italia", y la expulsaran violentamente, diciéndole: "No, esto es sagrado; aquí no puede entrar la Comisión Parlamentaria, porque se trata de un archivo secreto". Esto no tendría justificación dentro del gobierno representativo. No concibo que haya una parte de los archivos públicos que esté reservada a la intervención de los cuerpos colegisladores, con fines legislativos o con fines de contralor. Considero que desde el momento en que se nombra una Comisión investigadora, y ya he dicho que identifico las funciones de la Comisión investigadora, que al fin y al cabo no es más una delegación de la Cámara, con las funciones que desempeña la Cámara misma, ella puede llegar hasta los últimos rincones de la Administración Pública, y que no hay ningún documento cuyo conocimiento pueda serle vedado. Razones de oportunidad, razones más fundamentales, si se quiere, pueden hacer que el Poder Ejecutivo reclame la reserva, y se conozcan en sesión secreta y se delibere en sesión secreta sobre esos asuntos; pero repito que no cabe dentro de una concepción republicana de gobierno, el hecho de que haya una parte de la administración pública que pueda quedar completamente reservada a la investigación de los representantes del pueblo.

En esos sumarios de carácter reservado se pueden incubar las mayores atrocidades. Claro está que no digo que se hayan producido en la ocasión que motiva este debate; pero me parece que fácilmente podría ocurrir que se hicieran los sumarios con el fin de garantir la permanencia en sus cargos, de funcionarios que no lo merecieran o de arrojar de sus cargos a funcionarios que realmente debieran conservarlos, por razones políticas, por razones personales, o por razones de cualquier otra clase, tan repudiantes como aquellas que acabo de citar. Se reproduciría aquí el hecho vergonzoso de las famosas fichas secretas de los funcionarios, que desautorizaron por completo la acción del combismo en Francia, hasta el extremo de acabar con su dominación después de varios años en que, en medio de grandes protestas, consiguieran mantenerla. Yo entiendo que todas esas investigaciones, a las que se pretende atribuir un carácter privado, deben estar abiertas a la fiscalización del Poder Legislativo, que éste puede reclamar los expedientes para saber si real y positivamente se hace un uso debido de las facultades del Poder Ejecutivo, si no se falsifican los hechos, si no se crean situaciones contrarias a la verdad con el objeto de satisfacer intereses políticos, como he dicho, o intereses de un orden todavía más subalterno, a fin de perjudicar a determinadas personas o a determinados círculos.

Pero la objeción que se presenta, entonces, es ésta: y ¿a qué conduce la intervención del Poder Legislativo? ¿Qué pueden hacer las Cámaras, si se ha producido un caso semejante? En primer término, debo hacer notar que la misma Presidencia de la República se ha encargado de poner en evidencia que las facultades discrecionales no son facultades arbitrarias; que hay una gran latitud de acción reservada al Presidente de la República respecto de los funcionarios que son de su absoluta confianza, pero que esa misma latitud de acción no lo faculta para proceder sin tener en cuenta razones ni fundamentos de ninguna clase; y en la Memoria del Ministerio del Interior encuentro proclamada esa doctrina en una forma que no deja lugar a dudas.

Me permito leer, porque considero que tiene verdadero interés.

(Lee):

"En todo caso se ha entendido que la separación de los funcionarios policiales no debía ser decretada sino cuando las exigencias imperiosas de los servicios así lo requieran y en modo especial cuando las aptitudes personales de los agentes fueran apreciadas como incompatibles con las necesidades de la función que les había sido confiada.

"Preciso ha sido, sin embargo, hacer algunas distinciones concretas en esta materia, derivadas de la especialidad de instituto al cual los funcionarios sirven. Desde luego hay que referirse a la naturaleza de las funciones de los Inspectores de Policías y Oficiales 1.os de las Jefaturas. La potestad discrecional conferida por la Constitución en el sentido de permitir la separación de los funcionarios policiales sin expresión de causa, no se ha entendido, aun respecto a los funcionarios a que se alude, como un poder arbitrario, no obstante la imposibilidad de equipararlos con los demás funcionarios de la Administración policial. Se ha establecido que un Oficial 1.o o un Inspector de Policías pueden ser separados por razones que en el caso de otros empleados no hubieran sido suficientes.

"Las relaciones directas y estrechas, de absoluta confianza, que en función de su propio cargo deben mantener estos empleados con el Jefe de Policía obligan a no reputar conveniente su permanencia en el empleo cuando, faltando aquéllos los intereses superiores de la Administración sufrirían desmedro si se mantuvieran situaciones con ellos inconciliables. Sin embargo, el ejercicio de este poder discrecional se ha supeditado a un criterio ponderado y de justicia, no habiendo bastado, para decretar el alejamiento de los empleados a que me refiero, los pedidos de sus superiores jerárquicos, puesto que se ha considerado esencial e indispensable la posesión de datos y antecedentes que formen el convencimiento de la ventaja que para el interés público comportaría la separación de esos funcionarios."

El Ministro del Interior reconoce, pues, que una cosa son facultades privativas y otra cosa son facultades que se pueden ejercitar arbitrariamente, y, siendo así resulta inexplicable que se desconozca a las Cámaras la facultad de conocer la naturaleza de las razones que en un caso determinado han podido producir la exoneración de un funcionario policial o la conservación del cargo que desempeña.

Claro está que la intervención de la Cámara,—y vuelvo a lo que decía al comenzar,—no puede tener nunca el resultado de una medida concreta a la que tenga constitucionalmente que someterse el Poder Ejecutivo; pero con toda razón se ha dicho y lo han dicho autoridades, que no quieren confundir por ningún concepto nuestra forma de gobierno con la forma parlamentaria o de gabinete, que si bien los Ministros del Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo mismo no tienen dentro de nuestra forma de gobierno fuera del juicio político una responsabilidad política expresa y categórica ante la Cámara, que es la que dentro del gobierno de gabinete hace caer de una manera irremisible y fatal los Ministerios ante una medida de la Cámara que importa desaprobación de su conducta, existe lo que García Calderón llamaba la responsabilidad moral de dichos funcionarios ante el Parlamento, y, por intermedio del Parlamento, ante la opinión pública; esa responsabilidad moral que hacía caer al gabinete Maura después del proceso Ferrer, aun a raíz de un voto favorable del Congreso Español; que hacía caer el gabinete Giolitti en Italia en condiciones análogas, con un voto de confianza; que hacía dimitir al doctor Duvimioso Terra durante la presidencia del general Tajes ante una manifestación de la Cámara que importaba una censura indirecta de sus procedimientos; que hacía anunciar al actual Presidente Serrato, cuando como Ministro de Hacienda de la primera presidencia de Batlle, gestionaba la aprobación legislativa para su proyecto de unificación de las deudas, que si ese proyecto no era sancionado se vería en el caso de abandonar el Ministerio; que hacía decir al doctor Manini, como Ministro del Interior del doctor Brum, que aunque no estemos nosotros dentro del gobierno parlamentario, estamos en una situación que puede considerarse lindera con el gobierno parlamentario, por lo cual una desaprobación categórica de sus actos por cualquiera de las Cámaras lo pondría en el caso de renunciar el Ministerio, y que le hacía decir ayer todavía, en este mismo recinto, persistiendo en dicho concepto de la posición de los Ministros ante la Cámara que, en mi opinión, es el verdadero, que si se dictaba una resolución sobre el incidente ocurrido en el buque "Italia" que implicara directa o indirectamente la desaprobación de su conducta en la gestión diplomática sobre ese incidente, tendría que renunciar porque se consideraría completamente desautorizado para seguir cualquier gestión ulterior ante el extranjero en representación de la República.

Esto es así, porque, como he tenido ocasión de decirlo alguna vez en esta Cámara, es inútil que se pretenda someter a rigurosos encasillados las formas de Gobierno de tal manera que se diga respecto del que nos rige que por no ser estrictamente Gobierno de Gabinete, que tiene que ser estrictamente Gobierno Presidencial. Es así, porque, en la realidad de las cosas, todo Gobierno representativo es, real y positivamente, Gobierno parlamentario, es decir, Gobierno en el cual el Poder Ejecutivo tiene que estar sometido a la influencia de las Cámaras, influencia que no se producirá en una forma rígida, absoluta, como en el verdadero Gobierno de Gabinete, de tal manera, que cualquier manifestación de la Cámara que revele un sentimiento de disonancia entre la opinión parlamentaria y la opinión del Poder Ejecutivo ha de producir la caída del Ministerio, pero sí en el sentido de que no hay ningún Gobierno que tenga otra aspiración que la de conservar el poder por el poder, que pueda mantenerse en su puesto ante una manifestación concreta y categórica de la Cámara sobre cuestiones fundamentales que desautorice su gestión.

Pero, en realidad, señor Presidente, me parece que pensando un poco, que haciendo alto en la verdadera naturaleza de las funciones que desempeña el Parlamento, —naturaleza compleja, como se ha dicho ya varias veces en este debate, puesto que comprende funciones constitucionales, funciones legislativas y funciones de contralor, — no hay posibilidad de poner restricciones a la acción parlamentaria, cuando trata de tomar conocimiento de la forma en que el Poder Ejecutivo desempeña sus funciones. Si alguna duda pudiera existir respecto de la necesidad de la Cámara de conocer los antecedentes pedidos por el señor diputado Dufour con fines legislativos o con fines de contralor, esa duda desaparecería desde el momento que se tratara de funciones constitucionales. Digo, ante todo, que en realidad el Poder Ejecutivo no tiene derecho para

preguntar a la Cámara con qué objeto pide los informes. Si la Cámara no procediera con la cultura debida, a una pregunta de esa clase, le contestaría con el vulgar: "A usted, ¿qué le importa?". Es la Cámara la que después ha de saber el uso que hará de los antecedentes que reciba, siendo posible que, en la generalidad de los casos, dependa de la naturaleza de esos antecedentes la actitud ulterior que ha de asumir la Cámara.

El señor diputado Dufour dice que piensa proponer una enmienda constitucional. El señor diputado Prando decía que no necesitaba, para proponer la enmienda constitucional, conocer el uso que de sus facultades privativas ha hecho el Poder Ejecutivo en este caso.

(El señor diputado Prando hace una observación en voz baja).

Señor Ramírez — ¿Qué decía el señor diputado?

Señor Prando — Yo no lo interrumpí.

Señor Ramírez — Pero mucho peor que interrumpir es hablar en voz baja. — (Hilaridad).

Y yo digo que el señor diputado Dufour tiene perfecto derecho, — no sólo perfecto derecho, porque el derecho, para mí, es incuestionable, — perfecta razón para pedir esos datos, porque es evidente que del buen o mal uso que haga el Poder Ejecutivo de sus facultades discrecionales, que de lo que haya en esos famosos expedientes, que se quieren presentar como expedientes de carácter privado, y que, sin duda, se llevará a su casa el señor Serrato cuando concluya su período presidencial, puede depender también la enmienda constitucional que se presente. Si realmente el señor diputado Dufour se convenciera de que no ofrecen peligro alguno los procedimientos que se emplean para remover o conservar en sus puestos a los funcionarios amovibles a discreción del Poder Ejecutivo, es posible que no presentara la enmienda constitucional, y si, por el contrario, el señor diputado Dufour se convenciera de que hay un peligro en la forma en que se realizan esas investigaciones, se confirmaría en el propósito de proponer la reforma del precepto constitucional que confiere esas facultades discrecionales al Poder Ejecutivo.

Sobre la amplia facultad de la Cámara para informarse, — e informarse, ya lo he dicho, es pedir datos, pedir informes, pedir antecedentes, pedir documentos, pedir un expediente completo, — se hizo opinión en la Cámara cuando yo presenté el proyecto reglamentando las facultades de las Comisiones parlamentarias de investigación. El señor diputado Jude decía con razón: "Es una simple manifestación unilateral de la Cámara"; pero voy a agregar que es una manifestación unilateral de la Cámara de Representantes, y que es también una manifestación de la Comisión de Legislación de la Cámara de Senadores, que sancionó con ligeras variaciones el proyecto que yo presenté y que fué aprobado por esta Cámara.

En el proyecto del Senado, — y pido a la Cámara un poco de atención, porque el antecedente tiene importancia, — se establecía en el artículo 4.o lo siguiente: "Si el Ministro citado por la Comisión para expedir informes verbales se negara a hacerlo en todo o en parte, o, avisado para ordenar la comparecencia de un funcionario, no lo hiciere, la Comisión parlamentaria de investigación lo hará saber a la respectiva Cámara, la que fijará la sesión en que el Ministro deberá producir su informe en Sala o explicar su resistencia al llamado de la Comisión".

Prevé, pues, la resistencia del Ministro a prestar las declaraciones que se le soliciten.

Y agrega el artículo: "En este último caso, la Cámara podrá decidir que el funcionario a quien se hubiere llamado por intermedio del Ministro está obligado a informar ante la Comisión".

La Cámara decide, como Juez supremo, — sin que quepa ninguna objeción ni resistencia al respecto, — que el funcionario llamado está obligado a informar ante la Comisión.

Y el artículo 5.o agrega: "Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministros o de los entes autónomos del Estado la comunicación de los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de sus cometidos. En caso de resistencia o negativa, se procederá como lo establece el artículo 4.o".

Es decir, que en caso de resistencia o de negativa la Cámara resuelve, como Juez, sin apelación.

Y este informe, señor Presidente, tiene las siguientes firmas: Hipólito Gallinal, Manuel B. Otero, Alberto Canessa, Justino Jiménez de Aréchaga. — (Murmullos).

Quiere decir, pues, que en concepto del señor Ministro del Interior actual, como legislador, con toda la vasta ilustración en materia constitucional, que lo presentan como un sucesor digno de su ilustre padre y como el primer constitucionalista que existe hoy en el país, cada una de las Cámaras, ante la resistencia del Poder Ejecutivo para comunicarle documentos que solicita por intermedio de sus Comisiones investigadoras, puede dictar una resolución obligando a presentar esos documentos, contra la cual no existe ningún medio de resistencia para el Poder Ejecutivo.

Pero se dirá: este es un proyecto, esta es una ley interpretativa. A esto contesto diciendo lo que decía ayer: las leyes interpretativas no rehacen la Constitución; aclaran la Constitución para los espíritus que crean que la Constitución necesita ser aclarada; pero si el señor Ministro del Interior creía que podía y debía incorporarse a un proyecto interpretativo de las facultades parlamentarias de investigación un precepto que obligaba al Poder Ejecutivo a remitir los antecedentes que se solicitaran, a pesar de las razones que quisiera oponer a ese respecto, el señor Ministro del Interior no puede creer que es necesaria esta ley para someetrse a la voluntad de la Cámara en un caso como el presente.

Concluiría aquí, señor Presidente, si no fuera porque debo hacer una manifestación de carácter personal, aun cuando estoy seguro de que me acompaña en ella el sentir del sector a que pertenezco, y es que al asumir la actitud con que me he presentado en este debate no me mueve ningún propósito de hostilidad hacia el Presidente de la República, cuyo patriotismo me complazco en reconocer, halagado por la convicción de que si persevera en la ruta que ha adoptado, como debemos pensarlo con toda seguridad, por la solemnidad de los compromisos que ha contraído ante la opinión pública y que parece complacerse en confirmar cada vez que se dirige a ella, su Gobierno será, no obstante la limitación de las facultades presidenciales por el régimen constitucional en vigor, uno de los que dejará más honda huella y estela más brillante en la vida política nacional.

Pero yo no puedo sacrificar mi criterio a mis sentimientos íntimos.

Representante del pueblo, tengo que esforzarme por mantener incólume las prerrogativas del Parlamento.

Intérprete de la ley, debo inspirarme en el respecto abstracto por la ley sin cuidarme de los intereses transitorios que pueda herir.

Hombre político, debo tener y tengo presente que las normas que nosotros adoptemos ahora interpretando los preceptos constitucionales y que pudieran no tener peligro en las actuales circunstancias, serán utilizadas mañana por otros hombres, en situaciones distintas, de tal manera que cuando deseáramos recuperar las facultades abandonadas o desmedradas hoy, nos encontraríamos moralmente inhabilitados para hacerlo.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando—Yo no voy a hacer un gran discurso para puntualizar mi opinión en el caso en debate. He seguido la brillante y bien documentada exposición del doctor Ramírez y noto en ella que se ha desplazado de sus verdaderos términos la cuestión que estamos discutiendo.

No soy contrario a que el Parlamento pueda pedir informes y fiscalizar la acción política y administrativa del Poder Ejecutivo. Entiendo que aun en el régimen de la separación de Poderes, la separación no quiere decir independencia absoluta, aunque, sí, quiere decir autonomía en la órbita de acción, en la que cada uno de los Poderes tiene facultades privativas para el mejor cometido de sus funciones públicas. Hay natural interferencia entre las distintas esferas de Gobierno, y hay, por encima de todo, una mutua fiscalización para que los intereses públicos puedan ser desempeñados de acuerdo con las altas conveniencias nacionales.

Por consiguiente, presentarme a mí como contrario a la fiscalización que el Parlamento puede ejercer sobre el Poder Ejecutivo en el régimen representativo que nos rige, es deformar mi pensamiento y alterar completamente las ideas que sobre el punto tengo. Pero si podemos y debemos admitir, porque constitucionalmente así está establecido, el contralor del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, y aun puede existir dentro de nuestro régimen representativo un elemento que pueda sustituir en las funciones fiscalizadoras del Parlamento, el voto de censura, que en el régimen parlamentario equivale a la caída total del Gabinete de Ministros, por medio de la responsabilidad moral a que hacía referencia el señor diputado Ramírez, por cuanto un Ministro desautorizado por la votación de la Cámara, moralmente, si se estima, como hombre de bien, no puede permanecer un solo instante; si esa responsabilidad moral puede sustituir al voto de censura casi con la misma eficacia que éste tiene en el régimen parlamentario, dentro de nuestro régimen representativo, eso no quiere decir que la función de contralor del Parlamento, la fiscalización que el Parlamento ejerce sobre el Poder Ejecutivo pueda deformar totalmente las funciones discrecionales que la Constitución de la República le ha dado para el mejor cometido de sus funciones.

Estas funciones discrecionales le permiten al Poder Ejecutivo proceder por sí y ante sí en una serie de actos de su gestión pública. El nombramiento y destitución de los diplomáticos, el nombramiento y destitución de los oficiales del Ejército, el nombramiento y destitución de los empleados de policía. Son empleados de su absoluta confianza; no debe haber nada más que ese motivo, para que el funcionario fuera de sus capacidades personales, esté desempeñando esa función. Pero el día que ese funcionario pierda la confianza del Poder Ejecutivo, el día que el jefe de un regimiento o el jefe de una zona militar proceda de tal manera que despierte las sospechas del Presidente de la República, en el sentido de que sus órdenes no son es-

trictamente cumplidas, o a lo menos como él quiere que sean cumplidas, el Presidente de la República, sin expresar causa de ningún género, debe tener la facultad de destituirlo de su cargo. El día que el Presidente de la República tenga el convencimiento de que un representante diplomático de la República en el extranjero procede en forma inconveniente o no responde en forma absoluta a las instrucciones que el Presidente le envía, puede proceder a su destitución sin expresar las causas de la misma, y el día en que el Presidente de la República, en la Jefatura Política de un Departamento, vea que el funcionario que la desempeña no responde a su confianza, debe tener la facultad de destituirlo sin expresar causa.

Todo eso responde a un sistema de gobierno que hace que el Presidente de la República tenga libertad de acción para proceder rápidamente, sin estar coartado en sus actividades de Gobierno por un contralor ejercido en el Parlamento, en el que la política pudiera intervenir para entorpecer la acción del Poder Ejecutivo. Esas facultades discrecionales, pues, significan que se ha creado al Poder Ejecutivo, en el régimen de la división de Poderes, una situación de privilegio para ciertos casos; y que el Parlamento de un país, por más que quiera extender su acción fiscalizadora, debe respetarlo, porque así lo manda la Constitución. La primera obligación del Parlamento es la de cumplir su cometido dentro de los términos constitucionales y no crear funciones que la misma Constitución no le da.

Yo quiero pedirle al señor diputado Ramírez que me haga el honor de concederme que no hay en el criterio que yo expongo una similitud con el que él presentaba como antecedente histórico en la Cámara de 1872. La resistencia del diputado Isaac de Tezanos para que fuera interpelado el Ministro de la Guerra, a fin de que diera explicaciones sobre los movimientos militares, es una situación completamente distinta a la en que yo me encuentro en este caso, cuando defiendo los fueros del Poder Ejecutivo al resistirse a mostrar los términos y conclusiones de un sumario para satisfacer la curiosidad de la Cámara. En aquel entonces se trataba de una medida política, y era legítimo que el Parlamento del país exigiera la concurrencia del Ministro de la Guerra para explicar a qué respondían esos movimientos militares. Ningún diputado consciente de su deber debió haberse opuesto a ese pedido de la Cámara. Solamente las conveniencias particulares del diputado que resistió ese pedido pueden explicar su actitud.

Por lo tanto, cuando el señor diputado Ramírez traía al debate de ayer el caso de la Cámara del 72 como un antecedente de la situación en que yo me encuentro, creo que se excedía en sus términos y confundía la situación en que nos encontramos. Tampoco puedo admitir que se traigan, para explicar esta facultad que se le da al Parlamento con la interpretación del informe de la Comisión de Legislación, los antecedentes del régimen parlamentario que el señor diputado Ramírez traía para destruir una objeción que fué insinuada en mi discurso de la sesión de los otros días.

Efectivamente, hay una serie de datos que en el gobierno parlamentario, los Ministros pueden reservar, pues son verdaderos colaboradores en las funciones del Gobierno con el Parlamento, y están sometidos a su contralor continuo, casi diario, porque el Parlamento no solamente tiene funciones de legislación, sino que es un órgano de Gobierno.

Supongamos un asunto de carácter diplomático, o que se relacione con la política exterior de un país. Un Ministro interpelado en el Parlamento inglés o en el Parlamento francés, para que muestre cierta documentación que no significa diplomacia secreta sino gestiones reservadas necesarias para la diplomacia, tiene derecho a negarse, y seguramente más de una vez se ha resistido.

Yo lamento no tener en este instante antecedentes concretos para demostrar cómo en el régimen parlamentario hay, referente a ciertos actos de gobierno, una reserva natural que podría equivaler, en las funciones de Gabinete de Ministros, a las facultades del Poder Ejecutivo en nuestro régimen constitucional.

Señor Jude — ¿Me permite?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Jude — Para corroborar lo que expresa debo significarle que en los propios Reglamentos de países de régimen parlamentario en que se consagra el derecho de la Cámara de solicitar esos datos del Poder Ejecutivo, se establece también a favor del Poder Ejecutivo la facultad de poder negarlos por razones de reserva y de interés público.

Señor Prando — Agradezco la observación del señor diputado Jude. — (Murmullos).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite, doctor Prando?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo lamento tener que contradecir el dato que dió el señor diputado Prando hace un momento; pero todos los antecedentes franceses, lo mismo que los antecedentes ingleses, están a favor del Parlamento en el sentido de que los datos que se piden al Poder Ejecutivo, sean o no sean reservados, sean o no sean de carácter diplomático, deben entregarse. Lo único que a veces discuten las Cámaras y el Gobinete, es si deben los informes entregarse al propio Parlamento o a las Comisiones. Cuando se entregan al Parlamento, es en sesión secreta, si el Ministro lo exige, y sino, se entrega a las Comisiones. Generalmente, cuando el Ministro pide que la Cámara delegue en una Comisión la recepción de dato o documentos, el Parlamento no insiste en recibirlos de por sí salvo en Inglaterra, donde sólo por excepción las Comisiones estudian los asuntos, tratándose éstos, — en todas sus etapas, — en el seno del Parlamento. Sintetizando: los Gabinetes, bajo el régimen parlamentario, obedecen sin excepción, al Parlamento cuando éste les pide datos, documentos o informes, sea cual sea la especie o la naturaleza de los mismos.

Señor Prando — Perfectamente.

Continúo, señor Presidente. Yo admito la observación que ha hecho el señor diputado Acevedo Alvarez; pero no hay que olvidarse que en el régimen parlamentario, el Parlamento tiene función de Gobierno; luego, está facultado, para ejercer esa función de Gobierno, a exigir todos los datos que puedan dirigir la acción gubernamental del país. Lo que sí, debemos reconocer que ese Parlamento, cuando pide esos datos, los mantiene en carácter de reserva, lo que no podría suceder en el caso concreto que estamos discutiendo, cuando se solicita el sumario que se instruyó a un Jefe Político para ser estudiado por la Cámara con fines, se dice, de proyectar una ley de reforma o de enmienda constitucional.

Señor Ramírez — Si el Ejecutivo pide reserva, habrá reserva.

Señor Prando — No habrá tal reserva, porque el mismo señor diputado Ramírez en su discurso declaró que la Cámara podía pronunciarse sobre las medidas que había tomado el Poder Ejecutivo al destituir al empleado de la Jefatura, si esas medidas significaban el mal cumplimiento de las facultades discrecionales.

Señor Ramírez — Pero si el Ejecutivo pide reserva la Cámara tomará en cuenta eso en sesión secreta.

Señor Prando — Muy bien. Aún admitiendo que la tome en sesión secreta, las consecuencias de esas investigaciones, el señor diputado Ramírez tiene que reconocer conmigo, pueden transcender.

Si le damos al Parlamento la facultad extrema que el señor diputado Ramírez le ha dado, de poderse pronunciar con el sumario a la vista sobre la conducta del Poder Ejecutivo, determinando una sanción, ya nos habremos ido a un régimen completamente distinto al que tenemos, y habremos suprimido en los hechos las facultades discrecionales del Presidente de la República. — (Apoyados).

Si lo que se quiere simplemente es conocer la forma cómo procede el Presidente de la República, la Cámara tiene el modo de conseguir ese fin, por medio de una interpelación en la que el señor Ministro del Interior pueda ser sometido a una serie de preguntas a través de las cuales el Parlamento podrá juzgar si el Poder Ejecutivo abusa o hace un mal uso de las facultades discrecionales; pero si la Constitución de la República le da la facultad de destituir por sí, sin explicación de causas a estos empleados y él recurre a la formación de un sumario con el solo propósito de obtener un convencimiento moral, ¿qué alcance puede tener el pedido de ese sumario para que la Cámara lo estudie? ¿La Cámara podrá pronunciarse sobre la conducta del Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las resultancias de ese sumario? ¿Podrá dictar una sanción interpretando que el Poder Ejecutivo ha hecho abuso de sus facultades? Absolutamente, no.

El Presidente de la República y su Ministro del Interior en este caso, no podrán sentirse rozados en lo más mínimo por la sanción que formule el Parlamento, porque ese sumario, si él lo ha entregado lo ha entregado porque ha querido, al punto de que pudo haberlo destruído y pudo haberlo quemado.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Prando — Sí, señor; pudo haberlo quemado.

Señor Ramírez — Sería una responsabilidad gravísima; a dónde iríamos a parar!

Señor Prando — Pudo haberlo quemado, porque son piezas completamente reservadas: que sólo las necesita para su apreciación personal.

Señor Ramírez — Qué importa que no lo necesite! Después que lo ha hecho!... Y el Poder Ejecutivo dice que lo necesita, por otra parte.

Señor Prando — Es más: él puede ir al convencimiento moral, sin necesidad de hacer sumario por piezas escrita, por medio de informaciones reservadísimas: puede comisionar a los empleados del Ministerio para que lo informen sobre la gestión de un empleado policial: puede recurrir a una serie de procedimientos para llegar a ese convencimiento moral; no hay ninguna disposición que le pueda limitar el uso de esa facultad. Por consiguiente, ¿qué alcance puede tener el pedido que hace él señor diputado Dufour de que se le entregue un sumario para sacar datos a fin de presentar un proyecto de reforma constitucional? Absolutamente ninguno.

En el mismo discurso pronunciado hoy, por el señor diputado Ramírez, se reconoce, que en el Parlamento Norteamericano, esa intervención a fin de conocer los sumarios para juzgar la conducta del Poder Ejecutivo, era prácticamente ineficaz: y efectivamente es así: es prácticamente ineficaz.

Señor Ramírez — Yo no he dicho eso.

Señor Prando — Al oír el discurso del señor diputado Ramírez, lo había entendido así. Si el señor diputado Ramí-

rez no lo ha dicho refiriéndose al Parlamento Americano, yo lo digo refiriéndome al Parlamento de este país en el caso concreto que estamos discutiendo.

El pedido de la Comisión para que se le entregue un sumario a fin de recabar datos con fines legislativos, según se dice, es prácticamente ineficaz. Luego, pues, la interpretación que se da en este caso a los actos inspectivos de contralor y Legislativos del Parlamento, es una ampliación que no tiene consecuencia práctica, y que no tiene sanción constitucional.

Si el Presidente de la República y el Ministro del Interior se resisten a entregar esos documentos, la Cámara ni siquiera tiene el derecho de iniciar el juicio político, porque no se ha violado la Constitución en la negativa del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, señor Presidente, con el sólo propósito de definir mi posición en este debate, y porque quiero aclarar perfectamente bien que no soy contrario al pedido de datos e informes para que el Parlamento ejerza sus funciones de contralor sobre el Poder Ejecutivo, creo, sí, que las facultades discrecionales que tiene este Poder, deben ser respetadas en el sentido que la Constitución establece, y que la facultad reconocida en el informe, y defendida con tanto brillo como documentación por el señor diputado Ramírez, significaría darle al Parlamento del país un derecho sin consecuencia práctica y sin sanción de ninguna especie.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra para unas breves rectificaciones.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Ante todo me creo en el deber de manifestar que yo no he comparado al señor diputado Prando con los motineros del año 75, ni aún en el período en que el motín estaba latente todavía, como no me sentiría inclinado a compararle con Torquemada, a pesar del auto de fe que, siendo Ministro del Interior, hubiera hecho seguramente con expedientes de la naturaleza de aquel que motiva este debate.

Pero digo sí, que, prescindiendo de las circunstancias políticas, colocados en una cátedra de derecho constitucional el señor diputado Prando y el diputado del año 73, don Isaac de Tezanos, enseñarían la misma doctrina.

En cuanto a la reconvención que me ha hecho el señor diputado Prando en el sentido de que yo invoco antecedentes del sistema parlamentario para juzgar cosas que se producen dentro de nuestro Gobierno, debo hacer notar que fué el señor diputado Prando quien me obligó a ello, por haber manifestado, en el desarrollo de su discurso, que ni aún en el Gobierno parlamentario se producían las cosas como yo las había explicado.

En lo demás, me parece que no tengo por qué insistir, ya que sobrada insistencia he tenido, y con grave perjuicio para la Cámara. — (No apoyados).

Quiero concluir volviendo a manifestar al señor diputado Prando que si yo hubiera de buscar modelos en la vida parlamentaria para comparar su personalidad, encarnada con virtudes y talentos que me complazco en reconocer, no los buscaría en los motineros del 75, sino en figuras con las cuales encuentro que tiene bastante parecido, como la de Barnave y la de Paul Deschanel.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Voy a explicar muy brevemente el por qué de mi firma al pié del informe de la Comisión de Constitución y Legislación, acto que se ha basado, más que en todas las razones de sutil análisis de Derecho Constitucional, en un criterio que a mí me ha parecido de sentido común, ante la posibilidad de que una facultad extensamente concedida al Parlamento por la Constitución de la República, pueda ser calificada por un Poder extraño a éste.

No desconozco que hay mucho peligro de interferencia de facultades cuando se toma en toda su latitud la doctrina de que el Parlamento todo lo puede, aún en la materia de solicitar esos informes reservados, secretos propios del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones discrecionales. Pero así como reconozco tal circunstancia, creo también que al Parlamento le asiste, como delegación directa de la soberanía nacional, la potestad de conocer, en todo cuanto sea posible, la marcha general de los Poderes del Estado en sus relaciones de bien o de mal con los funcionarios y los ciudadanos.

Yo bien sé que el Poder Ejecutivo, puesto en condiciones de tener que remitir continuamente y con fines, no ya de inspección, sino de política, este género de sumarios, no diré a la revisión, porque no es posible, pero a la vista del Parlamento, apelará a un medio muy sencillo: a la supresión de esos mismos procedimientos, sirviéndose de informaciones de orden verbal que lleguen precisamente a los mismos fines y no le ocasionen siquiera la molestia de verse enfrente del Parlamento para defender lo que considera una facultad privativa.

Yo bien sé, señor Presidente, — y esto es lo que me ha movido a hablar, — que si el Parlamento abusara de sus facultades en el sentido de solicitar, no inconsideradamente, sino hasta con alguna frecuencia, este género de informes o datos del Poder Ejecutivo, que la Constitución no le ha tasado, repito, la acción legislativa redundaría en verdadero daño de la Administración Pública, y voy a decir por qué, desde el momento que fácil me será demostrarlo.

Los sumarios administrativos se hacen con declaraciones, sino expontáneas, voluntarias de las personas llamadas a deponer en ellos. No todos los sumarios administrativos, especialmente los del género policial, concluyen en la remoción de los funcionarios que son objeto de la medida y la naturaleza especial de las funciones policiales autoriza a los funcionarios que permanezcan en el cargo, después de ser objeto de denuncias que no dan lugar a remoción, a poder cometer, frente a las personas que hayan declarado en contra suya en esos sumarios, actos de prepotencia, actos arbitrarios que escapan muchas veces al contralor superior. Sabiendo esos declarantes, señor Presidente, que los sumarios ya no tendrán la reserva rigurosa a que estarían sujetos en manos sólo del Poder Ejecutivo, éste no dispondrá de testimonios en la mayoría de los casos para asesorarse debidamente y poder adoptar las medidas a que da lugar hoy la realización más o menos buena de esa clase de instrucciones.

Esa es una gravísima consecuencia que la Cámara debe tener bien en cuenta, no ya como defensa de las atribuciones del Poder Ejecutivo, sino en defensa de los ciudadanos comprometidos por sus manifestaciones en esos mismos sumarios y a los cuales se dejaría en una situación difícil en muchos casos, porque no es posible pedir que sin una condición absoluta de reserva, no trasciendan a todos los interesados, como será fácil ver en todos los casos, las conclusiones y las manifestaciones contenidas en ese género de expedientes. De manera, pues, señor Presidente, que si el Parlamento abusara de esta potestad que le reconocemos sin límites, perturbaría, seguramente, la buena acción del Poder Ejecutivo y daría lugar a trastornos que no estaría en sus manos reparar con relación a las personas que contribuyen espontáneamente o no, pero de una manera indiscutiblemente voluntaria, a servirlo, dado que no están obligados en el hecho, a facilitar esa acción represiva de los malos funcionarios del orden discrecional. Pero, a pesar, señor Presidente, de todos estos aspectos que favorecen indiscutiblemente en el hecho la tesis del Poder Ejecutivo, y sin entrar al aspecto puramente constitucional del asunto, desde el momento que él ha sido debatido ya brillantemente por quienes me han precedido en el uso de la palabra, debo decir que, no obstante esas fallas reales de la doctrina sostenida por la Comisión de Legislación, ésta es mejor que la otra, es mejor que la que coloca al Poder Ejecutivo, no en este caso concreto, ni en ningún otro de esa índole que pudiera ocurrir, sino en todos los casos, en la situación de calificar por sí mismo la facultad que poseen ambas ramas del Cuerpo Legislativo de informarse para cumplir debidamente su misión.

No tengo nada más que decir.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Yo me veo obligado a decir dos palabras para aclarar mi situación personal en este debate.

Hace algún tiempo se produjo en el seno de la Cámara una discusión que versó sobre las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo unipersonal, a propósito de resoluciones adoptadas por el Ministerio del Interior; en la época en que lo desempeñaba el doctor Vicens Thievent.

El diputado Halty solicitó informes al Ministro del Interior respecto de la destitución de un comisario de policía del Departamento de Maldonado, destitución que se había producido sin expresión de causa. En esa ocasión sostuve que el Ministro del Interior había procedido correctamente, dentro de la órbita de su función constitucional, al negarse, como se negó, a proporcionar los informes que se le habían requerido. Podría parecer que suscribiendo ahora el dictamen de la Comisión de Legislación en que se sustenta una doctrina opuesta a aquélla, he incurrido en contradicción, y eso es lo que me mueve a puntualizar mis opiniones a este respecto.

Creo que el caso que planteó en la oportunidad recordada el señor diputado Halty y el que plantea ahora a la Cámara el señor diputado Dufour, son distintos, tienen características que los diferencia fundamentalmente. Desde luego, en aquella ocasión era un diputado el que individualmente requería informes del señor Ministro del Interior. Aquí se trata de la propia Cámara que, ejercitando funciones que ella considera irrenunciables, recaba también, no ya informes sobre la razón que ha movido al Poder Ejecutivo a asumir determinada actitud respecto a un funcionario que de él depende, sino datos precisos sobre la información sumaria practicada en una jefatura de policía. Es indudable que cuando la Cámara corporativamente, en ejercicio de sus propias funciones, utilizando sus propios fueros, realiza un acto al que la propia importancia del órgano que lo ejecuta confiere una autoridad mayor que la que tiene el simple pedido de datos formulado por un diputado, por mucha que sea también la autoridad moral de ese diputado.

La Cámara como cuerpo legislador, dotado, además de funciones inspectivas que la Constitución le concede y comete en términos explícitos, puede solicitar esos informes, porque no está limitado el ejercicio de sus atribuciones por ninguna disposición de nuestra Carta Fundamental. Lo que no puede hacer un diputado en este caso especialísimo, podría, pues,

hacerlo la Cámara. Recuerdo que en el debate que se suscitó a propósito de la resolución del ex Ministro del Interior, doctor Vicens Thievent, se habló de si la Cámara podría, secundando la decisión del doctor Halty y haciéndola suya, solicitar los informes que se reclamaban.

Pero ese asunto no fué objeto de discusión parlamentaria. No hubo, por lo tanto, un pronunciamiento expreso de la Cámara a ese respecto.

Por otra parte, conviene tener bien en cuenta que en aquella ocasión el Poder Ejecutivo no expresaba las causas de la destitución decretada. Podría tener tal vez alguna razón, y era indudablemente una razón de confianza; pero no estaba obligado, en mi concepto, a hacerla conocer a la Cámara, porque entonces, sí, se lesionaría gravemente esa facultad discrecional de la Presidencia de la República, que podría quedar obligada, con aquel precedente, a dar en cada caso particular la razón de ser de las destituciones o remociones que resuelve efectuar dentro del personal policial.

Pero cuándo se instruye un sumario, cuando se hace una investigación, el aspecto de la cuestión se modifica. La Cámara puede entonces tener interés, no en conocer los móviles determinantes de la actitud definitiva del Poder Ejecutivo en cuanto al funcionario removido, sino la manera cómo los agentes del Poder Ejecutivo proceden y actúan al realizar esa investigación. El señor diputado Dufour puede decir que él necesita los datos precisos de la actuación de los elementos que ha puesto en juego el Poder Ejecutivo para deslindar la responsabilidad del funcionario, para cerciorarse de si tiene la capacidad necesaria para seguir ocupando el puesto, porque esos procedimientos pueden ser irregulares, pueden ser ilegales, y las atribuciones de la Cámara alcanzan hasta a sancionar esas irregularidades de procedimiento si fuesen comprobadas. El caso, pues, que se estudia actualmente es distinto al que se planteó en aquel entonces. El Poder Ejecutivo puede remover a un funcionario policial porque ya no tiene confianza en él; pero cuando el Poder Ejecutivo ordena la instrucción de un sumario, la Cámara conserva siempre íntegramente la facultad de requerir el envío de ese sumario ,el envío de todos los antecedentes que tienen relación con él para apreciar la conducta de los agentes del Poder Ejecutivo.

Señor Bonnet — ¿Me permite? ¿Dónde existe ese distingo que el señor diputado hace?

Señor Schinca — ¿Cuál distingo?

Señor Bonnet — El que el señor diputado establece, cuando existe sumario y cuando no existe sumario, desde el monto que es facultad propia del Poder Ejecutivo destituir por sí a los funcionarios policiales, previa instrucción de sumario o no. El proceder en una forma u otra es una cuestión del Poder Ejecutivo, pero el hecho real es que el Poder Ejecutivo puede destituir al funcionario policial por sí y ante sí, sin necesidad de que forme un sumario.

Señor Schinca — ¿Pero, el señor diputado puede negar que un miembro de esta Cámara pueda tener interés en saber en qué forma se ha realizado una investigación, cómo se ha llevado a cabo un sumario?

Son cosas completamente distintas. Yo creo que es un distingo que está impuesto por la propia naturaleza de las cosas. En un caso el Presidente de la República toma una resolución porque entiende que determinado funcionario no merece su confianza, y no tiene por qué decirlo a la Cámara; pero en otro caso ordena la instrucción de un sumario y en ese sumario pueden cometerse irregularidades, puede llegarse hasta la comisión de delitos forzando la voluntad de los que en él deponen, y entonces los representantes del pueblo deben tener el derecho de inquirir cuáles son los procedimientos de que se han servido los agentes del Poder Ejecutivo para realizar esa investigación.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Bonnet — En el caso concreto, el señor diputado Dufour ha pedido al Poder Ejecutivo el sumario levantado en la Jefatura de Soriano. De manera que lo lógico es presumir que lo que pretende el señor diputado Dufour es apreciar sus resultancias.

Señor Dufour—¿Me permite?...

Está completamente equivocado el señor diputado. No conoce lo que yo he pedido.

Señor Schinca—Es un error del señor diputado Bonnet, y eso me demuestra que el señor diputado Bonnet no ha prestado atención a lo que he venido sosteniendo. Yo he afirmado que el señor diputado Dufour,—precisamente he hecho esa distinción clara,—no se proponía inquirir las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para destituir al funcionario a que se hace alusión. Lo que desea el señor diputado es tener conocimiento de la información sumaria practicada en la Jefatura de Soriano, y así lo establece la propia orden del día de la Cámara. Ese es el motivo fundamental del pedido de antecedentes promovido por el señor diputado Dufour.

Señor Nieto Clavera—¿Me permite?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Nieto Clavera—¿Qué interés puede tener el Poder Ejecutivo en llevar a cabo un sumario cometiendo irregularidades, para llegar a la conclusión de separar a un funcionario, cuando tiene el derecho de separarlo sin necesidad de hacer ese sumario? Si tiene interés en separarlo, lo separa sin necesidad del sumario.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Schinca—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — En realidad el señor diputado Nieto Clavera no ha formulado un argumento, por lo menos un argumento válido, porque él dice que no alcanza a percibir qué razón puede tener el Poder Ejecutivo para ordenar la instrucción de un sumario, para ir a la destitución de un funcionario policial, cuando puede decretar esa destitución sin necesidad de sumario. Pero el hecho positivo, señor Presidente, es que se ha instruído el sumario, tenga o no el Poder Ejecutivo la necesidad de acudir a ese procedimiento para comprobar la ineptitud, la omisión o la falta de determinado funcionario policial. Esto nada tiene que ver con la cuestión que se debate. Lo real y positivo es que se ha hecho un sumario y que hay un diputado de la Nación, un representante del pueblo, que requiere datos respecto de la información sumaria que se ha practicado en ese caso, y nadie puede negar el derecho que se arroga ese señor diputado. No se trata, pues, de saber si el Poder Ejecutivo ha procedido bien o mal como consecuencia de la instrucción del sumario, sino la forma cómo se ha verificado ese sumario, cómo se ha llevado a término la instrucción previa del acto realizado por aquel Poder.

Bien, señor Presidente. Yo no tengo ningún interés en prolongar este debate, porque estoy persuadido de que no podría agregar nada a él, sobre todo después del discurso del doctor Ramírez, que dilucida, sin duda alguna, la cuestión, agota el tema y evidencia la especial versación de este señor representante en materia constitucional.

Señor Ramírez—Muchas gracias.

Señor Schinca—No tengo ni un sólo argumento más que aducir ni era eso lo que me proponía. Quería solamente dejar constancia de que no incurro en contradicción al asumir ahora una actitud que podría parecer antagónica con la que adoptó en el caso del pedido de informes al ex Ministro del Interior doctor Vicens Thievent. He querido hacer notar que las circunstancias en aquel caso eran distintas de aquellas que singularizan el episodio que se refiere a la destitución del Jefe de Policía de Soriano.

Señor Dufour—¿Me permite?

Señor Schinca—Sí, señor.

Señor Dufour—Es un error creer que el Jefe de Policía de Soriano ha sido destituído. Yo no me he referido a destitución ninguna. He pedido los antecedentes relativos al sumario instruído al señor Jefe de Policía que terminó con otras derivaciones y no con la destitución.

Señor Schinca—Ya lo he hecho notar, señor diputado. Posiblemente me he expresado mal. He querido decir que las circunstancias que rodearon aquel caso difieren bastante de las que caracterizan el caso en cuestión en este momento. Por lo tanto, mi actitud puede ser también distinta, como lo es efectivamente.

Es cuanto quería decir.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Yo deseo manifestar, para terminar el debate, que no me mueve en este asunto ningún interés subalterno, ni mucho menos concretarme al caso exclusivo del Departamento de Soriano.

Por el contrario, como he tenido ya oportunidad de manifestarlo, me propongo estudiar la cuestión constitucional que dice relación con las facultades discrecionales del Presidente de la República en lo que se refiere a la destitución de empleados policiales desde un punto de vista general, y considerando que es absolutamente indispensable abocarme el estudio de todos los antecedentes o de un gran número de ellos, que me permitan formular juicio al respecto, es que he solicitado estos antecedentes, como ya solicité otros que también me fueron negados por el señor Ministro del Interior y que reiteraré por intermedio de la Cámara si la solución de este asunto es favorable a la tesis que sostengo.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y nueve.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales, requiere del Poder Ejecutivo los datos e informes anteriormente solicitados por el señor diputado don Rogelio C. Dufour, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano y hágase saber a sus efectos."

Se va a votar.

Si se pasa a la discución particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Señor Nieto Clavera—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular el proyecto de resolución que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y seis.

Señor Bonnet — Deseo que quede constancia que he votado en contra.

Señor Presidente—Se tendrá presente. En discusión particular.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rospide — Algunos de los señores legisladores que han hecho uso de la palabra han equiparado el pedido de informes que yo había hecho al Ministerio de Instrucción Pública con el pedido de informes que está en debate y como el artículo 49 está bien aclarado y fué en el que me fundé cuando pedí los dos sumarios que se habían instruído al señor Carbonell y Migal, Director del Liceo de Flores, solicito de la Comisión que ha redactado al informe un agregado al texto de su resolución, es decir, el pedido al señor Ministro de Instrucción Pública del envío de los sumarios referidos.

Paso a la Mesa el agregado que propongo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

El señor representante Rospide propone el siguiente agregado:

"Y al señor Ministro de Instrucción Pública el envío del sumario instruído al señor Jorge Carbonell y Migal con motivo de las denuncias formuladas contra su actuación en los liceos de Paysandú y Flores, así como el expediente donde existe el dictamen del Fiscal doctor Luis Varela y las notas y telegramas de protesta enviados al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Administración por los padres de los alumnos, solicitados por el señor diputado Rospide."

Señor Presidente—Está en discusion el agregado propuesto.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo pediría al señor diputado Rospide que formulara esa indicación por separado. Hemos ventilado una cuestión concreta, aunque, naturalmente, produciéndose el pronunciamiento de la Cámara sobre la facultad general para pedir informes, expedientes o antecedentes al Poder Ejecutivo.

La cuestión que promueve ahora el señor diputado Rospide requeriría ser estudiada, porque, en realidad, en cada uno de los asuntos de esta naturaleza existen dos cuestiones: la fundamental sobre la facultad de la Cámara y la cuestión concreta respecto de si es el caso de ejercitarla. — (Apoyados).

Mi impresión es favorable a lo que pide el señor diputado Rospide. No tengo duda ninguna de que lo acompañaré en el caso concreto, pero me parece que complicaríamos la cuestión poniéndola, diré así, en ancas de lo resuelto por la Cámara en la discusión de hoy.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo quería hacer una pregunta al señor diputado Rospide.

Deseo saber si el señor diputado ha hecho ese pedido de informes y se lo han negado.

Señor Rospide—Lo hice y se me negó.

Señor Ghigliani — Entonces yo creo que la Cámara puede votar que vengan esos antecedentes. Me parece que el caso es tan claro, que no hay razón alguna para que la Cámara se niegue a pedir esos informes.

Señor Rospide — Yo quería evitar que la Cámara perdiera el tiempo otro día en discutir estas cuestiones, porque si se ha aclarado el artículo 49 con respecto a los Ministerios que pertenecen a la Presidencia de la República, mucho más está aclarado respecto de los Ministerios que dependen del Consejo Nacional de Administración. Por otra parte, si el señor diputado Ramírez quisiera conocer algunos antecedentes, rápidamente se los podría dar; pero sería perder el tiempo...

Señor Ramírez — No! Sería una sesión no apta para menores e inconveniente para señoritas. — (¡Hilaridad!)

Señor Rospide — Pero es que al doctor Ramírez, como buen periodista que es, lo remitiría a lo que ha dicho toda la prensa, sin tenerlo que ruborizar con el estudio del asunto Carbonell y Migal. Con remitirlo a los antecedentes bastaría.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Yo temía que la moción del señor diputado Rospide diera lugar a un debate que complicara una cuestión que, en mi concepto, debe resolverse: la que se refiere a las facultades de la Cámara; pero visto que no se produce ésto, sino que, al contrario, hay ambiente para que prospere, no tengo inconveniente en que se vote.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Yo desearía saber en qué razones se fundó el señor Ministro de Instrucción Pública para negar al señor Rospide el envío de esos expedientes. Sería interesante conocer esas razones.

Señor Rospide — Con mucho gusto: en la orden que le dió el Consejo Nacional de Administración. — (¡Hilaridad!)

¡Así, terminantemente!

Señor Alaggia — Entonces no puede tratarse eso ahora. — (Murmullos).

¡No puede ser! ¡Me parece que no es posible!

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, voy a dar mi voto favorable al proyecto en discusión y al informe de la Comisión de Legislación; pero no le prestaré mi voto al agregado que pretende introducir el señor diputado Rospide, porque, como ha dicho muy bien el señor diputado Ramírez, involucra una serie de cuestiones, que deben ser estudiadas cada una de ellas. Al doctor Ramírez lo ha convencido el creer que parece que hay ambiente para que ese agregado obtenga sanción; pero a mí no me basta ese argumento de que hay ambiente, porque puede haber ambiente para una cosa injusta. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Yo entiendo que cada uno de los pedidos debe ser estudiado en detalle, como ha sido estudiado ampliamente el pedido formulado por el señor diputado Dufour. Si la mayoría de la Cámara entiende que debe pedir los informes, en buena hora que así se haga; pero no en esta forma, un poco por sorpresa, en que se pretende a un proyecto estudiado agregar cuestiones que no han sido objeto de discusión en la Cámara.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — En contraposición a lo que ha manifestado el señor diputado Puyol, declaro que voy a votar por que vengan los dos asuntos a la Cámara para ser entregados a los diputados que han pedido esos informes. El segundo caso es el único que me merece una aclaración especial en estos momentos, porque se trata de sumarios terminados y porque esos sumarios, no conocidos públicamente o negados, pueden afectar la honorabilidad de una persona a quien yo considero un excelente funcionario: el señor Carbonell y Migal. Yo deseo que ese sumario vaya a poder de aquellos que más pretenden atacar a aquel funcionario. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

... Desde el momento que hay un sumario de una persona acusada, es preciso que cuando se pide ese sumario, sea para atacarla, sea para defenderla, ese sumario se entregue. Yo no tengo ningún escrúpulo en que ese sumario instaurado al señor Carbonell y Migal vaya a mano de quien quiera. Tengo la convicción de que ese funcionario saldrá bien del examen de su cometido.

Señor Puyol — Pido la palabra, señor Presidente, para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — De las palabras del doctor Ghigliani podría desprenderse que yo no tengo la misma opinión del señor Carbonell y Migal, y yo debo afirmar que respecto de este señor, con cuya amistad me honro, comparto en absoluto la opinión que le merece al doctor Ghigliani. No obstante creer que éste es un funcionario correcto y que se ha hecho una campaña injusta de difamación contra él, no es menos cierto que su nombre ha servido de bandera para una campaña infamante que no se debió hacer. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Y es por ello que yo deseo que esta cuestión se debata serenamente en la Cámara y no que, un poco por sorpresa, repito, sea votada.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — A mí me parece que es muy interesante conocer los términos en que el señor Ministro de Instrucción Pública se produjo cuando se negó a remitir al señor diputado Rospide los sumarios a que él hacía referencia.

Señor Dufour — Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Simplemente es para pedir la prórroga de la sesión hasta el término de este asunto... — (Apoyados).

... por que ya han pasado tres sesiones tratándose cuestiones de esta naturaleza y la Cámara creo que ha concluído ya su consideración. — (Apoyados).

4—**Señor Rossi** (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pediría al señor diputado Dufour que modificara un poco su moción, y creo que lo va a hacer.

Hay un asunto muy urgente, que debía ser tratado cuanto antes, a propósito de las modificaciones introducidas por el Senado a la ley prorrogando los desalojos. En consecuencia yo le pediría al señor diputado Dufour que ampliara su moción en el sentido de que se trate inmediatamente el proyecto de ley a que me refiero.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo me voy a oponer a esa moción de preferencia que ha pedido el señor diputado Rossi, porque en la orden del día figura un proyecto cuyo estudio se ha venido demorando por circunstancias imprevistas y que es de urgente necesidad resolverlo. Es un proyecto de ley aclaratoria de la ley de Jubilaciones de Obreros de Servicios Públicos, y yo me encuentro en una situación particular: tengo que ausentarme de Montevideo mañana, y la Comisión de

Trabajo, Asistencia y Previsión Social me ha nombrado su miembro informante, para que verbalmente exprese a la Cámara las pequeñas modificaciones que se han introducido en el proyecto que la Cámara envió a Comisión. Si la Honorable Cámara no tiene inconveniente, yo pediría que se prorrogara la sesión hasta terminar el estudio de este proyecto que es sumamente fácil de resolver.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden las distintas mociones.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Dufour para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto, en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y seis.

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se trata después del asunto que está en debate el proyecto venido del Senado con modificaciones, relativo a los desalojos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintiuno en cincuenta y seis.

Se va a votar la moción del señor diputado Prando para que a continuación del asunto en discusión se trate el asunto relativo a la Ley de Jubilaciones de los Obreros de Servicios Públicos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veinticinco en cincuenta y seis.

Señor Prando — Yo pido que se rectifique la votación y desearía que la Cámara se diera cuenta de que hay urgente necesidad de sancionar este proyecto de ley que es sumamente sencillo, y que yo no estaría en condiciones de estar en su recinto mañana, para poderlo informar.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cincuenta y seis.

5—**Señor Jude** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo había pedido la palabra para solicitar la lectura de la comunicación que había pasado el señor Ministro de Instrucción Pública a la Presidencia de la Cámara, determinando las razones que tenía para oponerse a enviar los sumarios que se le habían instruído al señor Carbonell y Migal. Como podrá verse de la lectura de ese documento, el señor Ministro de Instrucción Pública se niega, dándole al artículo 49 de la Constitución de la República, en el punto relativo a los datos e informes, un carácter completamente restringido: excluye la presentación y envío de las piezas sumariantes.

De manera que como parece que eso va a contribuir a esclarecer realmente que si se niegan no es por una razón de reserva sino exclusivamente porque se trata de un sumario, dándole a las palabras "datos e informes" de ese artículo constitucional un sentido restrictivo, me parece interesante conocer el texto de la nota.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 20 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra:

Tengo el agrado de acusar recibo a su nota de fecha 10 del corriente en la que se me transcribe la comunicación presentada por el señor representante don Bernardo Rospide, en el sentido de requerir "el envío de los sumarios instruídos al señor Jorge Carbonell y Migal, con motivo de las denuncias formuladas contra su actuación en los liceos de Paysandú y Flores".

En su contestación cúmpleme en manifestar, que, no encontrándose esos antecedentes dentro de la disposición constitucional del artículo 49, que sólo hace referencia al pedido de "datos de informes", no le es posible al suscrito acceder a esa solicitud.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

PABLO BLANCO ACEVEDO."

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Este asunto ha sido tomado en cuenta por la Comisión de Legislación, precisamente en la faz interpretativa de la palabra, y resuelto en sentido contrario. El pronunciamiento de la Honorable Cámara hace un momento indica cual es el sentido de la interpretación que da a esa regla.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — De la lectura de la comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública, surge bien claro que no se trata de una orden del Consejo, como decía el señor diputado Rospide.

Yo no veo ahí orden del Consejo. De manera que deseo dejar constancia de esto; y si pedí expresamente que se leyera esa comunicación, fué por esa razón.

Señor Rospide — Es una cuestión particular mía. Cuando yo digo una cosa en Cámara, en algo me fundo. Puede tener la seguridad el señor diputado que de lo que se ha leído se desprende eso, y de algo que sé yo, se desprende mucho más.

Señor Alaggia — Es prejuzgar.

Señor Rospide — No; el que está prejuzgando es el señor diputado. En antesalas yo le diré al señor diputado por qué he dicho que es una orden, y el señor Ministro, que leerá la versión taquigráfica, tendrá derecho a decirme en Cámara que no son órdenes las que él recibe, y entonces yo le contestaré al señor Ministro. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — He visto que la Cámara tiene mucho interés en que vengan a su recinto cuantos sumarios se han hecho en estos días.

Yo pedí uno la vez pasada, relativo al coronel Dubra, que se me negó, y que ahora vuelvo a pedir, y estoy seguro que por la disposición que ha tomado la Cámara por indicación del doctor Ramírez, este sumario que yo tenía mucho interés en tener en mis manos, lo tendré dentro de veinticuatro horas.

Señor Ramírez — Creo que siguiendo la misma práctica, debe leerse la comunicación en que se funda la negativa de mandar ese sumario.

Señor Presidente — Se ha mandado buscar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: como se me observa que hay necesidad de presentarlo por escrito, lo haré mañana.

Señor Presidente — Entonces, no hay necesidad de leer la nota a que se refería el señor diputado Ramírez.

Continúa el debate.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Solicitaría de la Comisión de Legislación que rectificara una parte de su proyecto de resolución, porque me parece que incurre en error. Tal como está redactado el proyecto de resolución, haría que la Cámara se dirigiera al Poder Ejecutivo, y eso no sería procedente, si es que nosotros pretendemos ejercer el derecho consagrado por el artículo 44, desde que ese derecho es oponible a los Ministros y no al Poder Ejecutivo. Desde luego, se sabe, el Poder Ejecutivo no lo constituyen los Ministros sino el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración.

Por más que yo no voy a votar ese artículo, convendría que se aclarara en ese sentido: que se reclame los antecedentes del Ministerio del Interior.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo acepto, no porque crea que la Cámara no podría dirigirse al Poder Ejecutivo, sino porque realmente habiendo venido la comunicación sobre la cual se pronunció la Comisión y se pronunciará la Cámara, del Ministerio del Interior, entiendo que debe contestarse a él.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión, entonces?

Señor Ramírez—Por mi parte, acepto.

Señor Presidente — ¿Y acepta la ampliación propuesta por el señor diputado Rospide?

Varios señores representantes — Que se vote por partes.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales requiere del Ministerio del Interior los datos e informes anteriormente solicitados por el señor diputado Rogelio C. Dufour, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano, y del Ministerio de Instrucción Pública el envío de los sumarios instruídos al señor Jorge Carbonell y Migal con motivo de las denuncias formuladas contra su actuación en los Liceos de Paysandú y Flores, así como el expediente donde existe el dictamen del Fiscal doctor Luis Varela y las notas y telegramas de protesta enviados al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Administración por los padres de los alumnos, solicitados por el señor diputado don Bernardo Rospide, y hágase saber a sus efectos."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo que no habría inconveniente y habría ventaja en que se estableciera con qué propósito se piden esos informes, a efecto de que los documentos sirvan sí para fines legislativos o para que el legislador realice la función de constituyente que tiene; pero en ningún caso para otros fines, como podría ser el del escándalo público. — (Interrupción del señor representante Jude).

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor: para que se agregue "con fines legislativos".

Señor Presidente — ¿Acepta el agregado la Comisión?

Señor Ramírez — A mí no me parece que corresponda que la Cámara le dé cuenta al Poder Ejecutivo de los fines que se propone. La Cámara resolverá cuáles son los fines. La Cámara necesita esos datos; puede resultar que los pida con fines legislativos y que, dada la gravedad de los hechos,—no me refiero a estos casos concretos,—tengamos que intervenir con otros fines

Señor Ghigliani — Lo que yo quiero

dejar bien sentado es esto: que esos documentos que vengan al seno de la Cámara, y por intermedio de ella, a manos de los señores diputados, no puedan servir sino para los cometidos constitucionales de los señores legisladores.

Varios señores representantes — No hay por qué decirlo.

Señor Ghigliani — Si no hace falta para que se cumpla, es otra cosa!

Señor Presidente — Habiendo pedido un señor diputado que se vote por partes, se dividirá la votación.

Léase el primer inciso.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, dentro del límite de sus facultades y prerrogativas constitucionales, requiere del Ministerio del Interior los datos e informes anteriormente solicitados por el señor diputado don Rogelio C. Dufour, relativos a la investigación sumaria practicada en la Jefatura de Policía de Soriano."

Se va a votar el inciso que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(**Afirmativa**).

Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.

Señor Nieto Clavera — Deseo que quede constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase la segunda parte.

(Se lee):

... "y del Ministerio de Instrucción Pública, el envío de los sumarios instruídos al señor Jorge Carbonell y Migal, con motivo de las denuncias formuladas contra su actuación en los Liceos de Paysandú y Flores, así como el expediente donde existe el dictamen del Fiscal doctor Luis Varela y las notas y telegramas de protesta enviados al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Administración por los padres de los alumnos, solicitados por el señor diputado don Bernardo Rospide, y hágase saber a sus efectos."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco.

Señor Puyol — Desearía que quedara constancia de que he votado en contra de este último inciso.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Creo que la Cámara debe darse cuenta de la urgencia de que cuanto antes se sancione la ley prorrogando los desalojos.—(Murmullos).

Insisto para que en la sesión de hoy se trate el proyecto a que me he referido.

Señor Costa — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Señor Presidente: se ha votado la prórroga de la sesión exclusivamente para tratar el asunto a que ha aludido el señor diputado Prando. Por lo tanto, no se pueden formular mociones para tratar otros. — (Murmullos).

6—Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Pido que se dé cuenta de un asunto recién entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"La Comisión de Constitución y Legislación informa sobre el proyecto de ley que reglamenta el artículo 100 de la Constitución de la República."

—Repártase.

Señor Rossi (don César I.) — Deseo insistir sobre lo que he propuesto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que al respecto no cabe discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Deseo que quede constancia de que ni un solo miembro del sector nacionalista ni del sector riverista apoyó la moción que yo formulé para que hoy se pudiera tratar la ley prorrogando el plazo para los desalojos.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Tenga por entendido el señor diputado que no votamos la prórroga hoy, pero si quiere provocar el asunto mañana, lo votaremos, y me parece que no se perderá absolutamente nada. No venga a hacer aquí manifestaciones que no tiene razón de hacer. El señor diputado está haciendo perder tiempo a la Cámara.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una breve constancia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia, corroborando lo dicho por el señor diputado Rossi, de que he votado en contra de la prórroga en la sesión con ese objeto, porque creo que en el Senado se han introducido modificaciones que vale la pena sean estudiadas.—(Murmullos).

7—Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Prando.

Señor Prando — La Comisión de Trabajo y Previsión Social presenta a la Cámara el proyecto sustitutivo que voy a leer. Este proyecto puede ser analizado en dos aspectos. Uno en el cual se incluyen nuevos gremios a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, y el otro aspecto es aclaratorio a la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó esa Caja.

El anterior proyecto cuyas modificaciones se van a tratar en este proyecto de ley, incluía a una cantidad de gremios cuyos trabajos no eran, en realidad, de servicios públicos: eran trabajos particulares. Así, por ejemplo, incluía a los empleados de los studs de carreras, y a los periodistas, y en la discusión particular de ese proyecto por moción de algunos diputados se fueron incluyendo otra serie de gremios, al punto de llegarse a duplicar los que se incorporaban.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, hizo saber a la Cámara la inconveniencia de estar incluyendo gremios sin previo estudio de las ventajas de su incorporación, por los peligros que podría significar para la marcha futura de esta institución, el hecho de proceder con esa ligereza.

Desearía que no se me interrumpiera, porque estoy haciendo una exposición que equivale al informe de la Comisión.

La Comisión de Trabajo se encontró, pues, ante esta disyuntiva: si convenía extender los beneficios de la jubilación a un número mayor de gremios de los que figuraban en la ley de su constitución,—Octubre de 1919,—o si era justo mantener fuera de los beneficios de esa ley a los gremios que desempeñando servicios públicos deberían estar amparados por ella, y que, por un olvido, cuando se sancionó la ley del año 1919 no fueron incluídos. Entendió que esta última parte debía ser resuelta favorablemente; que todos los gremios que hicieran trabajos de servicios públicos deberían estar comprendidos en esa ley, pero no así todos los que se quisieron favorecer, aprovechando la discusión de este proyecto aclaratorio, y cuyos trabajos no corresponden a servicios públicos. Con ese criterio, fueron eliminados los empleados de los studs de carreras, empleados del Jockey Club, del Hipódromo Nacional, los directores, redactores, cronistas, reporters gráficos y correctores, y, en general, todo el personal a sueldo de la redacción y administración, composición e impresión de los diarios del país.

También fueron eliminados los empleados de los sanatorios particulares. A este efecto, la Comisión de Trabajo presenta un inciso sustitutivo, contemplando la situación de los hospitales que tengan salas de servicios gratuitos, extendiendo los beneficios de la jubilación a los empleados de estos hospitales que tengan esos servicios.

Dentro de ese criterio, el artículo 1.o del proyecto que pasó a estudio de la Comisión, trata también de incluir en los beneficios de la jubilación a los empleados de empresas que, habiendo pertenecido a particulares, fueran nacionalizadas por el Estado. Me refiero, entre otras, a la empresa de la red cloacal o de saneamiento, que pertenecía a la Empresa Arteaga, y después fué municipalizada. Había también empleados de ferrocarriles que después fueron nacionalizados por el Estado: los de la línea Durazno-Trinidad, Paloma a Rocha y Uruguayo del Este. En lugar de hacer una enumeración específica de todos esos gremios, se trató de incluir por una redacción de carácter general en los beneficios de la jubilación.

Considerando todas las situaciones a que me he referido, la Comisión, presenta el siguiente artículo sustitutivo del proyecto anterior: "Declárase que están comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919: A) Los empleados y obreros de las usinas eléctricas y los hospitales particulares que tengan salas de servicio gratuito; B) Los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen, de los diques, varaderos y talleres mecánicos destinados a reparaciones en barcos, sea cual sea la empresa a que éstos pertenezcan. Esta disposición regirá desde la fecha que entró en vigencia la ley de Noviembre de 1922". En el proyecto anterior se había establecido "empresas y talleres mecánicos que habitualmente o no hicieran reparaciones en barcos". Esta situación era realmente anormal. Puede haber empresas que, por accidente, tomen trabajos de reparación de barcos: el caso sería el de los talleres de Regusci y Voulminot. Lo que quiere la ley al extender los beneficios de la jubilación a esas empresas es que haya trabajos de servicios públicos, y el hecho de hacer por accidente reparaciones de barcos no significa que el destino principal de esos talleres sea el de realizar trabajos de servicios públicos. Por consiguiente, las empresas y talleres que se dedican a esa clase de reparaciones tienen que ser en sus actividades normales destinadas a reparaciones de barcos. Por eso se suprimió lo re "habitualmente o no". Conviene hacer estas manifestaciones como criterio aclaratorio de este inciso.

"C) Los empleados y obreros de todas las empresas nacionalizadas por el Estado, reconociéndoles el tiempo de servicio prestado a esas empresas antes de su nacionalización.

D) Los empleados y obreros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos." Estos empleados quedaban también excluídos de la jubilación y la Comisión entendió que debían ser comprendidos en esos beneficios.

Otra situación contempla este proyecto de ley. Hay una cantidad de empleados que han trabajado durante muchos años en empresas particulares que después se hicieron empresas del Estado y que cuando se sancionó la ley del año 19 ya no pertenecían a esas empresas.

Para gozar de los beneficios de la jubilación necesitan ser tomados por la empresa; pero como esto podría crear situaciones inconvenientes y verdadero abusos, era necesario fijar un criterio para que esos empleados pudieran acogerse a los beneficios de la jubilación cuando reingresaran a las empresas nacionalizadas.

Para la mejor aclaración de lo que digo voy a leer el artículo donde se fijan las condiciones requeridas para que esos empleados gocen del beneficio de la jubilación. Dice así: "Tienen también derecho a jubilación y causan pensión los empleados y obreros que, contando con servicios anteriores, reingresen a las empresas después de la sanción de la ley que les reconoce aquel derecho, siempre que llenen las respectivas condiciones, especificadas en los apartados que siguen:

1.o Tener el límite máximo de servicios (artículo 17) o el límite máximo de edad (artículo 51) de la ley general de Jubilaciones de Servicios Públicos;

2.o Permanecer al servicio activo de las empresas con arreglo a la escala siguiente: los que tengan hasta 40 años de edad, 24 meses; los que tengan de 40 a 55, un año, y los que tengan de 55 en adelante, seis meses. Estos servicios podrán ser continuos o discontinuos.

"No será necesario completar esos plazos cuando los peticionarios fueren declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo, ni para causar pensión, en caso de fallecimiento."

En estos casos, exigir el trabajo de 24 meses, un año y 6 meses, es, sencillamente abusivo y hasta inhumano. Por otra parte, es físicamente imposible, por estar completamente imposibilitado; pero tampoco era el caso de negarles los beneficios de la jubilación, cuando ellos pudieran acreditar servicios anteriores en la empresa cuando ésta era particular.

Señor Segundo — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si las viudas o menores de aquellos empleados que han prestado servicios públicos en esas oficinas actualmente tienen derecho o no a causar pensión.

Señor Prando — Sí, señor; porque esta ley es la aplicación de la ley general del año 19, y en esa ley del año 19 la viuda, hijos y hermanos de los que gozan el beneficio de la jubilación tienen parte de esos beneficios.

Señor Segundo — Yo me refiero a aquellas personas que habiendo muerto sus causantes las viudas o menores no tenían derecho a pensión y ahora, si hubieran vivido y se presentaran a trabajar seis meses o un año, ¿entonces tendrían derecho a pensión? Yo quiero saber, pues, si por el hecho de presentarse una viuda o un menor tiene derecho o no a que se le dé la pensión que le hubiera correspondido al causante.

Señor Prando — No, el proyecto no contempla ese caso.

Señor Segundo — Eso es lo que yo iba a proponer a la Comisión a fin de que se ocupara de estos casos, ya que está en el tapete de la discusión el asunto, porque me parece que no es justo que una persona que haya prestado 20 años de servicios a una administración particular deje a los hijos o a las viudas sin derecho a pensión.

Señor Prando — Es muy generosa la idea del señor diputado.

Señor Segundo — No es generosa, es muy legítima.

Señor Prando — Es muy generosa, no modifico el calificativo. Está inspirada en los más altos móviles y yo comparto esa idea; pero le pediría al señor diputado que no hiciese ningún agregado en ese sentido, porque ya es una ley de por sí muy complicada, y, sobre todo, porque el señor diputado puede elegir otra oportunidad para presentar un proyecto aclaratorio.

Señor Segundo — Pero yo quería aprovechar esta coyuntura para no volver más sobre esta ley y, entonces, oyendo, como hemos oído con muchísimo gusto al miembro informante, no resolver el asunto hoy, sino simplemente oír la exposición del señor miembro informante y así como el doctor Mendívil pasó al Consejo Nacional de Administración y el doctor Ramírez defendió brillantemente hoy la tesis de la Comisión de Asuntos Constitucionales, creo, por consiguiente, que si el señor diputado Prando tiene necesariamente, como entiendo que abandonar la Capital, otro compañero podrá reemplazarlo en el debate, y entonces haremos una ley tratando de solucionar muchas de esas situaciones angustiosas, pues a mí me consta que existen infinidad en el país.

Señor Prando — Sería hacer volver por segunda vez este proyecto a la Comisión y casi encarpetarlo definitivamente.—(Apoyados).

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Prando — En el deseo de favorecer a los que tal vez tengan derecho de ser protegidos, perjudicamos a una serie de empleados que están esperando con verdadera ansiedad esta ley aclaratoria para regularizar su situación... — (Interrumpe el señor diputado Segundo).

... algunos en un estado de edad tan avanzada que si esta ley no se sanciona dentro de un término breve ya será irreparable la situación que se produzca. Por consiguiente, pediría que no se modificara en el sentido de incluir nuevos beneficiados, porque podría complicar completamente la armonía de esta ley, que está hecha con el propósito de salvaguardar, en lo posible, la estabilidad de la Caja de Servicios Públicos, aparte de que es factible que dentro de la ley general del año 19 pueda buscarse una interpretación favorable, que seguramente el Directorio de la Caja le dará para contemplar la situación de esas viudas a que se refería el señor diputado Segundo.

Volviendo a la parte de mi exposición cuando me interrumpió el señor diputado Segundo, en que me refería a los empleados de empresas privadas que teniendo años de servicios en dichas empresas ya no pertenecían a ellas cuando éstas se nacionalizaron, debo indicar que la ley contempla esa situación, permitiendo el reingreso, a fin de acogerse a la jubilación en las condiciones que acabo de leer exceptuando de esas condiciones a aquellos que están físicamente imposibilitados. Pero la Comisión tomó en cuenta otro aspecto de este asunto, en lo que se refiere a esos empleados.

Es muy seguro que las empresas se resistan al reingreso. Si los que reingresan ya tienen edad avanzada y se ve que el propósito de ellos es al solo efecto de jubilarse, es casi seguro que las empresas se nieguen a tomarlos, y en ese caso quedarían fuera de los beneficios de la jubilación. Las empresas podrían tomar aquellos que por influencias particulares lograran ser incorporados; pero los que no tuvieran esas influencias quedarían completamente desamparados. Lo que se quiere es extender el beneficio de la jubilación a esos empleados. La Comisión consideró ese caso y entonces formuló un artículo, en el que se establece que los empleados que solicitasen el reingreso a las empresas y no lograran obtenerlo porque éstas se resistieran no quedarían despojados del derecho de solicitar la jubilación en las condiciones que voy a leer: "Los que estando comprendidos en las condiciones del artículo anterior no fueran admitidos por las empresas a que han pertenecido tendrán derecho a la jubilación siempre que entreguen a la Caja de Pensiones y Jubilaciones de Servicios Públicos, el importe equivalente a las cuotas que deberían abonar las empresas y los beneficios correspondientes a los términos fijados en el artículo anterior, las que podrán ser pagadas al contado o por amortizaciones mensuales".

Evidentemente, a estos empleados se les crea una situación desfavorable con relación a los que logren ser tomados por las empresas, porque ellos tienen que hacer el aporte particular que les corresponde y el aporte de lo que corresponde a la misma empresa.

Es una situación de hecho que no había más remedio que resolver con un criterio hasta cierto punto arbitrario. La única facilidad que se le puede dar a estos empleados es que el aporte de esas cuotas lo puedan hacer por amortizaciones mensuales. Siempre será una situación más favorable de la en que se encuentran ahora.

Estos son los agregados que se han hecho a la ley de Jubilaciones de 1919 por la Comisión de Trabajo. Ahora vienen en el proyecto de ley los artículos aclaratorios de esa misma ley.

El artículo 4.o dice así: "Sustitúyase la parte final del artículo 30 por la siguiente disposición: "Los empleados y obreros cualquiera que fuere el número de años de servicios prestados que fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendrían en caso de incapacidad. Cuando el número de años de servicios fuera menor de cinco el promedio se buscará entre las asignaciones percibidas. En todos los casos en que el número de años fuese menor de diez no se cumplirá lo establecido en el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919".

En este artículo están comprendidas una serie de aclaraciones que conviene puntualizar por su orden.

En la ley general de Jubilaciones del año 19 se previó el caso de los obreros que fallecieran antes de tener los 10 años necesarios para la jubilación y se les creó una situación especial dentro de esa misma ley. El Directorio de la Caja se vió en dificultades para interpretar esa disposición legal, y entonces pidió que se aclarara por ley el criterio que debía seguirse para el caso de empleados que sin llegar a 10 años de servicios, murieran antes de ese término. A ese fin responde la parte primera del artículo que yo acabo de leer: "Los empleados y obreros, dice, cualquiera que fuere el número de años de servicios prestados y que fallecieran en el ejercicio de su puesto, dejarán una pensión correspondiente a la jubilación que obtendrían en caso de incapacidad. Cuando el número de años de servicio fuera menor de cinco, el promedio se buscará entre las asignaciones percibidas. En todos los casos en que el número de años fuera menor de diez no se cumplirá lo establecido en el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919".

Veamos lo que dice ese artículo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si me permite, yo creo que cuando fuéramos discutiendo en particular cada uno de estos artículos podría hacerse esa explicación, porque yo voy a proponer una aclaración sobre este artículo. De manera que tendríamos que volver sobre este punto nuevamente.

Señor Prando — Es simplemente para aclarar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Mi interés era abreviar la discusión.

Señor Prando — Es una simple aclaración la que voy a dar.

Dice así el artículo 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919: "En los casos del artículo 18, incisos A y B, — similares a los que considera este artículo 4.o, — ocurridos antes de los 10 años de servicios, el Directorio de la Caja ordenará la entrega al Banco de Seguros del Estado, a nombre de los interesados, de todas las contribuciones percibidas, con sus intereses correspondientes.

El Banco de Seguros del Estado, por intermedio de la Sección "Seguro Popular", servirá las pensiones correspondientes siempre que le sean solicitadas en la forma establecida por el Banco". De modo que por la ley del año 19, en el caso de un obrero que falleciera antes de 10 años de servicios, el aporte que él hubiera hecho a la Caja, como no podía quedar en poder de ésta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones lo mandaba al Banco de Seguros del Estado, y era el Banco de Seguros del Estado el que servía la pensión.

Con la modificación que tratamos se suprime esa sustitución. La misma Caja servirá las pensiones de acuerdo con el criterio formulado en el artículo 4.o, a solicitud misma del Directorio.

El artículo 5.o es sumamente sencillo: "Son acumulables a los efectos de las diferentes leyes de jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros del servicio público, todos los servicios que reconozca cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado, y recíprocamente. En tal caso, a la Caja que sirva la jubilación o pensión, le será reintegrada para la otra Caja la suma correspondiente a los montepíos que ésta percibió.

Se podría llamar un trasiego de Cajas. Una persona que esté amparado por una Caja y que ha pagado los montepíos correspondientes a esa Caja, al entrar en una empresa de servicios públicos, la Caja que lo amparaba antes, entrega a la Caja que lo va a amparar los aportes que aquél hubiera hecho y recíprocamente en el caso en que la situación se haga a la inversa.

"Artículo 6.o El derecho de acrecer que reconoce parcialmente el artículo 37 de la ley de 6 de Octubre de 1919, se extenderá a todos los casos que especifican los diversos incisos del artículo 34 de la misma ley, de manera que la parte correspondiente a la pensión extinguida por muerte o renuncia, se agregará a la parte de los otros copartícipes."

Por la ley del año 19, el derecho de acrecer era de extensión limitada; ahora, le damos una extensión general. El derecho de acrecer favorece a todos los copartícipes de la pensión: viuda, hijos, hermanos o padres. Antes, por la ley del 19, se limitaba nada más que a un grupo determinado de estas personas beneficiadas.

"Artículo 7.o Los empleados y obreros de la Caja de Jubilaciones que hubieren cumplido lo que establece el artículo 46, tendrán un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley, para informar al Directorio sobre el tiempo de trabajo anterior que debe serles reconocido. Las personas que en las condiciones precedentes dejaren vencer el término señalado, podrán obtener el reconocimiento de sus servicios anteriores si, cumpliendo los demás requisitos, abonaren los montepíos atrasados, con sus intereses legales, antes de percibir la jubilación. Dichos reintegros podrán hacerse al contado o por amortizaciones mensuales."

La única modificación, consiste en lo siguiente: la ley del año 19 dió un plazo de seis meses para que los que estuvieran en condición de solicitar la jubilación, se presentaran con todos los datos e informes necesarios para gestionarla. Vencido el término, los que no se hubieran presentado, perdían todo derecho. Era una sanción desproporcionada a su incuria, y una medida realmente injusta. Se les castiga a los desidiosos, obligándoles a pagar los intereses legales de los reintegros que tienen que pagar, pero no se les niega el beneficio de la jubilación cuando puedan justificar que están en condiciones de ser amparados por la ley general. Esa es la única modificación que se introduce.

"Artículo 8.o A los efectos de la jubilación, para los empleados y obreros que tengan sueldo por día o por hora, se tomará el mes como 25 días o 200 horas."

Esta era una aclaración necesaria. La norma que se estableció en la ley del año 19 para fijar el monto de la jubilación a los obreros a jornal, no se armonizaba con la ley de las ocho horas, que es una ley obligatoria en toda clase de trabajo. Para obtener la debida conciliación entre la ley de ocho horas y el tiempo que se necesita para fijar la jubilación de los empleados a jornal, se llegó a esta solución.

"Artículo 9.o Las empresas del Estado a que se refiere esta ley pagarán como las empresas particulares el 8 o|o que impone el inciso A del artículo 7.o, así como las demás disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Octubre de 1919."

La simple lectura de este artículo es suficiente para darse cuenta del alcance que tiene. Las empresas del Estado gozaban de un beneficio que, en realidad, no les corresponde tener. De manera que se equipara a todas las empresas.

"Artículo 10 y último. Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se interpondrán dentro del plazo perentorio de treinta días, después de la correspondiente notificación."

Esto es para regularizar un trámite y evitar la situación insegura que se crearía no fijando término para esas reclamaciones.

Tales son las enmiendas, agregados y aclaraciones que la Comisión de Trabajo, por mi intermedio, presenta a la Cámara respecto de la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos de Octubre de 1919.

Me parece que con la exposición que he hecho queda aclarado el alcance de todas estas disposiciones. Sólo me resta decir que la Comisión se preocupó de conservar a los gremios favorecidos por esta ley el carácter de servicio público que la ley quiere que tengan, eliminando a todos aquellos que sin tener ese carácter podrían comprometer la estabilidad de la Caja.

Los otros artículos aclaratorios tienden al mejor cumplimietno de las disposiciones legales.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo, señor Presidente, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor diputado Prando sea repartida a título de informe, por una razón circunstancial, porque para poder ser aprobado el proyecto de la Comisión es necesario reconsiderar algunos artículos ya aprobados por la Cámara y no existe en Sala el número de votos suficiente para poderlo hacer.

Como la razón que tenía el señor diputado Prando para insistir en que se tratara hoy el asunto, era su ausencia en los días que siguen, queda llenado el objeto de todos, aprobándose la moción que yo propongo. — (Apoyados).

Señor Prando — Yo adhiero a la moción del señor diputado.

Señor Jude — ¿Y cuándo se consideraría el proyecto?

Señor Ghigliani — El lunes próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani, tratándose este asunto en la sesión del lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Jueves 29 de Mayo de 1924 Núm. 5431

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... $ 7.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$	6.00
A la rústica	"	5.00

La Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. My.22-8550-v.my.30.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura de los siguientes artículos, destinados a la manutención de presos:

1.o Carne de vacuno. 2.o Artículos de almacén. 3.o Pan. 4.o Leña, durante el término comprendido entre el 31 de Julio de 1924 y 30 de Junio de 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Este llamado será declarado desierto si no concurren, por lo menos, tres proponentes para cada artículo, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a los intereses del Estado o rechazar todas las presentadas.— Colonia, Mayo 23 de 1924. — Félix F. Fariña, Oficial 1.o. My.26-8691-v.jn.4.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION EN CAMPAÑA

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos en las siguientes localidades: Trinidad, San José, Salto, Paysandú, Mercedes y Melo.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio de 1924 hasta el 31 de Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas en la Mayoría de los Cuerpos allí destacados y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 75, desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente serán abiertas el día 5 de Junio de 1924. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-8614-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de víveres frescos a las Escuelas: Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre (Julio a Diciembre de 1924): 4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se estable desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-8613-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública para adquirir 1.738 cajones de nafta, etiqueta verde, y 1.466 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.24-8612-v.jn.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública para adquirir 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta, para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y de la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hata las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8608-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública para adquirir 23.477 litros de leche para atender los aprovisionamientos de las unidades del Ejército y la Armada y Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-8607-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública para adquirir: 3.277 kilos de aceite, 47.127 kilos de arroz, 54.012 kilos de azúcar, 18.076 kilos de café crudo, 79.807 kilos de fariña, 172.515 kilos fideos, 25.472 kilos de grasa, 28.385 kilos de maíz pisado, 159.178 kilos de papas, 4.750 kilos pasta de tomate, 45.638 kilos de porotos, 1.404 kilos de porotos de Chile, 1.801 kilos de queso duro, 3.504 kilos de queso fresco, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.081 kilos de tocino, 1.432 kilos de pimienta, 9.919 kilos dulce de membrillo, 23 440 kilos de yerba mate, 5.012 kilos de harina de maíz, 2.559 kilos de harina de trigo, 173 kilos de té para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 854 kilos de arvejas, 10 y 1|2 kilos de canela en rama, 4 kilos de clavo de olor, 243 kilos de ciruelas, 243 kilos de orejones, 854 kilos de garbanzos, 26 kilos de hongos secos, 18 kilos de pasas de uva, 685 kilos de sémola, 854 kilos de lentejas, 148 kilos de sal fina, 165 litros de vinagre, 960 mazos de mondadientes, 779.290 kilos de carbón Glasgow para cocina, 24.000 kilos de carbón Cardiff, 224.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 hora, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el señor Escribano

de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8605-v.jn.2.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública para adquirir 73.161 kilos de verdura, para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Junio de 1924, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.23-8606-v.jn.2.

Licitaciones en campaña

Llámase a licitación pública para proveer de pan, galleta, carne, leña, leche, verduras y papas en las siguientes localidades: Mercedes, Treinta y Tres, Colonia, Sarandí del Yí, Salto, Minas, Fray Bentos, Canelones, Artigas, Lazcano, Florida, Paso de los Toros, Rocha, San Gregorio, Paso de Aguiar, San Ramón, Maldonado, Durazno, Rivera Tacuarembó, Arapey, Santa Clara, Melo, Paysandú y Trinidad.

Dichas provisiones se efectuarán desde el 1.o de Julio del corriente año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las localidades nombradas, en la Mayoría de los cuerpos allí destacados, y en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada, calle Piedras número 113, desde las 13 horas hasta las 18.

Los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas el día 30 de Mayo de 1924. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.21-8514-v.my.30.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne y leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 31 del corriente a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario.

My.24-8620-v.my.31.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 6

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de leña a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, desde la hora 8 a la hora 11, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 10, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8575-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de verdura y papas a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 17, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8574-v.my.30.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan, para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16.

El presente llamado vence el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes, y cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Mayo 22 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizzone, Teniente Coronel. My.24-8642-v.jn.3.

COMPAÑIA DE INFANTERIA N.o 1
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión a esta unidad o a las unidades que se destaquen en la localidad durante el período de tiempo comprendido desde el 1.o del mes de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1924, de los siguientes artículos, en la cantidad mensual aproximada de: pan, 780 kilógramos; galleta, 230 kilos; carne, 2.200 kilos; leña, 3.000 kilos; leche, 120 litros; verdura, 300 kilos, y papas, 360 kilos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones números 4 al 8, se recibirán en esta oficina hasta las 15 horas del día 30 del corriente mes, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y ~~los miembros de la Comisión de Rancho~~ e interesados que concurran al acto, lo que se hará sea cual fuere el número de licitadores, y labrada el acta respectiva se elevarán a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Los pliegos de condiciones números 4 al 8 y demás antecedentes se encuentran en esta Mayoría a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas y de las 15 y 30 a las 17 horas y 30. — San Gregorio, Mayo 19 de 1924. —Arturo Gomeza, mayor.

My.21-8536-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión da pan y galleta a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 16, en el despacho del suscripto. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8573-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez para la provisión de carne a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la 11 y de la hora 15 a la 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a la hora 15, en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8572-v.my.30.

De acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de leche a esta unidad u otras que se destaquen en esta localidad, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo desde la hora 8 a la hora 11 y de la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente, a las 11 horas en el despacho del suscripto.—Treinta y Tres, Mayo 20 de 1924. — El Jefe de la Unidad: Coronel Manuel Penco.

My.22-8571-v.my.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 55.000 metros cordones para instalaciones interiores

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cordones referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 26 de 1924. — La Gerencia. My.28-8720-v.jn.6.

Provisión de una cañería destinada a la conducción de fuel-oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de la cañería necesaria para conducir fuel-oil desde el muelle Florida hasta la Central de Generación (Arroyo seco), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 23 de 1924. — La Gerencia. My.24-8624-v.jn.4.

Provisión de 290.000 metros conductores para intemperie (tipo Hackethal)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Gerencia. My.21-8544-v.my.31.

Provisión de 45.500 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — La Gerencia. My.21-8516-v.my.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de este Consejo y en la Dirección de la Colonia Educacional de Varones hasta el día 29 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

My.19-8474-v.my.29.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

La Comisión Directiva Honoraria del Instituto Profiláctico de la Sífilis debidamente autorizada por el Consejo Nacional de Administración ha resuelto ampliar hasta el 30 de Agosto próximo el plazo de la presentación de proyectos para la construcción de un edificio destinado a sede del Instituto y del Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: "Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Agosto de 1924". — Montevideo, Mayo 13 de 1924.

My.16-8383-v.my.31.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.
Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 457.
Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del 31 de Mayo de 1924.
—Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb. 7-5769-v.my.30.

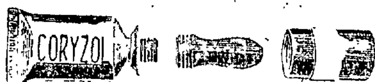
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Convocatoria
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.
La elección se realizará en el local de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas el día 9 de Junio próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
My.26-8694-v.my.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden y la cantidad, sin especificar su precio, y proponer cada artículo por separado, en papel simple, con el número de orden, cantidad, precio y todas las consideraciones que se crean convenientes (artículo 2.o del pliego de condiciones).
La entrega y apertura de las propuestas tendrán lugar el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
My.28-8742-v.jn.2.

(SECRETARIA)
Concurso de méritos
Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

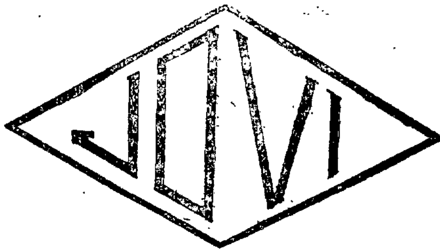
LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923
Ultimo llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 200 pares para ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.22-8553-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12603
Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8706-v.jn.13.

ACTA N.o 12558
Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clase 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-8558-v.jn.7.

ACTA N.o 12551
Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"GUTENBERG"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8515-v.jn.6.

ACTA N.o 12582
Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betunes, pulimentos o curaciones para zapatos y cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8568-v.jn.9.

ACTA N.o 12569
Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fénere, apoderado del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



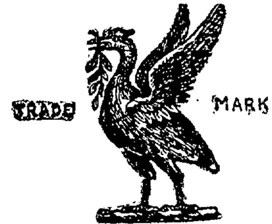
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8377-v.my.31.

ACTA N.o 12578
Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm. Gebruder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Griselit

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8481-v.jn.5.

ACTA N.o 12562
Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8333-v.my.31.

ACTA N.o 12581
Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Alvarez Pereira Granada, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.23-8609-v.jn.9.

ACTA N.o 12566
Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (conservas de legumbres y frutas en recipientes metálicos y de vidrio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8399-v.jn.3.

ACTA N.o 12575
Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Flusterwald y Schalch, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.20-8479-v.jn.5.

ACTA N.o 11601
Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodascope Libraries, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

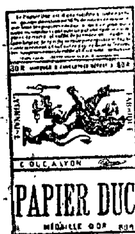
KODASCOPE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas llevando imágenes completas para proyección). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-8709-v.jn.13.

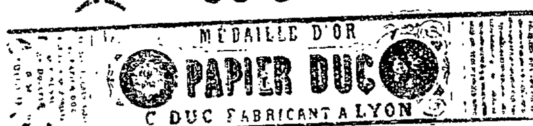
ACTA N.o 12567

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de C. Duc y Cie., de Lyon (Francia), han solicitado la renovación del registro de la marca:





80 R



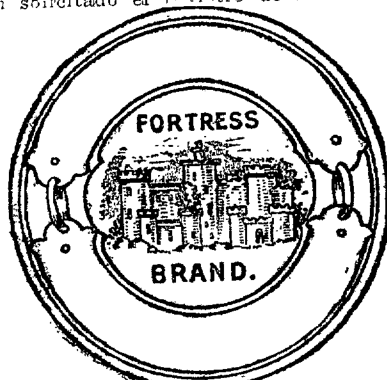
GRANARA & RUVERTONI

UNICOS DEPOSITARIOS EN MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8668-v.jn.11.

ACTA N.o 12598

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto usados en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8655-v.jn.11.

ACTA N.o 12591

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8671-v.jn.11.

ACTA N.o 12599

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Governors of the University of Toronto, de Toronto (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

INSULIN

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos, preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8656-v.jn.11.

ACTA N.o 12600

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KODASCOPE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8657-v.jn.11.

ACTA N.o 12593

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BULL - DOG"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8673-v.jn.11.

ACTA N.o 12564

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sasiain, Serralta y Pérez, de Melo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8677-v.jn.11.

ACTA N.o 11662

Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8690-v.jn.11.

ACTA N.o 12595

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA RUBIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8675-v.jn.11.

ACTA N.o 12594

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA ORIENTAL, S. A."

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a.

—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8674-v.jn.11.

ACTA N.o 12597

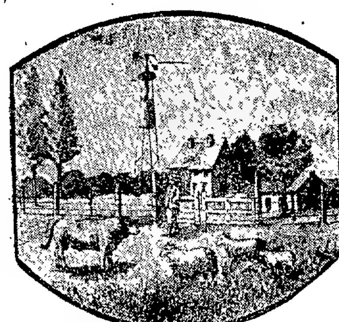
Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance y Hunt, Limited, de Oldbury y Wednesbury, Worcestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FORTRESS

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (negro carbón y óxido de cobalto). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8654-v.jn.11.

ACTA N.o 12552

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, Trillo, Larriera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"LA ESTANCIA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (lombricidas y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8667-v.jn.11.

ACTA N.o 12588

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Morton, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



RAJAH

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8653-v.jn.11.

ACTA N.o 12596

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Graffigna, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Oriental (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Marca de Fábrica

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, (cerveza, malta, derivados de cebada malteada y hielo), de las clases 68.a 69.a, 79.a y 80.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.26-8676-v.jn.11.

ACTA N.o 12560

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alaluf y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.14-8294-v.my.30.

ACTA N.o 12580

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Remedy Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ANTIKAMNIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8503-v.jn.6.

ACTA N.o 12572

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GITANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 63.a, 64.a, solo para aceite comestible y vinagre, 65.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8400-v.jn.3.

ACTA N.o 12568

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Férrere, por el señor Luis Rykers, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8376-v.my.31.

ACTA N.o 12586

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario R. Costaguta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.23-8569-v.jn.9.

ACTA N.o 12577

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Bing Werke Vorm Gebrüder Bing A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Concentra

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8480-v.jn.5.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-4662-v.jn.2.

ACTA N.o 12590

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ATOPHANYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8670-v.jn.11.

ACTA N.o 12563

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Santos García, de la ciudad y Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DON SANTOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y condiciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8334-v.my.31.

ACTA N.o 12576

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVELA SEMANAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8449-v.jn.4.

ACTA N.o 12570

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.20-8447-v.jn.5.

ACTA N.o 12538

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 77.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.17-8231-v.jn.8.

ACTA N.o 12571

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUPLEMENTO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.19-8448-v.jn.4.

ACTA N.o 12561

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.15-8332-v.my.31.

ACTA N.o 12583

Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA LAS TOSCAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-8540-v.jn.7.

ACTA N.o 12579

Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gustav Lohse A. G., de Berlín (Alemania) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.21-8502-v.jn.6.

ACTA N.o 12565

Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS LYS DE FLORENCE"

para distinguir artículos de las categorías 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-8378-v.jn.2.

ACTA N.o 12592

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CYLOTROPIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.26-8672-v.jn.11.

ACTA N.o 12589

Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ICTEROSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección My.26-8669-v.jn.11.

ACTA N.o 12264

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.28-8723-v.jn.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc." Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.31-7250-v.my.31.

ACTA N.o 1852

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eulampiu Slatineanu, de Oberhofen, cerca de Theune, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para efectuar reacciones químicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My23-8570-v.jn.14.

ACTA N.o 85

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Lustrino y Acerenza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.17-8401-v.jn.9.

ACTA N.o 1850

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un fichero comercial adaptable a la contabilidad, denominado 'Alfredo Giacca'". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.17-8397-v.jn.9.

ACTA N.o 1848

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.12-8241-v.jn.3.

ACTA N.o 1851

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. My.10-8240-v.jn.2.

ACTA N.o 1849

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. My.9-8145-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de reparación y ampliación del edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Colonia, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o. My.26-8661-v.jn.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de cuatro meses, para la adquisición de 2.700 (dos mil setecientos) contadores de agua corriente, destinados a las Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30, hasta el 1.o de Marzo próximo, y en adelante desde las 13 horas hasta las 18, y los sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en esta oficina el día 30 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1924. My.20-5418-v.my.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase por tercera vez a licitación para la construcción de una escalinata en el Barrio Jardín, sobre la esquina de los bulevares Artigas y España, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio próximo, a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1924.

My.28-8719-v.jn.6.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el día 10 de Junio próximo a la hora 16 para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — La Dirección.

My.24-8619-v.jn.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delís, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.

Mz.27-7137-v.jl.2.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ

(Departamento de Colonia)

Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Bonjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino. My 26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario.

My.20-8466-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino.

My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino.

My.24-8645-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUBERTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DOLORES LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffrino, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AGUZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel España, y doña LUCIA PELLEGRINI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3675-v.jn.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ULIBARRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ROSA QUATTRUCCI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión partera, de nacionalidad italiana, nacida en Arpino (Provincia de Caserta), domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS SCHYE LEBEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austríaco, nacido en Wolosow, domiciliado en la calle Cerrito número 271, y doña PAULA CLARA SCHOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3654-v.my.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE ALEJANDRINO NUÑEZ, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1223, y doña AMORA AMARO, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHANN MOLDOVAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Hodos, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña CATALINA HALAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hodos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BLANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ciudadela número 1395, y doña MARIA SARA CASARAVILLA JUANICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3701-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SERAFIN BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 410, y doña EMA CORINA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BENASUS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 231, y doña ALEGRE PIPERNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3661-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1400, y doña CARMEN PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3640-v.my.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARBARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 804, y doña INDALECIA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 899, y doña MARIA MAGDALENA CARAMAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3558-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1038, y doña JOAQUINA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTANISLAO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña CELIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3663-v.my.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SALVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad francés, nacido en la ciudad de Lyon, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña MARIA SUSANA BAUCHER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Argenteuil, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO QUIROGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA VALLEJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Gaboto número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3637-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JOSE ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1598, y doña CATALINA PONTEPRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUBARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 1594, y doña MARIA EUGENIA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3668-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAVALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ANACLETA FIGUEREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3662-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña AIDA NATALIA FRANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3693-v.jn.3.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO CIRIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz, y doña LUISA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.3.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la 16.a sección judicial, y doña FLORINDA FLEMATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero,

de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Colón, y doña CELIA SISNERO PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3651-v.my.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUILIAUTINO ANTONIO CIRIBELLO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Villa Colón, y doña LEONCIA ACEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3619-v.my.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUSTO EDUARDO JUANICO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 44, y doña MARIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Corumbé número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3714-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PELLEGRINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garay número 10, y doña JOSEFA AMALIA OTERO DIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garay número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO OJEDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Aldea número 277, y doña PETRONA MARIA DEL CARMEN MAIDANA, de 30 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Aldea número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 216, y doña JULIA MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GIABARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 14, y doña ISABEL CUENCA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial y Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARCELO NOVARESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Niza (Italia), domiciliado en el camino Corrales número 35, y doña JUANA MARIA ANGELICA FUNES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PIQUER GIMENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Teruel (España), domiciliado en la calle Campanella sin número, y doña DOLORES DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Balneario de Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA AMELIA DECIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3665-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Villagrán núm. 191, y doña PETRONILA PASCASIA CACERES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Villagrán número 191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3664-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION QUESADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Elcano número 55, y doña MARIA PURIFICACION PIREZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinedo (Portugal), domiciliada en la Avenida España número 6 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO DARIO CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 1633, y doña JOAQUINA BEYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintanilla (Portugal), domiciliado en Maroñas, y doña DEOLINDA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Casanovas (Portugal), domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO P. BRIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARTINIANA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ALMEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Habana sin número, y doña MARIA LUISA CARRION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa María Grande (Brasil), domiciliada en la calle Habana número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida General Flores número 2387, y doña LIBIA HALTY ZOLESSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BEREAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Tolosa, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña MARTA TERESA COSTALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hum número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3711-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO BUQUET, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vera número 279, y doña LUISA CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FELIX BIDONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña CORINA ABETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VOLONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en Carrasco, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3683-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 3, y doña CONSUELO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España) domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la calle Gallego número 2114, y doña DIONISIA HUARTE de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PORO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN ALONSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR CEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet sin número, y doña ENRIQUETA MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Habana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1533, y doña MARIA ELIDA SORIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LECOMTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bayonne, domiciliado en la calle Pando número 2739, y doña MARGARITA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.my.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SULEKIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle República Argentina número 424, y doña PAULINA SOFRONOFF, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Doldon, domiciliada en la calle Francia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIPOLO, de 21 años de edad, de estado viudo de Juana Piccininno, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 44, y doña FELICIA TERESA CASONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BARTORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 153, y doña ANGELA NELLA CERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Canton de Vaud, domiciliado en la calle Zapicán número 2708, y doña MARIA LUISA BARBERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3630-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERNANDEZ WILDNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña MARIA CELIA RAFFO FRAVEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.my.29.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña JACINTA ELISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 881, y doña AIDA URILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3639-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número ..., y doña HAYDEE LUZ ISABEL ROSPIDE SERRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3638-v.my.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARACAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 14 de Mayo de 1898, domiciliado en la sección, y doña MARIA C. LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3641-v.my.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGEMIRO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Campbell número 1471, y doña DOLORES REY, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Campbell número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 1455, y doña EDELMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1584, y doña ISABEL LILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MANUELA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle General Prim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2025, y doña ALICIA VALENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Aldea de Mato, domiciliada en la calle Pasaje número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVE LEITE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en Don Pedroti (Brasil), accidentalmente Sarandí 688, y doña ORFELINA HELGUERA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3653-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SCAVINO, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1476, y doña MARIA CARMEN FERRAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión lavores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Diago número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3652-v.my.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña BERTA SORIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1843, y doña LUCIA PETROCCHI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venamento, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2115, y doña LUCIA SALVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3642-v.my.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBOT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad español, nacido en (se ignora), domiciliado en la calle Miguelete número 1820, y doña JUANITA REGI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Miguelete número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3643-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO MONTUORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2072, y doña GRACIA SPERANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3644-v.my.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo de' año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO EDUARDO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2113, y doña FAUSTINA CUADRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle República número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3645-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1909, y doña MARIA MAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Independencia número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3648-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A [illegible]

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFONSO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Hocquart número 1845, y doña MARIA ANGELICA PORRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3647-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña MARIA DELIA FARIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3646-v.my.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ALBANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña MATILDE VICTORIA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En f. de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 19, y doña PAULA FELIPA BRUNASSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3709-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña CELIA ROBAYNA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Emilio Romero número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARCOS RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña MARIA CALCAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña DEOLINDA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio D. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN RAUL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliao en Nuevo París, y doña ENRIQUETA LUISA FLORENTINA LOUSTAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS PANTAMIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 228, y doña EMILIA GABADIAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marach, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO ESPINOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Emilio Romero número 58, y doña MARIA ELENA RIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3670-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR POGGI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino sin número, y doña CELIA ESTHER SECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3669-v.jn.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ZAMBRANA ANTUNEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Bolocúa número 6, y doña MARIA CARMEN DE LOS SANTOS MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocúa número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3655-v.my.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina E. Daguerre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella escritos por error el apellido del padre y el suyo propio "da Guerry", en lugar de Daguerre, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8727-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Federico Ferreiro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor Jorge Ferreiro por aparecer el solicitante con el apellido de Barreiro, en lugar de Ferreiro, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8707-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallero o Gaggero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8708-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Carlos Richieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito por error el apellido del padre del mismo Santiago Riquieri, en lugar de Richieri, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-8731-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Pannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Patricio A. Pereira. Actuario. My.24-8648-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Souto o Soutos Fuentes de Corral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8576-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Herminia Las Cazes de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8524-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Hernández y de Rafaela Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-8504-v.my.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-8595-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina P. de Michel o Catalina Puchulu de Michel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.20-8483-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-8407-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Berrutti de Masaferno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-8710-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Wilson o Eduardo P. Wilson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8702-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Alberto Giacobbe solicitando la siguiente rectificación de partidas: En su partida de nacimiento aparece inscripto como hijo de Francisco Giacoblo y de Josefa Barnés, cuando, en realidad, el apellido del padre es Giacobbe, y en la misma partida se hace constar que compareció don Francisco Giacoblo, que el abuelo paterno de la persona cuyo nacimiento se denuncia es Santiago Giacoblo, y en las firmas suscribe Francisco Giacobbo, y viendo el original en el Registro del Estado Civil se nota que la firma del denunciante más bien dice Giacobbe que Giacobbo, porque la última letra no está cerrada, como lo es la letra "o". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-8711-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan Mª Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Passelle de Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.27-8701-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Greciet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8700-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fornaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8699-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Cappello o Capella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8697-v.jn.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8703-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.27-8704-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero o José Otero Amado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8636-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez de Casalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8635-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8637-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Andrés Pittameglio y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Pittameglio, en la partida de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, en la partida de nacimiento de Orfelia Elena Pittameglio, en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, en la partida de nacimiento de Andrés Pittameglio (hijo) y en la de nacimiento de Manuela Pittameglio, figuran en todas ellas los apellidos Pitameglio y Pitamelio, que deben cambiarse por el de Pittameglio, que es el verdadero. En la de matrimonio de Andrés Pittameglio con Manuela Peña, debe, además, corregirse el apellido de la madre del esposo, poniendo, en lugar de Ferrande, Ferrando, que es el verdadero, y en la de nacimiento de José Alberto Pittameglio, debe cambiarse el nombre del abuelo materno, Luis Peña, con que figura, por el de José Peña, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8638-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Bateín o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8402-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Domínguez de Mántaras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8615-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Claudio Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8577-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano o Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.24-8616-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mac. Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8579-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramón Ramela de Castro, con domicilio en la calle Sarandí número 544, a V. S. digo: Que en el deseo de optar la profesión de escribano vengo a producir ante V. S., de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, información sumaria de honradez y costumbres morales. Ofrezco como testigos al doctor Carlos F. Muñoz y escribano Luis P. Barbeito, los que concurrirán a la audiencia que V. S. designe a mi sola indicación. Por tanto a V. S. pido: Que recibida la información ofrecida ordene su publicación por el término legal y previos los trámites del caso, la declare de acuerdo a derecho. V. S. proveerá de acuerdo a lo solicitado. Otro sí digo: Que acompaño por separado el interrogatorio al tenor del cual deberán deponer los testigos que se indican. — R. Ramela de Castro. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8578-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Derossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-8604-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino Romano Félix o Félix Román Tamburini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8501-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8500-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.21-8527-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paz de Castainegs o Castaings, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-8499-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8108-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Braulio Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Florentino Viñoly, a fin de establecer que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Vignoli, debe decir Viñoly. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8736-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel de Vita o Devita de Volpe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8725-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Ametlla de Recarey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8724-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ludovina Silveira de Barcala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8630-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Varela Semblat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8629-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Félix Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8628-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Juan Sulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-8627-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.22-8555-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Berbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8556-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vanoli o Pedro Antonio Vanoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8557-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7978-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Mosso de Chichet y don José Chichet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-8554-v.my.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los

acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Viñoly, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.28-8726-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel O. Oneto para una segunda reunión que tendrá lugar el cinco del entrante Junio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924 —Mateo Mario Figares, Actuario. My.24-8626-v.jn.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 27 de Junio entrante podrán ser presentadas a la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8665-v.jn.14.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de "Don José María dos Santos, incidente sobre rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1922. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José María Dos Santos Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra. Atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con los artículos 1773, 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio: Declárase habilitado al fallido, don José María Dos Santos, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — Silva". — Y de conformidad con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.26-8664-v.jn.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alí Faus y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Héctor Armanino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.21-8643-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Daye; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Grandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentar al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 9 de 1924 Teófilo M. Real, Escribano Público. My.21-8508-v.my.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 5 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo —Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.10-8216-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Benincasa o Benincaso y de doña Francisca González de Benincasa o Benincaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.20-8491-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemanio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8445-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miranda, a quien se convoca para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Setiembre del corriente año, a las quince horas, día designado para la reunión de acreedores, con el fin de designar nuevo síndico en el juicio de concurso voluntario, iniciado por don Fausto Ramírez, previniendo que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.13-8286-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-8273-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinto Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-8187-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ménico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8094-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Matinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Milka Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.28-8493-v.jn.28.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Matilde Macedo contra Antonio Duarte da Costa Vidal, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal, designándose a don Francisco Macedo interventor del establecimiento de campo de los expresados cónyuges, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Artigas, que tiene por límites: al Norte, el arroyo de Tres Cruces hasta el puente del ferrocarril; al Este, campo de la señora doña Francisca Macedo de Etzberg; al Oeste, camino departamental y campo de Antonio Lauro García, y al Sur, el arroyo Pelado y campos de la sucesión de don Larrindo Prates y del doctor Joaquín Salterain. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil, que dice así: "Serán nulas todas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad, toda vez que fuesen en contravención de las providencias judiciales que se hubieren dictado y publicado en los diarios". — Montevideo, Mayo 23 de 1924. —Eduardo Routín, Actuario. Barbot, Escribano. My.28-8743-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.26-8692-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pérez Tejera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Secundino, en vez de Juan, que es su verdadero nombre y el que invariablemente ha usado en todos los actos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.24-8641-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-8567-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-8596-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revetría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-8597-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Anselmo Massone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa Juana, por aparecer el apellido del padre como Masone, en vez de Massone; 2.o En la partida de nacimiento de Caborino Clemente, por aparecer el nombre Caborino, en lugar de Caveur, y el apellido del padre y abuela paterna como Masoni, en lugar de Massone; 3.o En la partida de nacimiento de Silvio, por aparecer el apellido como Mason, en vez de Massone; 4.o En la partida de José, por aparecer el inscripto con el nombre de José, en lugar de José Anselmo, y el apellido Masone, en vez de Massone; y 5.o En la partida de nacimiento de Norberto, por aparecer los padres del inscripto con los apellidos de Mossome y Cunio, en lugar de Massone y Cuneo, respectivamente Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.19-8469-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-8492-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Salas de Espina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-8531-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Estevan (Esteban) Areco, doña Angela Ferro y de doña Josefa Pignone o Piñone, citándose a los herederos Francisco, Domingo y Juan Areco, y a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

My.16-6803-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Azelina Franco Porto Alegre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Brasil Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-8352-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.12-8237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bartolomé De Vedia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-8235-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.12-8236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Neblana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

My.9-8148-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7971-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8003-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial, en el Barrio Porvenir, y en la fracción limitada por las calles Berlín Londres, Pablo Pérez (antes Roma) y Corumbé (antes Lisboa). Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8.59 por 35.60, dando por el lado menor al Sudoeste, frente a la calle Berlín; por el Nordeste linda con don Juan S. Boutoule, y por el Nordoeste, con doña Felipa M de Monfort, y por el Sudeste, con don José C. Rodríguez. El inmueble está empadronado en nombre de Pedro Righetti, que fué dueño por compra hecha a don Francisco Piria, de ese solar y del lindero por el lado Noroeste, según escritura autorizada el 13 de Julio de 1906 [illegible] don Nicolás Bergallo y está aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 150. — Villa de la Unión, Mayo 10 de 1924. — Luis Citraro.

My.15-8344-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. My.20-8482-v.jn.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el expediente caratulado "Macedonio Alano, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Amaro F. Ramos, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

My.24-8632-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Marino de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. My.22-8537-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito, solicitando la corrección de los errores que se notan en las actas que a continuación se irán refiriendo: En la de nacimiento de Antonio, figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura también el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel, Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural, el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-8649-v.jn.9.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día cinco

de Junio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.
My.20-8489-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigio Rojas y Dionisio Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Mayo 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.21-8505-v.my.30.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8255-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil,, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco.
My.3-8026-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelina Fontaine de López y Soledad López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8721-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de Adelina Fontaine de López y Soledad López, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Soledad López, por aparecer en ella con los nombres de Adelina Savina, en vez de los expresados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.28-8722-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Valledor de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.26-8678-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Díaz de Niz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.24-8639-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-8541-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8261-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8743-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Gómez de Company, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8561-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.22-8542-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Oviedo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus —Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.22-8563-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 10 de 1924. —Miguel Federico. My.23-8583-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de Josefa Igoa le Callero, citándose para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1924. — R. I. Egaña. Juez de Paz.
My.26-8662-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Josefa Marticorena y Juliana Lorenza Oroná, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Josefa Marticorena y Eleuterio Oroná, se han padecido los siguientes errores: Donde dice Eleuterio Verón, debe decir Eleuterio Oroná; donde dice hijo legítimo de Inocencio Verón y de Mercedes Arias, debe decir hijo natural de Mercedes Oroná. En la partida de nacimiento de Juliana Lorenza Oroná, donde se ha puesto Beroniz Juliana Lorenza, debe decir Oroná Juliana Lorenza, y donde dice Eleuterio Beroniz, debe decir Eleuterio Oroná, y donde dice Mercedes Oroná, debe decir Mercedes Oroná. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.28-8735-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz o Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 3 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.28-8734-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Espagnolo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8623-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1924.— Arturo Tisnés, Actuario.
My.24-8623-v.jn.3.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Barth y Compañía solicitan se declare en quiebra a Ureta Hermanos. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Ureta Hermanos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rivera número 641, a disposición de los fallidos y acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1924.— Arturo Tisnés, Escribano.
My-23.8601 v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Benito O'Neil, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados de la sucesión referida, por intermedio de sus apoderados, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de Victoriano aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Onel, siendo que el verdadero es O'Neil, y el de la madre y abuelo materno se establece Queité, siendo White. En la de nacimiento de Selestino, donde dice Oniel, debe decir O'Neil, y donde dice Goite, debe decir White. En la de Patricio, donde se establece O'Nel, debe decir O'Neil, y donde dice Gueit, debe decir White. En la de Francisca Isabel, donde se expresa Whiti, debe decir White, y en la de Pascuala, donde se dice O'Niel, debe establecerse O'Neil, y White, en vez de Joite, como aparece equivocadamente el apellido de la madre y abuelo materno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.21-8522-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Las sucesiones de José María Ranero y Lindolfa Aboal, rectificación de partida", se hace saber que el doctor Fernando Gutiérrez, en su carácter de apoderado, solicitando sea rectificada la partida de bautismo de Vicente Ranero,

pues aparece en ella con el nombre de Trifón, siendo que su verdadero es Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.21-8521-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924 —Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8383-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Sánchez Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
My.14-8306-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Desiderio Etchechurry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Mayo 19 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
My.26-8689-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-8552-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 17 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. My.21-8535-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.8-8127-v.jn.7.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-7930-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Pereira de Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-8459-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.20-8460-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-8450-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.3-8023-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-8166-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido T. Olivera, solicitando la rectificación de las partidas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales que se determinan a continuación, y en el sentido que se expresará: Que la partida de nacimiento de Pablo Aurelino Olivera, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Eufronia Esteban Olivera, donde el nombre de Eufronia aparece solo, debe agregarse el de Esteban, y donde el apellido de la madre aparece escrito Pires, y el del abuelo materno Pírez, se establezca Píriz, por ser los verdaderos; en la partida de nacimiento de Juana Evangelista, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pírez, se establezca Píriz, que es el que corresponde; en la partida de nacimiento de Luis María Olivera, se agregue al nombre de María el de Luis, por ser ambos los que corresponden, quedando establecido Luis María, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Pírez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la de nacimiento de Ramona Donata Olivera, debe agregarse al nombre de Ramona el de Donata, por ser los verdaderos Ramona Donata, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden; en la partida de nacimiento de Jacinto Teodoxio y Ciriaco Olivera, donde aparece, en ambas, el apellido de la madre y abuelo materno como Pírez, se establezca Píriz, que son los verdaderos; en la partida de matrimonio de Cándido Olivera con Paulina Píriz, donde el contrayente dice ser hijo legítimo de Manuel, se establezca Manuel Olivera; donde la contrayente dice ser hija legítima de Bonifacio, debe decir Bonifacio Píriz, y donde la contrayente aparece con el apellido Pires, se establezca también Píriz; en la partida de nacimiento de Froilán Francisco Olivera, donde la madre y abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Pérez, se establezca Píriz, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-8687-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Costa de Pregliasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.26-8686-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Everlindo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everlindo Lescano aparece como Everildo Lezeano, se establezca el verdadero nombre, que es Everlindo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.21-6050-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Filippi de Monasterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8494-v.my.29.

Interdicción general

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos seguidos por doña Ramona Muniz de Calabuig contra don Eustaquio Calabuig, por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por diez días continuos. — Minas, Mayo 14 de 1924.—Leonardo Sollier, Actuario.
My.20-8495-v.my.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hi-

cieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.10-8228-v.jn.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Curti, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1924.—Eduardo V. Vió, Actuario. My.28-8716-v.jn.6

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Carmelo Guariglia y doña María Lucía Criscio de Guariglia, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8717-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el Registro del Estado Civil: De nacimiento de las siguientes personas: Jessie Isabel Elliot, Juan Eduardo Elliot, Diego Elliot, Juana Janet Elliot, Flora María Elliot, David Elliot, Zusana Margarita Elliot, la de defunción de Juana Hendersson de Elliot y la de matrimonio de Santiago Elliot con doña Juana Hendersson, en la siguiente forma: Donde aparece, en todas las partidas relacionadas, el nombre de la señora madre de los comparecientes, doña Jessie Hendersson de Elliot, con el nombre de Juana, debe establecerse Jessie, que es 1 nombre verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.26-8439-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Toledo de Esquirós, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.21-8534-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del coronel don Pablo González para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Demetria González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8298-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Jarque de Rolandi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.24-8644-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Mario Salvetti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se han solicitado en estos autos las rectificaciones siguientes: En la partida de nacimiento (certificado parroquial de bautismo), en que aparece escrito Canuto Mario Cerbeti, debe decir Mario Salvetti, y el nombre de los padres de éste, que figuran escritos Antonio Cerbeti y Antonia Mileri, debe ser Antonio Salvetti y Antonia Milessi, que son los verdaderos. En la partida de matrimonio de Mario Salvetti y María Grohskopf, aparece como hijo de Antonia Mazzili, en vez de Antonia Milessi, y el apellido de la esposa y del padre de ésta figura escrito Grohskopf, en vez de Grosskopf, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Alfredo Alejandro Salvetti Grosskopf, donde dice María Grhoskopf, debe decir María Grosskopf; el apellido de la abuela paterna es Milessi, en vez de Milezzi, y el del abuelo materno es Grosskopf, en lugar de Grhoskopf. En la partida de nacimiento de Herminio Salvetti Grosskopf, donde dice María Grohskopf, debe decir María Grosskopf; el apellido de la abuela paterna debe ser Milessi, y no Milezzi, como aparece escrito, y el del abuelo paterno es Grosskopf, y no Grohskop, como está escrito por error. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
My.28-8713-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Causa y Dominga Bertoni de Causa, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.
My.16-8396-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.
My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Angélica Dutra de Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.26-8660-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Vicente Larrea, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.26-8688-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odoltone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario interino.
My.12-8267-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.23-8599-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel I. Silva y Leonor Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.
My.21-8530-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Aurelio Barrios Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1924. — —Juan Cendán, Escribano.

My.21-8529-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al la apertura judicial de la sucesión de Reginaldo Pereyra y Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-8497-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al la apertura judicial de la sucesión de Carlos di Bueno y Bonifacia Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-8496-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonido Rocha y Delfina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.12-5858-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-8201-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario.

My.23 8602-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario.

Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lucey solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo Hugo Lucey, por aparecer inscripto con los nombres de Dionisio Hugo, cuando los verdaderos nombres son aquéllos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8355-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Justo Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, en los autos caratulados "Benigno Acosta, sucesión", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo verifica.—Salto, Abril 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8353-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez. Actuario.

My.6-8068-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.28-8741-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Vera y Leal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.28-8740-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quian de Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.28-8744-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar para que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-8680-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Forti o Forte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.23-8589-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos "Año 1924. — Número 628. — Sucesión de María Díaz de de León, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Feliciano, Severa Dolores María, Julián, Gregorio Geremías, César Wenceslao y Eulogio de León, en cuanto el apellido de su madre aparece como Numboles, en vez de Díaz, que es el legítimo; B) De nacimiento de Antonio Mateo, en cuanto figura la madre con el apellido Numbolas, en vez de Díaz, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Ramona, en cuanto la causante aparece con el apellido Numbele, en lugar de Díaz; y D) De nacimiento de Carmelo Cirilo, en cuanto dicha causante figura como Numboli, en vez de Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.28-8732-v.jn.12.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clerinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.9-8172-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arón Cuadro o Arón Cuadro Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

My.26-8685-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santestevan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1924. —Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto.

My.26-8684-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobia, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.

My.26-8366-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Ferraz

da Silva Patricio, rectificación de la partida de bautismo", se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado don Patricio Ferraz da Silva solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los errores que se enumeran a continuación: Donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice: Ferraso da Silva, debe decir Ferraz da Silva, y donde, refiriéndose al apellido del padre del mismo dice Ferraso da Silva debe decir Ferraz simplemente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8533-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.28-7900-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.7-7442-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes E. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.27-8705-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Rodríguez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.24-8633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Guillerma Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.23-8586-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel U. Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.23-8585-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Daniel Núñez se encuentran a disposición de este Juzgado los animales siguientes: Un novillo pampa bayo de esta marca , de la señal de orqueta y zarcillo en la derecha y despuntada al sesgo la izquierda. Una vaca pampa colorada, de esta marca , de orejas enteras. Un toro pampa salino de tres a cuatro años, orejano de marca, con la señal de despuntada una oreja y zarcillo en la otra. Una vaquillona pampa salina de la señal anterior, de dos a tres años, y una ternera pampa colorada de un año, orejana de marca y señal. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
My.20-8498-v.jn.9.

Remates Judiciales

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1897, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 74, orientación S. N. de la calle Juncal número 115, teniendo sobre esa calle una extensión de cuarenta metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y ocho metros con sesenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de dieciocho metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.28-8714-v.jn.11.

DAVID FERRARI

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1903, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don David Ferrari, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 71, orientación S. N. de las calles 8 de Octubre esquina Guayabos, teniendo una extensión de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros de frente, por treinta y seis metros con quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil seiscientos seis metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).
My.28-8715-v.jn.11.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en el expediente caratulado "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martins, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por cinto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Mayo 20 de 1924. — Pedro Morales, Juez de Paz.
My.26-8659-v.jn.9.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Gertrudis Núñez de Abella y Matías Orosil Abella, sucesiones", se hace saber que el día siete de Junio próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un solar de terreno con la casa en él construída, situado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, con propiedad de don Rosendo Penedo Fernández; por el Este, con Ulises Collazo; al Sur, con Josefa Diz de Altesor, y por el Oste, con la calle 18 de Julio; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base, que es la de cuatro mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 15 de 1924. — Juan F. Furno, Escribano.
My.24-8640-v.jn.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor, con facilidades de pago. Casita con terreno en La Teja, Avenida Carlos M. Ramírez número 157, entre Gobernador del Pino y C. Bauzá.

El jueves 12 de Junio, a las 16 horas, en la misma. Consta de dos piezas, galería luz eléctrica, aguas corrientes, cocina, w. c., y demás comodidades, con verja al frente y terreno. Area: 368 metros 94 decímetros.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Roura y Josefa Cusó, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con lo en él edificado, situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la manzana cuarenta y tres setenta y uno en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, cincuenta centímetros, y cuyos linderos y medidas son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Bella Vista, cuya puerta se designa con el número ciento cincuenta y siete, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por la referida Avenida y la calle Colón treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número cinco; por el Nordeste, con terrenos del señor Juan Quevedo, y por el Sudoeste, con la fracción número once. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantías Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que el 30 de Abril de 1924 estaba reducido a $ 811.26, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 850.00, Títulos S.

Más informes: Piedras 318.
My.24-8625-v.jn.12.

CIRILO ANGUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de la razón social Rodríguez Larrota, Liaci y Compañía", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Cirilo Angueira, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de

un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número treinta mil trescientos cuarenta y ocho, señalado con el número siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Juan Francisco Ros, compuesto de doscientos veintiocho metros, noventa y dos decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Massini, entre las de Santiago Vázquez y Ellauri; veinticinco metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ocho; ocho metros noventa y seis centímetros al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veintisiete metros cuarenta centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares números dos, tres y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.23-8611-v.jn.7.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mateo Garderes", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca y terreno situada en la manzana número treinta y cinco D de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto el terreno, según plano levantado por el agrimensor don Pedro Brascón García, en 15 de Febrero de 1921, de un área igual a seiscientos catorce metros noventa y un decímetros y cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: catorce metros quinientos diecisiete milímetros de frente al Oeste a la calle Vizcaya; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña María Rodríguez; al Sud, con el señor Tureno, y al Este, con el solar vendido al señor José Estela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 19 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario. My.21-8525-v.jn.6.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.358 que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 3. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su Francisco Piria; 42 metros noventa y cinco centímetros en los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con los solares 2 y 4 de propietarios desconocidos. Area superficial: trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos con 41 centésimos, o sea a razón de un pesos 50 centésimos el metro cuadrado Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.21-8518-v.jn.7.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36359, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana 28-52, solar número 4. Dicho inmueble tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria; 42 metros 95 en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido y Grundell, Boavicini y Aquilino Martínez, respectivamente. Area superficial: 368 metros cuadrados 9.405. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 553.41, o sea a razón de pesos 1.50 el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.21-8519-v.jn.7.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en estos autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada bajo el número 36.357, que se describe a continuación, se hace saber al público que el día ocho de Junio de 1924, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria de esta sección, manzana 28-52, solar número 2. Dicho inmueble tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Francisco Piria y Guillamon Hermanos; cuarenta y dos metros 95 centímetros al costado Oeste, en donde linda con la sucesión de Isabel Milbum; igual extensión, por el lado Este, donde linda con el solar número 3, de propietario desconocido. Area superficial, trescientos sesenta y ocho metros cuadrados 9.405 centímetros. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos 41 centésimos, o sea a razón de 1 peso 50 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos de la que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Julio O. Dieux, Juez de Paz. My.21-8517-v.jn.7.

PEDRO R. GARCIA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los derechos hereditarios que le corresponden a don Francisco Lima Simoes Pires en la sucesión de don Francisco Lima, consistentes en campos ubicados en este Departamento, parajes denominados Mataojo, Arerunguá, Cerro Chato, entre Sopas y Arerunguá, y Cuchilla de Arerunguá, y dos que, tasados a razón de $ 36.00 la hectárea, asciende la parte que le corresponde a dicho señor a la cantidad de $ 29620.86, teniendose como base para la venta las dos terceras partes de dicha tasación, que asciende a $ 19.747.24. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en las ejecuciones que siguen ante este Juzgado los señores Anselmo Lagrilla Irazú y doctor Juan Giribaldi Heguy contra Francisco Lima Simoes Pires, por cobro de honorarios. —Salto, Mayo 12 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-8464-v.jn.3.

VICTOR SCHUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 10 horas, y en el taller ubicado en la calle Agraciada entre Joaquín Suárez y José G. Amorim, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una sierra sin fin con volante marca "C. L. P. Fleck Sonhe" Un motor de cinco amperes, marca "Siemens Schuch Werbre", número 388134. Una sierra circular marca "Kesling Cía.", y un banco de hierro. Un motor tres amperes, igual marca que el anterior, número 506028. Una cepilladora cuarenta centímetros de ancho, marca "Kesling". Una persianera de la misma marca: Dos motores cinco amperes, marca "Siemens Schuker", números 494810 y 474961. Un motor tres amperes de la misma marca que los anteriores número 506027. Una espigadora marca "Kesling". Un tupí automático de la misma marca. Una caladora de igual marca. Una replanadora también de la misma marca. Una rebajadora y escopladora con su banco de madera. Dos motores de dos amperes números 502936 y 340246, de igual marca que los anteriores. Otro motor dos amperes igual clase en compostura en el taller de los señores Andión y Meloni. Una afiladora automática a esmeril marca "Regusci y Voulminot", número 925. Una afiladora automática a triángulo, marca Kesling. Una escopladora Sarasen. Una máquina agujerear fierro. Un banco con seis piedras esmeril, con aparatos afilar cuchillos. Una piedra de afilar con caballete de hierro. Una barra de transmisión de siete metros, con cojinete. Una garlopa de 30 centímetros ancho marca "Kesling". Una máquina para inglete. Un aparato soldar sierras. Una fragua. Un torno hierro. Una bigornia. Una guía automática para sierra sin fin y todas las correas correspondientes a cada una de las máquinas. Se previene que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto Actuario. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Guillermo M. Bürmester y Andrés Pisacco contra José Rossi". — Salto, Mayo 13 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.20-8465-v.jn.3.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2913, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 544, teniendo: al Norte, sobre la calle 25 de Mayo, cien metros; por igual extensión al Sur, sobre la calle Colón; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, noventa y siete metros; al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, noventa y ocho metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.19-8433-v.jn.2.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil

y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-8414-v.jn.25.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2914, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 545, teniendo al Norte, sobre la calle Colón, cien metros; por igual extensión al Sur, con la sucesión de Agustín Massera; al Este, sobre la calle 19 de Abril, hoy Presidente Viera, cincuenta y tres metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos veinticinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma o los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8434-v.jn.2.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felipe Serrentino contra Anselmo Cánova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos setenta y uno, situada en el Rincón de Melilla, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número catorce de la fracción letra I en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en el mes de Julio de mil novecientos dieciocho, y se compone de una hectárea, ocho mil setecientos metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros diez centímetros de frente al Sudoeste a la calle Redención; doscientos noventa y dos metros al Sudeste, linda con la fracción número quince; al Nordeste mide, al partir del frente, ochenta metros, al terminar esta línea sube otra de cuarenta metros, confinando las dos con la fracción destinada a colegio, y al concluir ésta sigue otra hasta encontrar la línea del fondo, que mide doscientos doce metros, doce centímetros y confina con la fracción número doce; y al Nordeste limita con terreno del doctor Francisco Azarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-8429-v.jn.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Baldomero Hardoy contra Pedro Arbeleche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, poblaciones y demás accesorios y mejoras que contienen y les correspondan, situada en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en el mes de Mayo de 1907, y empadronado con el número 90481, compuesta de 3 hectáreas, 7.526 metros 9.824 centímetros cuadrados, teniendo 219 metros 58 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Abrevadero, que la divide con terrenos de Juan Sansón; 219 metros, 10 centímetros en el contrafrente al Norte, lindando con el señor D'Alto y de Benito Cagnone; 170 metros 54 centímetros en el costado Este, que limita con la fracción D, y 170 metros 96 centímetros en el costado Oeste, lindando con la fracción B, de Segundo Tomas y Tomás Pérez; 2.o Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que la anterior, señaladas con las letras D y E en el referido plano, empadronadas con los números 90479 y 90480, y que por ser contiguas forman unidas una superficie de 7 hectáreas, 5053 metros 9.648 centímetros, teniendo 440 metros 89 centímetros en el frente al Sur a dicha calle Abrevadero, que divide del terreno de Juan Sanson; 440 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con Benito Cagnone y Domingo Jacobo; 170 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con la fracción C, y 179 metros 70 centímetros al Este, lindando con don Alberto Daves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escrituración, etc. y comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-8386-v.my.31.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2916, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 554, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cien metros, por igual extensión al Sur, con sucesión Agustín Massera; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha, cincuenta y tres metros con cuarenta centímetros, y al Oeste, sobre la calle Marina, cincuenta y tres metros con setenta centímetros, o sea una superficie total de cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8435-v.jn.2.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2917, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 558, teniendo: al Norte, sobre la calle Colón, cinco metros con ochenta centímetros; al Sur, sobre la calle General Artigas, veintitrés metros con cuarenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, noventa y un metros con diez centímetros, y al Oeste, sobre el río Uruguay, noventa y dos metros con treinta centímetros, o sea una superficie total de mil trescientos treinta metros con seis decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cien pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 14 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

My.19-8436-v.jn.2.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Finca en la calle Guadalupe número 2032, y solar lindero. Por separado y al mejor postor.

El martes 3 de Junio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rubén Sheppard contra Rufino Torres, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y separadamente de: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Kruger, duodécima sección judicial de este Departamento, formada dicha fracción por los fondos de los solares números uno y dos de la manzana número novecientos noventa y dos, según plano de los agrimensores Alfredo Lerena y Guilermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Guadalupe, por donde tiene designada la puerta con el número dos mil treinta y dos, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el resto de los solares uno y dos; por el Oeste, con el solar catorce; por el Sud, con el número tres; y 2.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano respectivo con el número catorce de la manzana número novecientos noventa y dos, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar diez; por el Este, con los solares uno al cuatro, y por el Oeste, con los solares once y trece; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

My.19-8443-v.jn.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte con Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-8277-v.my.29.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad calle San José número 938. El miércoles 11 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular de Aguerreberri", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número seis mil doscientos veinte, o sea un solar de terreno con el edificio y mejoras en él construídas, situado en la cuarta sección judicial de esta Capital, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el cinco de Diciembre de mil novecientos veinte, de un área de trescientos veintidós metros con ocho mil setenta y nueve milímetros: por su linde Norte mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle San José, por donde la puerta de entrada estaba señalada con el número ciento cinco, hoy novecientos treinta y ocho; por el Sud linda con don Juan E. Méndez; por el Este mide treinta metros seiscientos cinco milímetros, lindando con don Pedro Brunel, y por el Oeste, linda con propiedad de doña Dolores L. de Eirín. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

My.26-8695-v.jn.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindando al Norte calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordoeste, calle América, y al Sudoeste, Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

My.12-8270-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ignacia y Nieves Rivero, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en esta ciudad, de una superficie de 623 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sur, Daniel Geymonat; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Daniel Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.27 cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 13 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

My.20-8463-v.jn.4.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sebastián Valde (hijo), con sucesión de José Casanellas Valde, nulidad absoluta y revocación de una escritura de venta", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 14 horas, por el martillero designado don Hilario S. Porta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, lote por lote, según se ha dividido, de una fracción de terreno edificado, con todas sus mejoras anexas, sito en la ciudad de Minas, en la manzana número cuarenta y cuatro, compuesta su área de mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados y noventa y un decímetros según mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el mes de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y el que se halla dividido en cinco lotes, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, en el plano de la mensura del expresado agrimensor Martirena, cuyos lotes tienen el área y límites que se determinan a continuación: Fracción o lote número 1, compuesto de doscientos treinta y ocho metros y sesenta y nueve decímetros lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado, doña Tomasa Concepción Alba; por el fondo, con E. Corbo, y por el otro costado con la fracción número dos, del referido plano: Fracción o lote número 2, compuesta de doscientos noventa y cinco metros con ochenta y cinco decímetros, lindando: por el frente, con la calle Wáshington Beltrán; por un costado con la fracción número uno, antes deslindada, del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con E. Corbo y por el otro costado, con las fracciones números tres cuatro y cinco del referido plano. Fracción o lote número 3 compuesto de trescientos tres metros con veintidós decímetros, lindando: por dos frentes, por ser esquina, con las calles Wáshington Beltrán y Florencio Sánchez, y por los otros dos costados, con la fracción número dos del plano del agrimensor Martirena: por uno y por el otro con la fracción número cuatro que en seguida se deslindará, del mencionado plano. Fracción número 4, compuesta de doscientos setenta y un metros y veinticinco decímetros, lindando: al frente, con la calle Florencio Sánchez; por un costado con la fracción antes deslindada, número tres, del referido plano del agrimensor Martirena; por el fondo con la fracción número dos, y por el otro costado, con la fracción número cinco del referido plano. Fracción o lote número cinco, compuesta de siento setenta y ocho metros noventa decímetros, lindando: por el frente con la calle Florencio Sánchez; por un costado, con la fracción número cuatro del plano del agrimensor Martirena; por el fondo, con la fracción número dos del referido plano, y por el otro costado, con doña Dolores Muñoz. Se previene: Que el remate decretado dará comienzo por el lote número uno, y seguirá la venta en el orden respectivo: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-8444-v.jn 2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, venta de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda, en un solo lote, de los siguientes inmuebles, según título agregado a los autos: Cinco solares de terreno situados en el barrio denominado Nueva Italia, de las inmediaciones de esta ciudad, designados con los números once, doce, trece, catorce y quince en el plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado el 12 de Febrero de 1913, los que por estar contiguos lindan en una extensión de setenta y cuatro metros dieciocho centímetros con la calle Misiones; por igual extensión en su costado paralelo, donde linda con terreno de don José Casella, por treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros en su costado que da frente a la calle Sarandí, por igual extensión en su otro lado, por donde linda con el solar número dieciséis, de propiedad de don Eufemio Aparicio. Dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-8600-v.jn.6.

RAMON P. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Erramuspe de Suárez María Graciosa y Martín Borda contra la sucesión de Juan Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, se va a proceder a la venta en almoneda, por el martillero don Ramón P. González, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, de forma rectangular, que forma parte de los solares números cuatro y cinco de la manzana número 7 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintitrés metros de frente a la calle Ituzaingó, por veinticinco metros seiscientos treinta y tres milímetros de fondo, que linda: por el frente con la citada calle Ituzaingó; por el fondo, con la sucesión de Pablo Valdez y terreno de la Sociedad Ganadera de Tacuarembó; por un lado con Catalina Echeverry de Alamón, y por el otro, con más terreno de don Juan Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1924. — Bernardo Suárez.

My.17-8426-v.my.31.

REMATE DE UN VACUNO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del buey depositado en poder del señor Benito Argibay se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca, de la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza abajo en la izquierda, de pelo pampa colorado, señalándose al efecto el día nueve de Junio a la hora nueve, en este Juzgado. — Isla Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

My.21-8511-v.my.30.

REMATE DE UN VACUNO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que no habiendo aparecido dueño del novillo depositado en poder del señor Román M. Rivas se procederá a la venta en pública subasta del referido animal de esta marca , con la señal de orqueta en cada

oreja y de pelo osco, señalándose al efecto el día lunes nueve de Junio próximo, a la hora once, en este Juzgado. — Isla de Patrulla, Mayo 5 de 1924. — Lucas Goyenola. My.21-8510-v.my.30.

FRANCISCO HUGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martilero don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey; lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás anteedentes se enuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.13-8289-v.my.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Munné, Urrutia y Cía. teníamos constituída en el ramo de vendedores de ganado en Tablada, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Francisco Urrutia. A los efecon los socios que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Munné, Urrutia y Cía. My.28-8736-v.jn.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBELA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 16 horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acre... que se reunan.

Los que se hayan inscripto en la primera convocatoria deberán presentar su certificado hasta el día 28 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea.

La memoria y balance impresos se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. My.22-8610-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a los señores Rafael Ruy López y Compañía la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia del Pueblo", quedando el activo y pasivo de dicho negocio a mi cargo. — Mercedes, Mayo 20 de 1924. —Juan Pedro Parodi. My.28-8712-v.jn.17.

LA NACIONAL
Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación de los Estatutos, se convoca por segunda vez para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 5 de Junio del año en curso, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Paysandú número 887, para dar cuenta del informe presentado por la Comisión dictaminadora nombrada en la Asamblea del 22 de Marzo del año en curso.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con los asistentes que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — La Comisión Directiva. My.28-8737-v.jn.5.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — En esta fecha, por expiración de contrato, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social Iroz Hermanos, Ciudadela 1278, retirándose el socio Gabriel Iroz, y quedando a cargo de la casa y del activo y pasivo el socio Juan Iroz. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904. — Juan Iroz. — Gabriel Iroz. My.28-8730-v.jn.17.

AVISO

Oficina de balances de F. Bayley Muñoz, Rincón 593. — Teléfono: 2848 (Central). — Aviso que por intermedio de esta oficina, el señor José María Silva ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Municipio 2650, esquina Guadalupe, al señor Evaristo Borrazás. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para prevenir a los acreedores del señor Silva que se sirvan presentar sus cuentas a esta oficina dentro de los treinta días. — Hora: 14 a 16. — José María Silva. —Evaristo Borrazás. My.28-8729-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Sepúlveda participa al público en general y al comercio en particular que vendió a Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severina Gutiérrez la casa de comercio que tenía establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto. Y Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severino Gutiérrez han prometido vender a Juan Silva la casa de comercio que tienen establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto, por lo que participa al público en general y al comercio en particular a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 21 de 1924. — Tomás Sepúlveda. — Angela González de Gutiérrez. — Cecilio Gutiérrez. — Severina Gutiérrez. — Juan Silva. My.13-8292-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada de "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Alejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Alejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho. My.12-8249-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Julio D. Lagos en el día de hoy doña Rosalía Fernández de García ha prometido vender a don José Miguel Brissolés la casa de comercio que en el ramo de librería tiene establecida en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 2608. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores de doña Rosalía Fernández de García con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía, Plaza Independencia número 719, de 10 a 12 y de 16 a 17. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Rosalía Fernández de García. — José Miguel Brissolés. My.21-8513-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete número 1104, que giraba bajo la firma Pernasetti y Stronatti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Stronatti. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis Emilio Pernasetti. — José Stronatti. My.22-8539-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Iglesias y Moll en el ramo de importaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Manuel Segade. My.24-8618-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor Luciano Uría el negocio de mi propiedad en el ramo de puesto de comestibles y verduras sito en la calle Galicia número 1174. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — José Padilla. My.19-8455-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Diz y Veiga, que se dedicaba a la explotación de cines, etc., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Abelardo Diz. Hacemos estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. —Abelardo Diz. — Antonio Veiga. My.19-8432-v.jn.7.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura firmada hoy ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, el señor Miguel Espinosa ha prometido vender la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varela, y a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten se hace la presente publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Miguel Espinosa. My.10-8220-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Rómulo Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ramón Anador número 29. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Diego Parisi. My.22-8562-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Cloloaldo Pendomo el puesto de almacén que tengo establecido en la villa de San Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa San Ramón, Mayo 10 de 1924. — Joaquín Vila. My.13-8291-v.jn.2.

PROMESA DE VENTA

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos. My.9-8158-v.my.29.

LA PROVIDENCIA
Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente Administrador.
2.o Balance y Memoria del Directorio.
3.o Nombramiento de tres Directores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. My.21-8526-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral. de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Peppitti.

Ab.29-7932-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Gabriel Rodríguez Ochotorena mi establecimiento de carnicería situado en la calle Arenal Grande número 2248, se hace saber a los que se consideren acreedores de dicho establecimiento que pueden pasar por ese domicilio a cobrar sus acreencias dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Juan José María Pan.

My.20-8490-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Montero, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y minutas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Gabriel Fernández.

My.20-8485-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Juan Guiray el comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Pablo D. Santurio.

My.19-8404-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a los señores López y Laureiro el almacén sito en la calle Comercio número 89. Ruego a los señores acreedores quieran presentarse ante el citado balanceador, calle Cerrito número 326 dentro del término de diez días. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Jesús Martínez.

My.19-8417-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que el veintiuno del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Muiños y Compañía para explotar el ramo de imprenta y anexos, con establecimiento en la calle Médanos número 1265, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor Gerardo Muiños. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Muiños y Cía.

My.26-8693-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de Vázquez Hermanos, en el paraje denominado Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Vázquez Hnos.

My.14-8311-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.

Ab.29-7934-v.my.30.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre, 18 de Julio número 58 antiguo, entre las de Comercio y Montevideo, hoy Pernas, bajo la denominación de 'La Veneciana", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Felipe Valiente.

My.14-8313-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en este paraje al señor Manuel C. Rodríguez y Cía. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar: Tomás Cuadra, cuarta sección, con los justificativos que acrediten. — Tomás Cuadra, Mayo 7 de 1924. — Anselmo Estaño.

My.20-8488-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecido en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Poruzzo.

My.23-8582-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha seis de Mayo del corriente las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de tienda y almacén en general tengo establecida en esta ciudad, Camino Carrasco esquina Arrayán, han pasado a pertenecer a la nueva firma de José Badano e Hijos, haciéndose cargo la misma firma del activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — José Badano.

My.23-8587-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha me he comprometido vender a mis consocios don Wáshington Gutiérrez y don Manuel Regueiro (hijo), la parte que con dichos señores tengo en el negocio de zapatería sito en la Avenida San Martín número 2615. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1924. — J. D. Lovier.

My.24-8634-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Alberto J. Martínez he vendido a la farmacéutica señorita Clelia Macera y al señor Luis Felipe Rey la parte que me pertenecía en la sociedad Dino Bounous y Compañía ("Farmacia del Sol", calle Ciudadela esquina Plaza Independencia) de esta Capital, continuando esa sociedad la nueva firma Macera y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Dino Bounous.

My.24-8631-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey.

My.12-8250-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Sanjurjo, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Antonio Polcino.

My.20-8486-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Risio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta.

My.10-8224-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que desde el 1.o de Junio de 1923 el almacén al por menor establecido en la Avenida General Rondeau número 1565 y que giraba en esta plaza bajo la firma Suc. Antonio Domino, ha sido adquirido por compra de los señores Suárez y González. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Por la Suc. Antonio Domino: Juan Restelli.

My.21-8506-v.jn.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Roque Luis Montano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Santiago.

My.20-8478-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que entre don Gerónimo Granada y don Esteban Batista hemos concertado un contrato de compraventa relativo al puesto de carnicería que aquél tenía en esta ciudad, con sede en la esquina formada por las calles Río Negro y Uruguay, el referido comercio continuará en lo sucesivo por cuenta y orden del señor Batista, y en tal virtud, los que se consideren acreedores del mismo deberán presentarse dentro del término legal con los recaudos pertinentes en el referido domicilio. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gerónimo Granada. — Esteban Batista.

My.19-8471-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lamas y Eira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2951, esquina Fernández, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — José Suárez.

My.19-8398-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 15 de Abril del corriente año hemos proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro V. Rossatti, M. Umberto Melián y José A. Bernasconi, y denominada "Compañía Nacional de Combustión a Petróleo y sus derivados, sistema "Alba", quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio José A. Bernasconi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — J. A. Bernasconi.

My.14-8296-v.jn.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado tomar de socio a don José González para continuar los negocios en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. La razón social será Porta y González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Antonio Portas. — José González.

My.20-8477-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal.— Fermín Martínez.

My.9-8160-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he contratado vender al señor Exequiel Bueno el almacén situado en la calle Dalmiro Costa esquina Resistencia (Barrio Edison). — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Servando Medina de Perdomo.

My.19-8418-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña.

My.10-8239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el día nueve del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos y compraventa de frutos del país giraba en Cañada de Nieto, tercera sección judicial de Soriano, bajo la firma de Guigou y Alvariño, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Alvariño. — Dolores, Mayo 14 de 1924. — Felipe Guigou. — Juan Pedro Guigou. — Manuel Alvariño. — Emilio Guigou.

My.23-8581-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Serafín Sóñora Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Manuel Menéndez.

My.22-8538-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía.

My.10-8223-v.my.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisseries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.

My.9-8151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Francisco Gambardelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Gil Hermanos.

My.17-8421-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las máquinas y marcas de fábrica de nuestra fábrica de cigarrillos denominada "33", que tenemos establecida en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1571. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la escribanía de don Mario Guadalupe, Rincón 672. — Alfredo Solari. — Leandro J. Cánepa.

My.17-8420-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Isabel Solari de López el comercio que en el ramo de provisión, denominada "Aramburú" tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Carolina Rusconi.

My.17-8408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Emilio Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Enrique Bergzon.

My.17-8422-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 12 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, se documentó en forma la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodella y Compañía, la que se consideró disuelta desde el 15 de Setiembre de 1923, constituyéndose otra bajo el activo y pasivo de la misma y razón social de Carlos Sanguinetti y Cía. por escrituras de quince de Setiembre y veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintitrés, otorgadas, respectivamente, ante los escribanos Gustavo R. Laborde y Fernando I. Díaz. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Rodella y Cía. — Carlos Sanguinetti y Compañía.

My.26-8663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924 —Julio Fernández.

Mz.12-8266-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Isaías Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Paysandú bajo el rubro de Gioscia Hermanos, quedando como único dueño de todo el activo y pasivo de la misma y obligado a cubrir el pasivo el firmante don Rodolfo Gioscia. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Rodolfo Gioscia. — Diego Gioscia.

My.23-8588-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3401, esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido.

My.12-8248-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Lasteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía.

My.12-8260-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Natalio Bersani el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 99 (Barrio Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Jesús Rodríguez.

My.15-8372-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía del señor Héctor A. Gerona he prometido vender a la sociedad Elías J. Moisés y Compañía el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería funciona en la calle Canelones número 899, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Jacobo Hazzi.

My.16-8282-v.jn.6.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina La Paz (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1923. — El Secretario.

My.24-8647-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en virtud de la escritura autorizada el 16 del corriente mes por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Amilivia y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis de Amilivia (hijo), quien continuará usando la razón Amilivia y Cía. en sus operaciones comerciales. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Luis de Amilivia (hijo). — Ambrosio V. Idiarte.

My.22-8564-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Francisco Colombo (hijo) el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la calle Caridad número 1251, esquina Abayubá, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Ruibal.

My.26-8658-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones 1435, del señor Julio Varesini, en favor de don Gerónimo Bosque. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.14-8326-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Alfonso Sanjiau los comercios en el ramo de panadería y bizcochería establecidos en las casas números 862 de la calle Jackson y 1217 de la de Río Branco, casa principal y sucursal, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — A. Robert y Compañía. — Alfonso Sanjiau.

My.15-8375-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Righetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Juan

My.15-8341-v.jn.5.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José A. y don Antonio Castelo el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Balbín Vallejo esquina Industria, denominada "Panadería Barrio Pérez Castellanos", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Casás.

My.14-8314-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Severiano, Martín y Domingo Bonapelch, mi casa de comercio denominada "Confitería Americana", situada en la calle Agraciada número 908, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, Andes número 1267, y por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Alfredo Iribarne. — Severiano Bonapelch. —Martín Bonapelch. — Domingo Bonapelch.

My.14-8312-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Remigio Asenjo mi fábrica de soda, fuentes y bebidas sin alcohol, denominada "Hires", establecida en la calle Santa Fe número 1207, de esta ciudad. Los acreedores e interesados pueden presentarse dentro del término legal. El comprador ya está en posesión de la referida fábrica. — Montevideo, Mayo 16 de 1924. — Menéndez Jardón.

My.17-8422-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Larraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.

My.9-8183-v.my.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Abadie Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Aatrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Albot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Borvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Garide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbóo Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picós Santiago
Prato y Gómes

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos

U

Unanburo Mariano

V

Vera Juana F
Viuda E Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía
Bernard Hnos.
Bazzoni Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Ooyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenzi y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O
Paricetti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picos Bartolomé
Prato y Gómez
Pulgrós y Cía
Portella, Sexto y Cía
Prada Juan J
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924

Juan Mesayre

V.o B.o: Cuñarro.

8141-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19....	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924.
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5.....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

8550-pte.497.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan L. Cuestas número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Manuel Borrazás.

My.20-8487-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que en esta fecha hemos disuelto la sociedad "Pontolillo y Boccassino", y que el taller de herrería de obras establecido en la calle Libertad número 130, cuya explotación tenía aquella sociedad, quedó de la pertenencia exclusiva del señor Pablo Pontolillo. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Pablo Boccassino. — Pablo Pontolillo.

My.23-8598-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de los señores E. Noseda y E. Silveira el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido én esta ciudad, calle Municipio número 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Alejandro Eusebio Casal.

My.27-8696-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Vicente Spinelli, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1500, esquina a la de Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eugenio Umpierres.

My.21-8523-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

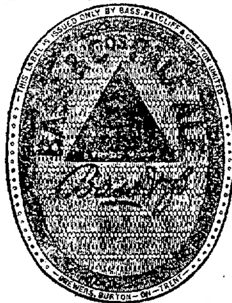
Provisión de cables armados de baja tensión y telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 26.000 metros cobles armados de baja tensión y 20.000 metros cables telefónicos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — La Gerencia. My.28-8758-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12573

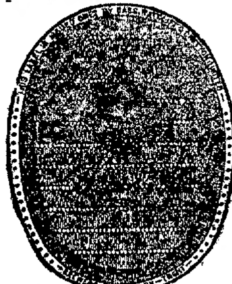
Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8750-v.jn.14.

ACTA N.o 12574

Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8751-v.jn.14.

ACTA N.o 12585

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8753-v.jn.14.

ACTA N.o 12584

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burrell y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8752-v.jn.14.

ACTA N.o 12607

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, Rafael Meljanejo Valenciano, apoderado de F. Cavila y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ROSALERA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.29-8759-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de adoquines

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento veinte mil adoquines, destinados a la pavimentación de la calle Río Negro entre Guatemala y Colombia.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, hasta el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones respectivo. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8764-v.jn.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEGRI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña TERESA FABBRI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rovigo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1539, y doña GUMERSINDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LEVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 281, y doña MARIA TERESA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil 3724-v.my.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BROUTY, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión masagista de nacionalidad suizo, nacido en Iverdon, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1573, y doña MARCELA DUMONTIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la Avenida Rondeu número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3726-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CAETANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña DOLORES ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3720-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2366, y doña SIRA FERNANDA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3723-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8766-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacinto Munyo", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Vistos: Estos autos sucesorios de don Juan Jacinto Munyo, y en ellos el incidente promovido por el otrosí del escrito de fojas 13, sobre rectificación de partidas, seguido con intervención del señor Fiscal de lo

Civil; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o La partida parroquial de matrimonio de don Juan Jacinto Munyo con doña Juana María Etchebest, por estar equivocada, pues donde dice, por error, en los nombres de los contrayentes, Juan Munyo y Juana Echeveste, debe decir, respectivamente, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest, y en la misma partida aparece escrito el apellido de la madre de la citada contrayente María Menditegui, debiendo decir, en cambio, Menditeguy; 2.o Las partidas de bautismo de Celia Catalina, Eloisa y Julia Esther Ana Angela Munyo, por figurar equivocadas en las mismas los nombres de los padres, pues en vez de Juan Munyo y Juana Etchebest, deben decir, en cambio, Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 3.o La partida de nacimiento de Irene Mariana Munyo, por aparecer en ella los mismos errores, es decir, en lugar de Juan Munyo y Juana Etchebest, debe decir Juan Jacinto Munyo y Juana María Etchebest; 4.o La partida de nacimiento de Elena Lucía Munyo, por aparecer escrito, por error, el nombre del padre de la misma, Juan Munyo, en vez de Juan Jacinto Munyo, que es el real y verdadero; Considerando: Que con la información producida de fojas 15 a fojas 16 vuelta, consistente en las declaraciones de los testigos Jacobo Alfredo Aldabe y Guillermo Menditeguy, se ha probado suficientemente la veracidad de los errores alegados; Considerando: Que hechas las publicaciones prescriptas por derecho, como lo acreditan los diarios agregados de fojas 41 a fojas 43, nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas; Que el señor Fiscal de lo Civil en su precedente dictamen se pronuncia en sentido favorable a las pretensiones de los peticionarios. Por tales fundamentos, fallo: Mandando hacer en las partidas de la referencia las rectificaciones solicitadas en el sentido expresado en el resultando. Diríjanse las comunicaciones del caso; hágase la publicación dispuesta por el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1912, y tasadas y satisfechas las costas causadas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, y presentado que sea al Actuario el certificado que acredite el pago del impuesto de herencias, hágase como se pide en lo principal y otrosí del escrito de 44, y fecho, archívese. — Teodoro Sanguinet".— Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8762-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nattero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8745-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Vidaurreta solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Juana Aída Musso, por aparecer escrito por error su nombre Ida Catalina, en lugar de Juana Aída, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8746-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Rolón de Rolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-8774-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alexis o Alejos Dastas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8754-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Bastos de Carreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-8772-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Beligand de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8770-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-8769-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morantes Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-8739-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Minoli solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán: 1.o En la partida de su casamiento, donde dice Josefa Pozzi, debe decir Josefa Minoli; donde dice Carlos Pozzi, debe decir Pascual Minoli, y donde dice Rosa Chiringhelli, debe decir Rosa Pozzi; 2.o En la partida de su hijo Américo Angel Pascual, donde dice Josefa Chirinchelli, debe decir Josefa Minoli, y donde dice María Russi, debe decir María Pozzi, y donde dice Pascual Chirinchelli, debe decir Pascual Minoli, y donde dice Rosa Chirinchelli, debe decir Rosa Pozzi; 3.o En la partida de nacimiento de su hija María Rosa, donde dice Rosa Hirinchelli, debe decir María Pozzi, y donde dice María Posse, debe decir Rosa Pozzi. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-8756-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Menyou, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-8760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Birriel o Berriel de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-8773-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio o Nicolás Antonio Martínez y Secundina o Secundina Felipa Pírez de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.29-8747-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia difinitiva dictada con fecha seis de Marzo último en los autos caratulados "Sucesión de Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", se han mandado rectificar las partidas parroquiales siguientes: Primero: La partida de matrimonio del causante con Serafina Corbo, porque donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, y donde dice que el nombre de la madre es Josefa Britos, debe decir Josefa Brites; Segundo: La partida de nacimiento de Narciso Alejandro, donde dice que es hijo de Narciso Brit, debe decir Narciso Catalino Brites; Tercero: La de nacimiento de Cleto Marcelino, donde el nombre del padre aparece como Narciso Britos, debe establecerse el verdadero, que es Narciso Catalino Brites. Cuarto: La de nacimiento de Manuel Isidro, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir de Narciso Catalino Brites. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez.— Minas, Abril 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.29-8748-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Graciano Arismendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.29-8775-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De muebles y alhajas, en nuestro local de ventas, Piedras 318.

El viernes 6 de Junio, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Carmen Caprario, incapaz".

Mobiliario de sala, piano, comedor, dormitorio, escritorio, plantas, etc.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.29-8763-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sivori", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de once mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina

Genta de Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.29-8765-v.jn.14.

ALBERTO ECHAVE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fortunato Urquiza, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Minas, en Piraraja, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Echave, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios en Agosto de 1921, compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, ubicada lindando: por el Norte, con Anacleto Pereira; por el Sud, con la fracción número 5, de doña Estefana Ceferina Urquiza; por el Este, con las fracciones siete y ocho, de Guillermina Sixta y Casiano Urquiza, respectivamente, y por el Oeste, con las uno y dos, de Fortunato y Donata Silvina Urquiza; la que ha sido tasada a razón de ciento veintiún pesos cincuenta centésimos por cada hectárea, llevándose a efecto dicha venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, y al mejor postor sobre dicha base. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación ya indicada; 2.o Que el mejor postor sobre esa base deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Piraraja, Mayo 23 de 1924. — Fermín Cedrés. My.29-8749-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, he prometido venderles a los hermanos Juan y Antonio Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, tengo establecida en Las Toscas, sección 7.a de Canelones, cuya casa se denomina "El Progreso", y gira bajo mi firma. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Pando, Mayo 28 de 1924.— Atanasio Hernández. My.29-8755-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Marzo próximo pasado hemos constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda, mercería y ventas a comisión que girará bajo la razón social de Márquez y Cía., sita en la calle 25 de Mayo número 236, de esta plaza, según convenio privado de fecha 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. —Moisés Márquez. — Antonio Márquez. My.29-8757-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos prometido en venta a los señores Antonio Pedro Dagnino y Celestino Portela el comercio de nuestra propiedad que con el nombre de "Garage Montevideo" funciona en la calle General César Díaz número 1330. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Cándido Duro. —Domingo Romano. My.29-8761-v.jn.18.